



461
2EJ
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
PLANTEL ARAGÓN

DISPOSICIONES Y ACUERDOS PARA LAS
CASILLAS ELECTORALES ESPECIALES EN EL
PROCESO ELECTORAL DE 1994 EN EL DISTRITO
ELECTORAL XXIV, EN EL DISTRITO FEDERAL.

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTAN:
DIANA LETICIA TIRADO CARRILLO
Y
GABRIEL ANTONIO ANDRADE
HERNÁNDEZ

SAN JUAN DE ARAGÓN, EDO DE MEX,

1995

FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

JURADO

PRESIDENTE: Lic. Francisco Javier Canizal Ramírez

VOCAL: Lic. Juan Jesús Juárez Rojas

SECRETARIO: Lic. Martha Alicia Salazar López

SUPLENTE: Lic. José Eduardo Cabrera Martínez

SUPLENTE: Lic. Luis Marín Bolaños

SUSTENTANTES:

***DIANA LETICIA TIRADO CARRILLO
GABRIEL ANTONIO ANDRADE HERNÁNDEZ***

ASESOR:

Lic. MARTHA ALICIA SALAZAR LÓPEZ

A MIS PADRES

Esta tesis es para ustedes para los padres que quiero, para los que me entregaron todo su cariño todos estos años, pero a los que nunca les exprese el mio.

Por eso, esta tesis es para ustedes, para los que me ayudaron a superar los temores y desengaños de mi niñez, y convirtieron todo lo que pudieron en exitos y esperanzas.

Para ustedes que son un ejemplo maravilloso de lo que todos deberian ser, cuya devoción a su familia está acentuada por la ternura de su firmeza y sus consejos, y cuyo amor por la vida, rumbo de conducta, y sabiduría práctica hoy tienen para mí más significado que casi todo lo que he aprendido.

Padres si nunca supieron cuanto los respeto, quiero que lo sepan ahora.

Y si nunca supieron cuanto los admiro quiero decirles que han sido los mejores padres que ningún otro hijo ha tenido.

Lo que me queda decirles por ayudarme a alcanzar esta meta es gracias.



A MIS HERMANOS

*Por que el amor, la comprensión y el respeto que existe entre nosotros nos mantengan siempre unidos.
Por ser ustedes lo más valioso que poseo.*

A ANGÉLICA DÍAZ MARTÍNEZ

Por que tú siempre has estado presente cada vez que te he necesitado, ofreciendome tu apoyo, alentando mis planes e impulsandome a alcanzar el éxito, es por eso que ocupas un lugar muy especial en mi corazón.

Por ello mil gracias.

A ELSA:

Por ser la persona que me ha ayudado e impulsado desde que vi por vez primera la luz.

Por su cariño, comprensión, amor, ternura y regaños; porque a través de ellos formó a la persona que ahora alcanza una meta más en este largo camino que es la vida.

Por ser la amiga inseparable que siempre ha tenido plena confianza en mí y que espero no defraudar nunca.

GRACIAS MAMÁ.

A MIS HERMANOS:

Esperando que continuemos con esos lazos de unión fincados en el respeto y el amor.

GRACIAS.

A ENRIQUE:

Ese nuevo ser en el seno de mi familia, que nos ha brindado confianza y apoyo.

GRACIAS.

A ANGÉLICA DÍAZ MARTÍNEZ:

Por abrir su corazón y su vida dándome la oportunidad de ser su amigo, brindándome consejos amistad, dedicación y ayuda.

Por ser como eres.

GRACIAS.

A mi familia, maestros y a todas las personas que en este momento escapan de mi mente, pero que han contribuido en poco o en mucho para mi formación profesional y para alcanzar esta meta.

GRACIAS.

A MIS ASESORES

*Lic. MARTHA ALICIA SALAZAR LÓPEZ
QFB. ANGÉLICA DÍAZ MARTÍNEZ
Por su asesoramiento en la tesis, y la enseñanza
que me brindaron, así como su incondicional
apoyo y amistad.*

AGRADECEROS LA COLABORACIÓN DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES:

Instituto Federal Electoral

*Junta Distrital Ejecutiva XXIV del Instituto Federal
Electoral en el D. F. especialmente al Ing. Antonio
José Abimerhi y a la Lic. Gloria Ruelas Sarañana*

*Centro de Estadística y Documentación Electoral de
la UAM-Iztapalapa*

Tribunal Federal Electoral

INTRODUCCIÓN.

El México actual requiere de procesos electorales claros, pacíficos, con certidumbre política y con apego a la legalidad.

La importancia que han adquirido los partidos políticos, como representantes de los sectores sociales, ha determinado no sólo su reconocimiento a nivel constitucional sino también la actualización de las normas electorales para regular su competencia por el poder.

Y es así que las reformas han tenido como propósito principal promover y acrecentar la participación de los ciudadanos en la vida democrática nacional mediante el sufragio.

Los organismos electorales desempeñan un papel fundamental en la organización, desarrollo y vigilancia de todo tipo de comicios.

Las elecciones para que se lleven a cabo con el mayor orden posible, se deben regir con un sistema administrativo lo bastante eficiente para que las elecciones se verifiquen sin confusiones, con todo escrúpulo y sin discutir nimiedades.

Uno de los temas centrales en el debate sobre la democracia representativa es lo inherente a los organismos electorales. En su expresión básica la democracia no es otra cosa que la instrumentación del principio *un hombre un voto*.

El principio que exige que el sufragio sea universal, libre y efectivo, tal como se indica en la Carta Magna, tiene como primer aspecto la ausencia de exclusiones políticas a excepción de la edad y la nacionalidad, el segundo de los principios se refiere a la forma como los partidos políticos obtienen sus apoyos, y el tercero a que los votos cuenten y se cuenten. Es precisamente en éste tercer aspecto donde los organismos electorales adquieren toda su importancia, ya que de su imparcialidad depende la efectividad del voto.

Para efecto de que la participación ciudadana sea total en las elecciones en el COFIPE se estipula que los Consejos Distritales, a propuesta de las Juntas Distritales Ejecutivas, determinarán la instalación de casillas especiales para la recepción del voto de los electores que se encuentren transitoriamente fuera de su sección correspondiente a su domicilio y asimismo, en cada Distrito electoral se podrán instalar hasta cinco casillas especiales. El número y ubicación serán determinados por el Consejo Distrital en atención a la cantidad de municipios comprendidos en su ámbito territorial, a su densidad poblacional, y a sus características geográficas y demográficas. Y así mismo el número de boletas no será superior a 1,500.

A diferencia de lo estipulado en el COFIPE, el Consejo General del Instituto Federal Electoral acordó que en el caso de las casillas especiales los presidentes de los consejos distritales entregaran a los presidentes de las mismas, un número total de 300 boletas electorales por tipo de elección así mismo acuerda que se instalen 2 casillas especiales.

Las reformas constitucionales que en materia de derechos electorales se han emprendido a lo largo de la vigencia de la Constitución, han servido para adecuar ésta a las necesidades y aspiraciones de la sociedad. Con estas reformas se han ampliado los derechos políticos de los mexicanos y modificando así la integración de nuestros órganos legislativos para reflejar en ellos la pluralidad de las ideologías y de las fuerza políticas existentes en el país.

CAPÍTULO I

A. historia de las elecciones en México	3
1. Los Sistemas Electorales	14
2. Del Instituto Federal Electoral.....	25
a. Órganos de Dirección.....	31
1) Consejo General.	32
2) Consejos Locales.....	36
3).Consejos Distritales.....	38
b. Órganos Ejecutivos y Técnicos	41
1). Junta General Ejecutiva.....	42
2). Juntas Locales Ejecutivas.....	45
3).Juntas Distritales Ejecutivas.....	46
c. Órganos de Vigilancia.....	47
1). Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores.....	47
2). Comisiones Locales y Distritales del Registro Federal de Electores	48
3. Régimen de los Partidos Políticos.....	50
a. Origen y Evolución.....	50

<i>B. Partidos Políticos en México.</i>	<i>54</i>
<i>1. Constitución.</i>	<i>55</i>
<i>a. Declaración de Principios.</i>	<i>58</i>
<i>1) El partido de la Revolución Democrática. (PRD).</i>	<i>58</i>
<i>2) Partido Acción Nacional (PAN).</i>	<i>62</i>
<i>3) Partido Revolucionario Institucional. (PRI).</i>	<i>63</i>
<i>b. Programa de acción.</i>	<i>65</i>
<i>1) Partido de la Revolución Democrática. (PRD).</i>	<i>66</i>
<i>2) Partido Acción Nacional. (PAN).</i>	<i>68</i>
<i>3) Partido Revolucionario Institucional. (PRI).</i>	<i>69</i>
<i>c. Estatutos.</i>	<i>70</i>
<i>1) Partido de la Revolución Democrática. (PRD).</i>	<i>71</i>
<i>2) Partido Acción Nacional. (PAN).</i>	<i>73</i>
<i>3) Partido Revolucionario Institucional. (PRI).</i>	<i>74</i>
<i>d. Plataforma electoral.</i>	<i>75</i>
<i>1) Partido de la Revolución Democrática. (PRD).</i>	<i>75</i>
<i>2) Partido Acción Nacional. (PAN).</i>	<i>77</i>
<i>3) Partido Revolucionario Institucional. (PRI).</i>	<i>78</i>
<i>2. Registro de los Partidos Políticos.</i>	<i>78</i>
<i>a. Registro Condicionado.</i>	<i>79</i>
<i>b. Registro Definitivo.</i>	<i>80</i>
<i>3. Derechos y Obligaciones.</i>	<i>81</i>
<i>a. Sanciones.</i>	<i>82</i>
<i>1) Autoridades Responsables.</i>	<i>83</i>

CAPÍTULO I

A. HISTORIA DE LAS ELECCIONES EN MÉXICO.

La Constitución de 1917 combina dos concepciones de la democracia: la electoral y la social. La fracción segunda del artículo tercero constitucional señala la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

La Carta Magna incorporó otras ideas innovadoras, tales como el reconocimiento de los derechos de los grupos sociales marginados, inaugurando la etapa conocida como el Constitucionalismo Social y sentando las bases para una vida democrática plena.

Por lo que respecta a la democracia representativa se han tenido avances importantes a través de los años, pues se han ido incorporando a la Constitución las demandas de los distintos grupos sociales que conforman nuestro país.

La importancia que han adquirido los partidos políticos, como representantes de los sectores sociales, ha determinado no sólo su reconocimiento a nivel constitucional sino además la actualización de las normas electorales para regular su competencia por el poder.

Así, si bien el texto original de la Constitución Federal de 1917 no reconoció expresamente a los partidos políticos, se han dado una serie de reformas que han ampliado notablemente los derechos políticos y los fundamentos de nuestra democracia representativa, centrada en los partidos y en las elecciones.

Todas las reformas han tenido como propósito promover y acrecentar la participación de los ciudadanos en la vida democrática nacional mediante el sufragio, como se muestran en las siguientes tablas.

	CONSTITUCIÓN DE 1917	A. OSOREGÓN 1920-1924	P.E. CALLES 1924-1929	PORTES GIL 1929-1930	ORTIZ RUBIO 1930-1932	A. RODRIGUEZ 1932-1934	LÁZARO CÁRDENAS 1934-1940	ÁVILA CAMACHO 1940-1946
DERECHOS CIUDADANOS	CIUDADANIA LOS QUE TENIENDO LA CALIDAD MEXICANOS TENGAN 18 AÑOS SI SON CASADOS Y 21 AÑOS SI SON SOLTEROS							
PARTIDOS POLÍTICOS ORGANISMOS ELECTORALES								
CONTENCIOSO ELECTORAL	SC.N POR MEDIO DE UN COMISIONADO ESPECIAL INVESTIGA VIOLACIONES AL VOTO PUBLICO							
PODER EJECUTIVO	PRESIDENTE CIUDADANO MEXICANO POR NACIMIENTO 35 AÑOS. NO REELECCIÓN 4 AÑOS CARGO		NO REELECCIÓN INMEDIATA 1927. NUNCA PODRÁ SER REELECTO Y DURARÁ 6 AÑOS EN EL CARGO 1928					
CÁMARA DE DIPUTADOS	ELECTOS CADA 2 AÑOS UN DIPUTADO POR 50 MIL HABITANTES. AUTOCALIFICACION CALIFICA LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL EDAD 25		UN DIPUTADO POR 100 MIL HABITANTES			ELECTOS CADA 3 AÑOS NO REELECCIÓN INMEDIATA	UN DIPUTADO POR CADA 150 MIL HABITANTES	
CÁMARA DE SENADORES	2 POR ESTADO Y ENTIDAD FEDERATIVA. AUTOCALIFICACION DURACION 4 AÑOS EDAD 35 AÑOS					ELECTOS CADA 6 AÑOS NO REELECCIÓN INMEDIATA.		
ENTIDADES FEDERATIVAS								
DISTRITO FEDERAL								
MINISTROS DE CULTO	NO TENDRAN VOTO ACTIVO N PASIVO. NO ASOCARBE CON FINES POLITICOS.							

	M. ALEMÁN 1946-1952	R. CORTINEZ 1952-1959	L. MATEOS 1959-1964	DIÁZ ORDAZ 1964-1970	L. ECHEVERRÍA 1970-1976
DERECHOS CIUDADANOS	DERECHOS POLÍTICOS A LAS MUJERES A NIVEL MUNICIPAL	RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LA MUJER		MAYORÍA DE EDAD A LOS 18 AÑOS	
PARTIDOS POLÍTICOS					
ORGANISMOS ELECTORALES					
CONTENCIOSO ELECTORAL					
PODER EJECUTIVO					
CÁMARA DE DIPUTADOS	UN DIPUTADO POR 170 000 HABITANTES		UN DIPUTADO POR 200 MIL HABITANTES. CREACIÓN DE DIPUTADOS DE PARTIDO		UN DIPUTADO POR 250 MIL HABITANTES. DIPUTADO DE PARTIDO CON EL 15 % VOTACIÓN. BAJA EDAD A 21 AÑOS
CÁMARA DE SENADORES					BAJA EDAD A 30 AÑOS
ENTIDADES FEDERATIVAS					
DISTRITO FEDERAL					
MINISTROS DE CULTO					

	L. PORTILLO 1976-1982	DE LA MADRID 1982-1989	SALINAS 1889-1894
DERECHOS CIUDADANOS			
PARTIDOS POLITICOS	SE LES RECONOCE, COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO Y SE LES GARANTIZAN APOYOS PÚBLICOS		
ORGANISMOS ELECTORALES			REGISTRO NACIONAL DE CIUDADANOS, ORGANIZACIÓN DE ELECCIONES POR ORGANISMO PÚBLICO CON PATRIMONIO PROPIO Y PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, FINANCIAMIENTO DE PARTIDOS Y REGULACIÓN DE GASTOS DE CAMPAÑA
CONTENCIOSO ELECTORAL	SCJN SOLO PUEDE INVESTIGAR VIOLACIONES AL VOTO PÚBLICO CUANDO SE TENGA EN DUDA LA TOTALIDAD DEL PROCESO. RECURSO DE RECLAMACIÓN, ANTE LA SCJN POR DECISIONES DEL COLEGIO ELECTORAL CÁMARA DE DIPUTADOS	SCJN DESAPARECE LA FACULTAD PARA INVESTIGAR VIOLACIONES AL VOTO PÚBLICO, CREACIÓN DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL	CREACIÓN DE TRIBUNAL FEDERAL ELECTORAL CON AMPLIOS PODERES, SUS RESOLUCIONES SOLO MODIFICADAS POR COLEGIOS ELECTORALES MEDIANTE MAYORÍA DE VOTOS, NUEVA INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL FEDERAL ELECTORAL IFE CALIFICA ELECCIÓN SENADORES Y DIPUTADOS
PODER EJECUTIVO			PODRÁ SER PRESIDENTE CUALQUIER CIUDADANO MEXICANO POR NACIMIENTO CON RESIDENCIA DE VEINTE AÑOS Y UNO DE SUS PADRES MEXICANOS
CÁMARA DE DIPUTADOS	300 DIP. POR MAYORÍA RELATIVA, 100 DIPUTADOS REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	300 DIP. M.R., 200 DIP. REPRESENTACIÓN, NINGÚN PARTIDO MAS DE 300 DIP. CLÁUSULA DE GOBERNABILIDAD	CLÁUSULA DE GOBERNABILIDAD CON 35 % DE LA VOTACIÓN NACIONAL. EN 1993 ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA. NINGÚN PARTIDO MÁS DE 315 DIPUTADOS
CÁMARA DE SENADORES		SE RENUEVA LA CÁMARA POR MITAD CADA 3 AÑOS	4 SENADORES POR ENTIDAD FEDERATIVA, 3 DE MAYORÍA Y 1 DE MINORÍA, SE RENUEVAN CADA 6 AÑOS TOTALMENTE
ENTIDADES FEDERATIVAS	DIPUTADOS DE MINORÍA EN LAS LEGISLATURAS LOCALES REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN LA ELECCIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS CON MÁS DE 300 HABITANTES.	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN TODOS LOS AYUNTAMIENTOS	
DISTRITO FEDERAL		CREACIÓN DE ASAMBLEA DE REPRESENTANTES 40 MAYORÍA RELATIVA 26 REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	NINGÚN PARTIDO MÁS DE 63% DE LA ASAMBLEA. CREACIÓN DE CONSEJOS CIUDADANOS. JEFE D.F. NOMBRADO POR EL PRESIDENTE DE LA REP.
MINISTROS DE CULTO			PODRÁN VOTAR SER VOTADOS SEGUN DISPONGA LA LEY, NO ASOCIARSE CON FINES POLITICOS.

Con respecto a la evolución constitucional de los derechos ciudadanos, la Constitución de 1917 reconocía con esta calidad a todos los mexicanos que tuviesen dieciocho años, siendo casados o veintiuno si no lo estaban y que además tuvieran un modo honesto de vivir. Pero no fue sino hasta 1953 cuando se le otorgó el voto pleno a las mujeres para todos los cargos de elección popular. Sin embargo, hay que destacar que de acuerdo a la evolución del artículo 115 constitucional, las mujeres gozaron del derecho activo y pasivo del sufragio a nivel municipal desde 1947. Posteriormente, en 1969, siendo presidente de la República Gustavo Díaz Ordaz, se redujo de 21 a 18 años la edad para sufragar, tanto para hombres como para mujeres, sin importar su estado civil, pero se mantuvo el que tuviesen un modo honesto de vivir. Así se ha mantenido a la fecha dicho precepto contenido en el artículo 34 Constitucional.

También dentro de los derechos de los ciudadanos, encontramos que a partir de 1992 a los ministros de culto se les retira la prohibición constitucional del voto activo. Con la modificación al artículo 130, los ministros de culto religioso cuentan ya con el derecho a votar, como cualquier otro ciudadano, pero se mantiene la limitante de no ser votados a menos que hubieren dejado el cargo con cierta anticipación y de acuerdo a como lo establezca la ley. Aún se conserva la prohibición para que los ministros del culto se asocien con fines políticos.

Por lo que respecta a los requisitos de elegibilidad de los aspirantes a algún cargo de elección popular se han gestado los siguientes cambios:

Originalmente, para ser diputado era necesario la edad de 25 y para senador la de 35 años, además de otros requisitos, pero en 1972 se redujeron a 21 y 30 años respectivamente. Para el cargo de presidente de la República siempre se ha estipulado contar con 35 años cumplidos al día de la elección pero recientemente se hicieron modificaciones al artículo 82, que eliminaron el requisito de que los padres fueran mexicanos por nacimiento, ahora sólo se necesita que uno de sus padres sea mexicano por nacimiento y que el aspirante a la presidencia haya residido en el país durante 20 años previos a la elección.

Muy importantes fueron los cambios que se dieron durante el mandato del presidente Calles, pues el 22 de enero de 1927 se estableció la posibilidad de la reelección presidencial, siempre y cuando no fuera para el periodo inmediato; sin embargo, después de los trágicos eventos que rodearon la muerte del general Álvaro Obregón, en 1828, se regresó al antiguo postulado, el de la no reelección absoluta. De la misma manera, durante la administración del presidente Rodríguez se estableció que ni los senadores ni los diputados podrían ser reelectos para el periodo inmediato, a menos que hubiesen sido suplentes y que no hubieran estado en el ejercicio del encargo, precepto que se mantiene vigente al día de hoy.

Respecto a la integración de las Cámaras de senadores y diputados, éstas han variado con el pasar de los años. En un principio, si bien se contemplaban dos senadores por estado y dos por el Distrito Federal, la duración de su encargo era tan sólo cuatro años, lo que cambió posteriormente a seis años y durante la administración de Miguel de la Madrid se estableció la renovación del Senado por mitad cada tres años. Las reformas recientes aumentaron a cuatro los senadores por cada entidad federativa; tres de ellos serán electos por mayoría y uno le será asignado al partido que obtenga la primera minoría, es decir, el segundo lugar en la votación en cada estado de la República; el Senado se renovará cada seis años. Se asegura así, la representación en un 25 % de los partidos de primera minoría en la Cámara de senadores, ampliándose los márgenes de pluralidad.

Respecto a la integración de la Cámara de diputados, la Constitución de 1917 establecía un diputado propietario por cada 60 mil habitantes y se garantizaba un diputado por cada estado o territorio aunque su población fuese menor a la mencionada anteriormente. En 1928 se estableció como mínimo dos diputados por estado y uno por territorio, pero se incrementó la relación entre habitantes y diputados a 100 mil habitantes por diputado; en 1960 se elevó a 200 mil y en 1972 a 250 mil. En 1977 se introdujo el principio de representación proporcional, en el marco de un sistema mixto por el cual se elegirían 300 diputados de mayoría relativa y 100 de representación proporcional. Los partidos que obtuviesen más de 60 constancias de mayoría no participaban en la representación proporcional.

"En 1986 se amplió a 200 el número de diputados electos por el sistema de representación proporcional y se fijó un límite a los partidos políticos para que ninguno de ellos se ocupara más de 350 curules. También en ese mismo año se estableció la llamada cláusula de gobernabilidad que establecía la mayoría absoluta en la Cámara de Diputados al partido que obtuviera el mayor número de constancias de mayoría relativa en las elecciones. Posteriormente se estableció, bajo la primera reforma electoral realizada por el presidente Salinas de Gortari, que para que se diera la cláusula de gobernabilidad se necesitaba por lo menos 35 % de la votación nacional a favor de ese partido y, además obtener el mayor número de triunfos en los distritos uninominales. En su momento esta reforma constitucional fue criticada a pesar de que establecía un porcentaje mínimo de la votación para obtener la mitad más uno de los asientos en la Cámara de diputados. En la reforma de 1993 se establecieron límites de tal forma que ningún partido, por sí solo, puede reformar la Constitución. Lo anterior, en virtud de que se requiere el 60 % de los votos para reformar la Constitución, es decir, si están todos los diputados, no menos de 325 votos a favor de la modificación y con esta reforma, en ningún caso un partido político podrá ocupar más de 315 curules en la Cámara de diputados, también se elimina por completo la cláusula de gobernabilidad".¹

Respecto a las entidades federativas, en 1977 se modificó el artículo 115 constitucional, para establecer los lineamientos generales para introducir el sistema de diputados de minoría en la elección de las legislaturas locales y el principio de representación proporcional en la elección de los ayuntamientos en los municipios cuya población fuera de 300 mil o más habitantes; este sistema de elección municipal fue ampliado en 1983 a todos los municipios independientemente de su número de habitantes.

Por lo que hace a la calificación de las elecciones, las reformas electorales que se aprobaron, eliminan los Colegios Electorales de las Cámaras de Diputados y Senadores, desapareciendo así la autocalificación. La calificación de diputados de representación proporcional la realizará el Consejo General del Instituto Federal Electoral, los Consejos Locales, las elecciones de senadores, y los Consejos Distritales calificarán las elecciones para

¹ TEJADA DONDE, Javier. La Constitución de 1917 y la Ampliación de los Derechos Políticos. Elector, Núm.1 (1) México 1994, p.30.

FALTA PAGINA

No 11 a la.....

Otro aspecto importante ha sido la tendencia para la creación de organismos encargados de resolver los conflictos surgidos debido a la actuación de los partidos políticos, y especialmente en los procedimientos electorales, con lo cual se ha consagrado el llamado contencioso electoral. Desde 1911 la solución de controversias era mediante un sistema de impugnación de carácter administrativo. La calificación de las elecciones siempre había estado a cargo de los Colegios Electorales, constituidos en las Cámaras de Diputados y Senadores. El 15 de diciembre de 1986 con la modificación al artículo 60 se estableció un sistema mixto de calificación electoral que hacía recaer en el Tribunal de lo Contencioso Electoral la solución de los conflictos, mediante resoluciones que podían ser modificadas por los propios Colegios Electorales. En 1990, el Tribunal evolucionó y se limitaron las facultades de los Colegios Electorales, pues para modificar las decisiones de este Tribunal, ahora autónomo, se necesitaba la votación de las dos terceras partes del respectivo Colegio electoral.

Como ya se mencionó, los Colegios Electorales de las Cámaras de Senadores y de Diputados han desaparecido con las reformas de Octubre de 1993. Ahora los distintos partidos políticos podrán impugnar la calificación que hagan los órganos del IFE ante el Tribunal Federal Electoral. Asimismo, se crea dentro de dicho tribunal la Sala de Segunda Instancia que tiene por objeto resolver las controversias en materia de calificación electoral en última instancia, siendo sus resoluciones definitivas e inapelables. Dicha Sala estará integrada por el presidente del Tribunal Federal Electoral y por cuatro miembros de la judicatura federal. Con ello, los tres poderes de la Unión garantizan su presencia en la integración en general del Tribunal Federal Electoral.

"Un aspecto pocas veces conocido, es la función de investigación que realizaba la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). Dicha facultad se encontraba en el artículo 97; la Corte nombraba comisionados especiales que tenían, entre otras atribuciones, la facultad de investigar las violaciones al voto público. Esta facultad se mantuvo así a lo largo de varios años hasta que en 1977 se estableció que la Suprema Corte estaría facultada para practicar de oficio la averiguación de algún hecho o hechos que constituyan la violación del voto público, pero

sólo en los casos en que a su juicio pudiera ponerse en duda la legalidad de todo el proceso de elección de alguno de los poderes de la Unión. Con esto se limitó la facultad de investigación de la Corte pues necesitaba ser, todo el proceso y no casos aislados. Posteriormente, en 1987, aunque la facultad de investigación de la SCJN siguió vigente, se perdió cualquier atribución de investigación en materia electoral o de violación al voto público. A juicio de algunos estudiosos del tema esto se debió a que carecía de efectos prácticos esta facultad de la Corte, además de que a partir de 1986, se encontraba en fusiones el Tribunal de lo Contencioso Electoral².

Por lo que respecta al Distrito Federal, en 1987 se crea la Asamblea de Representantes; 40 asambleístas serían electos por mayoría relativa y 26 por el principio de representación proporcional, durando en el cargo tres años. La Asamblea tenía originalmente facultad para expedir bandos, ordenanzas y reglamentos de policía y buen gobierno.

En 1990 se modificó el artículo 73, para establecer que ningún partido político podría contar con más de 43 asambleístas electos mediante ambos principios; además se precisó que el partido político con el mayor número de constancias de mayoría relativa y el 30% de la votación; en el D.F. obtendría la mayoría absoluta en la Asamblea.

Con la reforma de septiembre de 1993, la Asamblea quedó facultada para expedir leyes y decretos, adquiriendo así una verdadera facultad legislativa, y respecto a su integración ningún partido tendrá derecho a contar por ambos principios de elección con más del 63% de los asambleístas; con esto se ha fortalecido la dimensión representativa que incluye la visión democrática de la Constitución.

En 1994, el Consejo Distrital adquiere una nueva composición integrándose ahora con la figura de Consejeros Ciudadanos; actualmente los partidos políticos tienen ante el Consejo un representante sin voto, recayendo las tomas de decisiones en los consejeros ciudadanos así como en el Presidente del Consejo; de esta manera forman parte integrante del Consejo los

² *ibidem*, p.33

Vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y Secretario, que concurren con voz, pero sin voto.

Se incorporó a la Constitución política reglas de gran importancia en materia electoral, reglas dirigidas al financiamiento de los partidos políticos, y sus campañas electorales; reformas en base al sistema de asignación por listas regionales de Diputados electos por el principio de Representación Proporcional, se le dio al IFE la organización del proceso de las elecciones federales del Distrito Federal de las miembros de la Asamblea de Representantes, la determinación de los gastos de campaña, así como se ratificó constitucionalmente la existencia de los órganos de vigilancia integrados por representantes de partidos políticos, con responsabilidad de la construcción de procesos electorales transparentes y apegados a la legalidad.

Con el objeto de perfeccionar los sistemas y técnicas electorales, se estableció la figura de observadores electorales, en materia de radio y televisión, se reguló la contratación de tiempo con la finalidad de una repartición más equitativa.

Asimismo se facultó al Consejo General para emitir la declaratoria formal de que el Padrón Electoral, y listas nominales sean válidas y definitivas. Por lo que respecta al derecho penal electoral encontramos que estando legislado en diferentes constituciones, que ya contemplaban sanciones, no fue sino hasta 1990 donde aparece como título en el Código Penal y en 1994 cuando el Congreso de la Unión realizó adiciones a este Código, aumentando la descripción de las conductas que en materia electoral serán considerados como delitos electorales e incrementando las penas.

1. Los Sistemas Electorales.

"El Sistema Electoral es el conjunto de normas e Instituciones Jurídicas que tienen por objeto definir la naturaleza de los actores electorales, determinar sus derechos y obligaciones

correspondientes, así como establecer las bases para la organización y vigilancia de los procesos electorales".³

El principio del estado de Derecho, ha sido presupuesto histórico ineludible de los gobiernos inspirados en el modelo democrático liberal. "La supeditación al derecho del poder público, o sea, de la conducta funcional de todos los órganos del Estado, se expresa en el principio de juridicidad que a su vez comprende el de constitucionalidad y el de legalidad stricto sensu. Estos dos principios se encuentran, dentro del de juridicidad al que pertenecen en una relación jerárquica en el que el primero tiene prevalencia sobre el segundo. Dicha relación obedece a la supremacía y fundamentalidad de la Constitución respecto de la legislación secundaria, integrantes ambas del orden jurídico del Estado. El principio de la constitucionalidad condiciona todos los aciertos de los órganos estatales incluyendo las Leyes, de las cuales, si se oponen a la Constitución, no pueden dar validez formal a los actos de autoridad que regulan".⁴

El desarrollo político de México ha tenido en el sistema de Partidos un elemento de conjunción orgánica de las fuerzas políticas, se ha seleccionado para este trabajo el examen y la descripción cronológica de las iniciativas de Reformas y adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos presentadas a partir de 1962, relativas a los Sistemas de Partidos y concretamente, las que se refieren al Artículo 54 Constitucional.

Se parte de la consideración de que estas iniciativas contienen los principios normativos para conciliar, fortalecer y propiciar el crecimiento de las fuerzas políticas organizadas en partidos políticos, en un afán de cimentar nuestras instituciones en una democracia activa y cotidiana, y de perfeccionar las vías de acceso legítimo al poder.

La iniciativa de reformas referida a los artículos 54 y 63 constitucionales de 1962, del Presidente Adolfo López Mateos, fue el principio para el establecimiento de un sistema

³ MENA, LOPEZ Guillermo, *El Sistema Electoral Mexicano: La racionalidad Jurídica del Poder, como Lógica de su Conservación*, Ed. El Autor, México, 1991, p. 77.

⁴ BURGOA ORIGUELA, Ignacio, *Derecho Constitucional Mexicano*, Ed. Porrúa México, 1976, p. 52.

electoral fundado en la mayor participación y representación en la Cámara de Diputados, tanto de las mayorías como de las minorías, hasta entonces no habían encontrado fácil acceso al Congreso de la Unión los diversos partidos políticos, de ahí que se calificase al sistema mexicano de falto de flexibilidad para dar oportunidad a las minorías políticas.

El sistema propuesto, calificado de mixto, consistió en mantener el principio de mayoría, complementado por otro, yuxtapuesto, de representación minoritaria, de tal manera que además de diputados electos por el sistema de mayoría relativa en distritos electorales uninominales, los partidos que no obtuviesen un mínimo de triunfos electorales en distritos uninominales, tendrían derecho, con el cumplimiento de ciertos requisitos, a un número proporcional de representantes que se llamaron diputados de partido. Los requisitos fueron obtener un mínimo de votos y un tope al número de los llamados diputados de partido.

La primera condición se cumpliría al obtener un partido político el 2.5% de la votación total nacional, en la elección de diputados, condición impuesta para impedir la proliferación de pequeños partidos. La segunda, y con el propósito de conservar la solidez del sistema, basada en el principio de mayoría, fue limitar a veinte el número de diputados de partido, que cada partido podría alcanzar.

Con éste sistema propuesto desaparecerían los partidos que no fuesen representativos de una corriente real de opinión en el país, y podrían aumentar su fuerza y desarrollo los partidos que respondiesen al sentir de los distintos sectores de la población.

Para el año de la presentación de esta iniciativa el territorio nacional se dividía en ciento setenta y ocho distritos electorales uninominales, para la elección de ciento setenta y ocho diputados por el principio de mayoría relativa.

En congruencia con los fines que motivaban la creación del sistema de diputados de partido, como forma de propiciar el fortalecimiento de los partidos minoritarios, se expresa desde entonces en el texto del artículo 63, que quien admite figurar como candidato y

posteriormente resulta electo, contrae la estricta obligación de presentarse con la oportunidad debida al desempeño de la comisión que el pueblo le confiere, y en caso de no hacerlo sin causa legal justificada, a juicio de la Cámara que corresponda, debería ser sancionado en los términos de la Ley, y además, si un partido postula candidatos en una elección, incurre en la pena que señale la ley si después acuerda que, quienes de entre ellos resultaren electos, no se presenten al desempeño de su cargo.

La ventaja notoria de las reformas es "el evitar la proliferación de pequeños partidos carentes de autoridad y de opinión apreciable, de modo que la actuación de los que satisfagan el requisito de porcentaje de votación total nacional antes señalada, del 2.5 por ciento, como indispensable para adquirir el derecho al número proporcional de representantes, implicará la presencia de corrientes efectivas de opinión siempre necesarias de conocer y considerar para el más eficaz desenvolvimiento democrático que es norma del desarrollo político nacional".⁵

Se aprecia que la democracia es convivencia de mayorías y minorías, respetuosa de los derechos humanos y políticos de todos los habitantes de un país, y nunca, la voluntad arbitraria de las mayorías sobre los grupos minoritarios.

Con el sistema de diputados de partido fueron celebradas las elecciones para integrar la Cámara de Diputados correspondiente a las legislaturas XLVI, XLVII y XLVIII, en los años de 1964, 1967 y 1970.

El proceso para perfeccionar el sistema de partidos continuó con la iniciativa de Reformas al artículo 54 Constitucional, del Presidente Luis Echeverría Álvarez del 10 de noviembre de 1971, esta iniciativa propone las reformas a las fracciones I, II y III del artículo 54 constitucional.

⁵ SOLANO YAÑEZ, Delfino. *Los Partidos Políticos y los Sistemas Electorales en México. 75 aniversario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Ed. Porrúa, México, 1992, p. 459.

Se propuso también un cambio en la forma de acreditar a los diputados de partido al término de cada elección, toda vez que la elección de diputados funciona bajo el sistema mixto y de que la misma votación sería utilizada tanto para determinar los diputados de mayoría como a los diputados de minoría; es decir, la primera operación es el cómputo distrital y la segunda el cómputo a nivel nacional. Se computarían primero, los votos para determinar el candidato que obtuvo la mayoría de los votos en un distrito, y que sería el diputado de mayoría; y también se computarían los votos para establecer el total de votos de cada partido en toda la República, y así fijar su porcentaje, el cual determinaría el número de diputados que le corresponderían y, consecuentemente con este número, se designarían en orden decreciente a los candidatos de cada partido, empezando por el que hubiere alcanzado más votos.

A este sistema en que se basa la integración de la Cámara de Diputados se le ha llamado mixto porque mantiene el principio de las mayorías adicionado a otro de representación minoritaria, de tal manera que los diversos partidos contendientes, aún cuando no logren el triunfo mayoritario en las elecciones constitucionales, obtengan posibilidades de representación cameral por el número de votos obtenidos por sus candidatos en la elección de que se trate.

También se aprobaron las reformas propuestas por el Presidente Echeverría, en los términos del artículo 135 constitucional y el Decreto aprobatorio, se publicó en el Diario Oficial de la Federación del 14 de Febrero de 1972.

Este proceso de ir perfeccionando el régimen de partidos continúa con la etapa denominada Reforma Política, que cronológicamente se inicia el día 5 de octubre de 1975 en que protesta como candidato del PRI a la Presidencia de la República el licenciado José López Portillo; los propósitos de esa Reforma Política empiezan a cobrar forma en abril de 1977.

En síntesis, los principios rectores de la reforma política son los siguientes: el avance político como responsabilidad y empresa participativa de todos los ciudadanos, ampliación de las posibilidades de la representación nacional, manifestación plural de las ideas, incorporación

y participación de las potencialidades políticas del país, convivencia pacífica dentro de la ley, y constante renovación del comportamiento colectivo.

Esta convocatoria se aprueba por la Comisión Federal Electoral el día 21 de abril de 1977, la Comisión celebró 15 audiencias públicas entre los días 28 de abril y 4 de agosto de 1977. Las ideas sobresalientes y coincidentes de ellas giraron sobre éstos temas:

1. La promoción para incorporar todas las potencialidades políticas del país, por minoritarias que fueran, en la realización de nuestra unidad democrática,
2. La constitucionalización de los partidos políticos cuya existencia y funcionamiento es de interés público,
3. La necesidad de reformas legales para lograr la constitución y registro de nuevos partidos, con la posibilidad de su funcionamiento y participación en las elecciones federales, estatales y municipales,
4. Apoyo económico a los partidos políticos para el cabal desarrollo de sus actividades político-electorales así como su acceso en todo tiempo a los medios de comunicación masiva,
5. Aumento del número de diputados, en razón del incremento de la población,
6. Adopción de fórmulas electorales adecuadas para lograr la representatividad de los nuevos partidos en los cuerpos colegiados y,
7. La mejor integración de los organismos electorales como medio para perfeccionar el proceso electoral, comprendiendo el empujamiento de ciudadanos y un adecuado sistema de calificación de las elecciones.

La democracia se define "como compromiso fundamental y como fórmula para lograr un orden jurídico aplicable a mayorías y minorías, que es base de la unidad y de respeto a la diversidad ... y se considera que mediante la reforma política debemos buscar una mejor integración del sistema de libertades y del sistema democrático que nos rige respetando el derecho de las minorías a preservar su identidad y a manifestarse sin cortapisas ... y se juzga que nuestra unidad nacional se consolidará y ampliará, cuando la pluralidad sea mejor captada a través de la representación proporcional".⁶

Las reformas y adiciones propuestas en la iniciativa, y los artículos constitucionales relativos al tema fueron en síntesis los siguientes: Artículos 6to., 41, 51, 52, 53, 54, 55, 60, 97, 115 fracción II último párrafo.

Las instituciones creadas en la Ley Federal Electoral, destinadas a servir a las finalidades de la reforma política, fueron las siguientes: un sistema de partidos políticos, con registro definitivo y con registro condicionado al resultado de las elecciones; derecho de los partidos políticos registrados para incluir en sus listas regionales en la elección de diputados por el principio de representación proporcional, el número de candidatos por mayoría relativa que determinase la Comisión Federal Electoral, prerrogativas en igualdad de condiciones a los partidos políticos, Radio y T.V., publicaciones, carteles y folletos, bastidores y mamparas para propaganda, locales para reuniones de proselitismo, auxilio en recorridos electorales, apoyos editoriales, exención de impuestos y derechos, complemento del sistema de partidos con la asociación política, regulación para posibilitar la confederación, alianza o unión de partidos y asociaciones en frentes, coaliciones, incorporación y fusión de partidos.

Además se estableció el contencioso electoral con los recursos de inconformidad, revocación, revisión, protesta ante los organismos electorales, y el de queja ante el Colegio de la Cámara de Diputados, y el de reclamación ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

⁶ ibidem p. 468

La Ley reguló un procedimiento de insaculación para designar a los comisionados de la Comisión Federal Electoral en las comisiones locales y comités distritales electorales, y facultó a éstos para nulificar la votación recibida en una casilla.

Las elecciones federales de 1979, 1982 y 1985 fueron celebradas dentro de los marcos constitucional y legal que se han descrito.

Para obtener los resultados de la elección se fijaron primero, los porcentajes de la votación alcanzados por los partidos políticos participantes en la misma elección, para el efecto de determinar la pérdida del registro o bien para la obtención del mismo.

La etapa siguiente en el proceso de perfeccionamiento de nuestro sistema electoral y del fortalecimiento resultante del régimen de partidos, se inicia en la Presidencia del Licenciado Miguel de la Madrid.

Su Iniciativa de Reformas y adiciones a la Constitución Política en 1986, estuvo precedida de un proceso prolongado y profundo de audiencias públicas que se denominó "Renovación Política Electoral". En esas audiencias se trataron temas relativos a nuestra democracia política electoral, a la vigencia del régimen representativo, al respecto del pluralismo ideológico y a la conformación de un régimen igualitario para los partidos políticos; se trató del perfeccionamiento de los mecanismos electorales para asegurar la autenticidad del sufragio, sobre la representatividad del voto, y a la confiabilidad de la elección, señaló como propósitos el establecer en el texto constitucional las bases de una reforma integral para mantener, perfeccionar y fortalecer nuestro sistema mixto de representación; para uniformar los procedimientos de autocalificación electoral, y traducir en nuevos instrumentos concretos de acción la corresponsabilidad que el proceso electoral pertenece a la sociedad entera, partidos, asociaciones, ciudadanos y gobierno, en suma, para instituir un sistema adecuado de planteamiento y solución de las diferencias que correspondan al contencioso electoral.

"Se proponen reformas para mantener el sistema electoral mixto, para la integración de una mayoría efectiva, que permita operar a un gobierno estable y eficaz, sin producir una distorsión extrema entre el porcentaje de votos sufragados y el de curules obtenidos..."⁷ para garantizar este incremento, en el artículo 54 propuesto se estableció que la mayoría no podría alcanzar más de 350, equivalente al 70 por ciento del total de miembros de la Cámara.

La iniciativa comprendió otras reformas a la Constitución Política, como fueron la renovación por mitad de los integrantes del Senado cada tres años; la integración del Colegio Electoral con todos los presuntos diputados electos, tanto por el principio de mayoría relativa como por los electos por el principio de representación proporcional; la integración del Colegio Electoral de la Cámara de Senadores; la derogación del recurso de reclamación ante la SCJN y propuso la institución de un tribunal como instancia para controlar el desarrollo del proceso electoral desde su etapa preparatoria.

Con fundamento en las reformas constitucionales descritas y la reglamentaria correspondientes, es decir el Código Federal Electoral, fueron celebradas las elecciones federales del año de 1988.

Las elecciones federales del año de 1988 marcaron el principio de un periodo de gran actividad política electoral constituido por diversas etapas y acontecimientos perfectamente definidos, y en los cuales los partidos políticos y sus diputados en las Comisiones internas de la Cámara de Diputados tuvieron un papel relevante.

La Comisión Federal electoral, en 1989, creó una Comisión Especial para que convocase a consultas públicas, a la que se llamó la Reforma Electoral.

El escenario se encontraba listo para una nueva reforma electoral. El presidente Carlos Salinas de Gortari, se comprometió a respetar la voluntad popular en las urnas, con el propósito de fortalecer la democracia, aspecto medular de uno de los cuatro compromisos nacionales de su programa de gobierno.

⁷ ibidem p. 473

Los temas referidos a los Organismos Electorales, calificación y Contencioso Electoral e Integración y Funcionamiento de la Cámara de Diputados.

Se consideró la necesidad de sustentar nuevas bases para el ejercicio de la función electoral, ya sea en forma directa por los poderes Legislativo y Ejecutivo o a través de un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios; organismos que debería estar integrado por consejeros de los poderes Legislativo y Ejecutivo y consejeros magistrados y representantes de los partidos políticos; y que además debería contar con el personal calificado para prestar el servicio electoral profesional; que era necesario el establecimiento de un sistema de medios de impugnación con el objeto de garantizar que los actos y resoluciones electorales se sujeten al principio de legalidad; que era necesario el establecimiento de un tribunal electoral que pudiese funcionar en salas regionales y resolver en una sola instancia y cuyas resoluciones tuviesen el carácter de definitivas.

En 1990 se reforman y adicionan seis artículos constitucionales.

"La modificación al cuarto párrafo del artículo 5 constitucional respalda el funcionamiento de los órganos electorales encargados de organizar y vigilar los procesos electorales, así como de recibir las impugnaciones a los mismos".⁸

El artículo 35 constitucional relativo a las prerrogativas del ciudadano, fue reformado en su fracción III.

El artículo 36 constitucional relativo a las obligaciones de los ciudadanos, también se reforma, en su fracción I

Como se observa estos cambios reflejan la preocupación por uno de los problemas electorales más recurrentes, que es la integridad de los padrones electorales. Sin embargo el

⁸ MENA LOPEZ, op. cit. p. 216.

constitucionalizar el actualmente denominado el Registro Nacional de Ciudadanos, solo es el principio de una serie de medidas tendientes a hacer más confiables los padrones electorales.

"El artículo 41 constitucional se adiciona con seis párrafos relativos al carácter de los organismos electorales encargados de la organización y vigilancia de las elecciones, así como la de recibir las impugnaciones a los mismos".⁹

La organización de las elecciones federales es una función estatal que se ejerce por los poderes legislativo y ejecutivo de la unión, con la participación de los partidos políticos nacionales y de los ciudadanos. Esta función se realiza a través de un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

La ley establece un sistema de medios de impugnación de los que conocerá el organismo público y un Tribunal autónomo. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales.

Se constituyó una Comisión Especial Pluripartidista para conocer las propuestas sobre la legislación ordinaria electoral que habría de reglamentar las reformas constitucionales, así como buscar puntos de vista de aproximación y consenso entre los distintos partidos políticos, a partir de un temario que comprendió los Derechos y Obligaciones de los Ciudadanos en Materia Electoral; Organizaciones Políticas y Partidos Políticos; Registro Nacional de los Ciudadanos; Organización Electoral, Procedimientos Electorales, Escrutinios y Cómputos; Contencioso Electoral, jurisdicción y tribunal Electoral, Nulidades y Sanciones.

"Se inició el análisis de las iniciativas presentadas por el PAN, el PRI, el PARM, el PFCRN, y la del GPI. Concluidas las deliberaciones en el seno de la Comisión se aprobó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se publicó en el Diario Oficial de la Federación del día 15 de agosto de 1990".¹⁰

⁹ Ibidem p. 217

¹⁰ SOLANO YAÑEZ, op. cit. p. 489

Las elecciones de 1991, para integrar la LV Legislatura, fueron celebradas conforme al nuevo marco constitucional y legal; y correspondería precisar que a la acción política de las distintas fuerzas en la Cámara, siguió el obrar jurídico, siguieron las determinaciones normativas, es decir, la norma constitucional y la ley reglamentaria, para regir los procesos electorales para la integración de los poderes Legislativo y Ejecutivo Federales.

Al constitucionalizar la organización de las elecciones federales, se pretende garantizar la transparencia de los procesos electorales a través de una nueva estructura organizativa.

El artículo 54 contiene las disposiciones relativas a la elección de los 200 diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de listas regionales.

Por lo que respecta a 1994, se observa que de igual manera que en años anteriores, el poder ejecutivo se deposita en un solo individuo, el cual será el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, y se renovará cada seis años por el principio de mayoría relativa y voto directo en toda la República.

Por otra parte el poder legislativo, se deposita en un Congreso General, el cual se dividirá en dos Cámaras, una de Diputados integrada por 300, 100 electos por el principio de mayoría relativa y 200 por el de Representación Proporcional, la cual se renovará en su totalidad cada tres años; y otra de Senadores, en la cual se elegirán cuatro senadores, tres por el principio de votación mayoritaria relativa y uno asignado a la primera minoría por cada entidad federativa, renovándose en su totalidad en elección directa cada seis años.

2. Del Instituto Federal Electoral.

Los organismos electorales desempeñan un papel fundamental en la organización, desarrollo y vigilancia de todo tipo de comicios.

En las elecciones se "debe regir un sistema administrativo lo bastante eficiente para que las elecciones se verifiquen sin confusiones, con todo escrúpulo, y sin discutir nimiedades".¹¹

Debido a la importancia que tienen los aspectos administrativos electorales, el legislador ha puesto un interés especial en conformar los organismos electorales a efecto de asegurar el desarrollo de los procesos electorales por el Estado, tomando a ésta como una de las responsabilidades de interés público, de la cual no puede abdicar y a la vez permitir y fomentar la participación ciudadana.

"Uno de los temas centrales en el debate sobre la democracia representativa es el relativo a los organismos electorales. En su expresión básica la democracia no es otra cosa que la instrumentación del principio de un hombre un voto".¹²

Este principio exige que el sufragio sea universal, libre y efectivo, tal y como lo maneja la Carta Magna, el primer aspecto se refiere a la ausencia de exclusiones políticas a excepción de la edad y la nacionalidad, el segundo de los principios se refiere a la forma como los partidos obtienen sus apoyos, y el tercero a que los votos cuenten y se cuenten. Es precisamente en esta tercera dimensión donde los organismos electorales adquieren toda su importancia, ya que de su imparcialidad depende de la efectividad del voto.

En el caso particular de México, la política en torno de la integración y las facultades de los organismos electorales ha adquirido importancia en la medida en la que la competencia entre los partidos políticos ha aumentado.

Hoy en día, los reclamos principales de los partidos se centran en la imparcialidad de los organismos electorales. En congruencia con esto, las reformas electorales aprobadas en los últimos cinco años han promovido cambios fundamentales en la promoción de dichos organismos.

¹¹ MENA LOPEZ, op. cit. p. 218.

¹² TEJADA DONDE, Javier. *Evolución de los Organismos Electorales (1918-1993)*, Ed. Elector, México, 1994, p. 19

Las reformas a la Constitución General de la República aprobadas en 1989 con la expedición del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) en el mes de Agosto de 1990, permitieron conformar el marco normativo que dio lugar a la creación del Instituto Federal Electoral (IFE), el 11 de Octubre de 1990.

En la nueva legislación se precisó la naturaleza jurídica de la función electoral, puntualizándose que la organización de las elecciones federales sería una función del Estado que se ejercería por los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, a través de un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual sería autoridad en la materia, profesional en su desempeño y autónomo en todas y cada una de sus decisiones.

Ha diferencia de los organismos que le precedieron, que solo funcionaban durante los procesos electorales; el IFE se constituyó como una institución de carácter permanente. Para su conformación y operación se delimitaron las atribuciones de los órganos de dirección integrados en forma colegiada bajo la figura de consejos con consejeros de los poderes tanto Ejecutivo como Legislativo de la Unión, consejeros ciudadanos al igual que con los partidos políticos. De los órganos ejecutivos y técnicos integrados por miembros del Servicio Profesional Electoral, bajo la figura de juntas ejecutivas; y de los órganos de vigilancia con atribuciones exclusivas del registro de electores integrados con representación de los partidos políticos, bajo la figura de comisiones.

El IFE asumió de manera integral la responsabilidad de organizar las elecciones federales, a través de la integración, actualización y depuración del padrón electoral; los derechos y prerrogativas de los partidos políticos; la preparación y desarrollo de la jornada electoral, el cómputo de resultados y otorgamiento de constancias; así como la capacitación y educación cívica electoral siendo esta una de las más importantes, además de haberse instituido la profesionalización del personal encargado de prestar el servicio público electoral, a partir de reglas de reclutamiento, selección y actualización, así como de condiciones de inamovilidad orientadas a fortalecer la imparcialidad de sus funciones.

Se establecieron recursos y mecanismos para reforzar la legalidad de los actos y resoluciones de los organismos electorales. Para la interposición de dichos recursos y dependiendo del acto impugnado, los partidos políticos y los ciudadanos podrían acudir a los órganos colegiados del propio instituto o al Tribunal Federal Electoral, órgano encargado de impartir justicia en las controversias que se sometieran a su consideración.

En Septiembre de 1993, el Congreso de la Unión aprobó una nueva reforma electoral que introdujo las modificaciones en la composición de los órganos del IFE y a sus atribuciones relacionadas con:

La regulación del financiamiento de los partidos políticos y el establecimiento de topes a los gastos de campaña electoral para diputados, senadores, representantes a la asamblea del Distrito Federal y presidente de la República.

La difusión de resultados electorales preliminares a partir del día de la jornada electoral.

Su competencia para llevar a cabo la declaración de validez y expedición de constancias para las elecciones de diputados, senadores y representantes ante la asamblea del Distrito Federal, con lo cual se suprimió la autocalificación a cargo de los colegios electorales integrados en cada caso con presuntos candidatos electos.

Entre Marzo y Mayo de 1994 se efectuó una nueva Reforma Electoral que comprendió el artículo 41 constitucional y 31 artículos del COFIPE. De estas reformas se destacan tres aspectos:

1. La función estatal de organizar las elecciones corresponde directamente al IFE como organismo público autónomo, concurriendo en su integración los poderes Ejecutivo y Legislativo, los partidos políticos y los ciudadanos.
2. Se refuerza el carácter autónomo del IFE, al añadirse el principio de Independencia.

3. Se fortalece la imparcialidad de la autoridad electoral mediante la ciudadanía de sus órganos decisorios, se sustituye en el Consejo General la figura de consejero magistrado por la de consejero ciudadano propuestos y votados por los grupos parlamentarios de la cámara de diputados sin ser requisito obligatorio el ser licenciado en derecho y eliminarse en estos órganos el voto de los representantes de los partidos políticos, que ahora solo participan con voz.

En suma en la organización, desarrollo y calificación de las elecciones federales de agosto de 1994 se dispuso de una organización Institucional, Profesional y principalmente Imparcial.

A efecto de asegurar el debido cumplimiento de sus fines, la legislación reglamentaria en la materia señala en su artículo 69, que todos los órganos y autoridades del IFE se rigen por cinco principios rectores:

a) Legalidad. Significa que en todo momento y bajo cualquier circunstancia, para el ejercicio de sus funciones y el desempeño de sus atribuciones, se deben observar escrupulosamente el mandato constitucional que las delimita y las disposiciones legales que las reglamentan.

b) Imparcialidad. Esta implica que todos los integrantes del IFE deben tener trato igual a los distintos partidos políticos y a los candidatos, excluyendo privilegios y, en general conduciéndose de una manera desinteresada en el marco de competencia electoral.

c) Objetividad. Implica un que hacer institucional y personal fundado en el reconocimiento global, coherente y razonado de la realidad sobre la que se actúa y consecuentemente, la obligación de interpretar y asumir los hechos por encima de visiones y opiniones parciales o unilaterales.

d) **Certeza.** Quiere decir que los procedimientos sean completamente verificables, fidedignos y confiables de tal modo que se ofrezca certidumbre, seguridad y garantías a los ciudadanos y partidos sobre la actuación honesta de la autoridad electoral y sus servidores.

e) **Independencia.** Esto es que todos los actos de la autoridad electoral deben de conducirse atendiendo permanentemente a la autonomía del instituto".¹³

Finalmente se agrega para el desempeño de las actividades del instituto un cuerpo de funcionarios integrados en un Servicio Profesional Electoral.

El conjunto de atribuciones y funciones que la legislación reglamentaria le encomienda al Instituto Federal Electoral, apunta al cabal y oportuno cumplimiento de los fines tales como el de contribuir al desarrollo de la vida democrática del país, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, como ya se ha mencionado con anterioridad, otro de los fines del Instituto es el de integrar el Registro Federal de Electores, así como el de asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones. Otro de los fines marcados por la legislación electoral es garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para poder así renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, y para poder lograr esa renovación de una manera pacífica es necesario la autenticidad y efectividad del sufragio, al mismo tiempo el IFE coadyuva en la promoción y difusión de la cultura política.

En términos generales se puede decir que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que se le señalen anualmente en el presupuesto de egresos de la federación, al igual es depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, dicho instituto se regirá para su organización, funcionamiento y

¹³ IFE. México y sus elecciones Federales 1994, IFE. Dirección General, México 1994., p.4

control por las disposiciones constitucionales y las que señala el COFIPE, el cual nos marca en el artículo 71 que :

- I. *El Instituto Federal Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura:*
 - A. *32 Delegaciones, una en cada entidad federativa, y*
 - B. *300 Subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal.*
- II. *Contará también con oficinas municipales en los lugares en que el consejo general determine su instalación".*

Como se ha mencionado con antelación, en la estructura orgánica del Instituto Federal Electoral existen tres tipos de órganos claramente diferenciados cada uno de ellos cuenta con órganos centrales y con órganos desconcentrados a nivel estatal y distrital que le permiten al Instituto Federal Electoral operar en todo el territorio nacional:

a. Órganos de Dirección.

De una manera global, los órganos de dirección son los responsables de velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como de fijar los lineamientos y emitir las resoluciones en todos los ámbitos de competencia del IFE.

El órgano superior de dirección del IFE es el Consejo General y los órganos desconcentrados de la misma naturaleza son los 32 consejos locales uno en cada entidad federativa y los 300 consejos distritales uno en cada distrito electoral uninominal en que se divide el territorio nacional.

"A diferencia del Consejo General, que es un órgano permanente, los consejos Locales y Distritales se instalan y sesionan únicamente durante periodos electorales. Es esencial destacar que todos los consejos son órganos electorales en los que participan representantes tanto de los partidos políticos nacionales como de la ciudadanía, en los términos y modalidades que dispone la propia ley".¹⁴

Se puede mencionar que la reforma de 1994 fortalece las funciones de estos órganos de dirección, asignándoles atribuciones que anteriormente correspondían a las Juntas Locales, particularmente la determinación de los topes de campaña correspondientes a las elecciones de Senadores y la acreditación de los observadores electorales nacionales.

1) Consejo General.

Como lo señala el artículo 73 de la legislación electoral en vigor, el Consejo General es el órgano superior de todo el Instituto, que dicta las resoluciones y los lineamientos, que el IFE habrá de seguir teniendo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales que marca esta materia, así como de vigilar el cumplimiento de los principios rectores de este Instituto.

Este Consejo está integrado de la siguiente manera:

- ◊ Un consejo del Poder Ejecutivo, que es el Secretario de Gobernación el cual, lo presidirá.
- ◊ Cuatro consejeros del Poder Legislativo, un diputado y un senador propuestos en cada cámara por el grupo parlamentario de la mayoría; un diputado y un senador propuestos por el grupo parlamentario de la primera minoría de cada cámara;

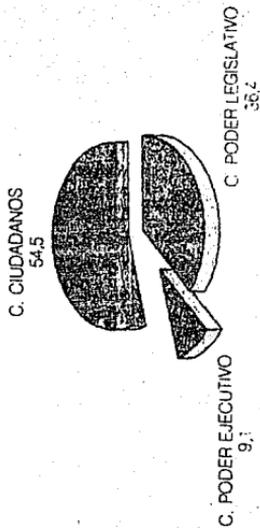
¹⁴ Ibidem. p. 6

- ◊ Seis consejeros ciudadanos, electos por lo menos con el voto de las dos terceras partes de la cámara de Diputados, a propuesta de los grupos parlamentarios;
- ◊ Un representante designado por cada uno de los partidos políticos nacionales, con derecho a voz pero sin voto.

De igual manera es menester mencionar que la legislación reglamentaria prevé que el Director General y el Secretario General de Instituto Federal Electoral asistan a las sesiones del Consejo General con derecho a voz pero sin voto. Se señala que la Secretaría del Consejo General esté a cargo del Secretario General del Instituto; actualmente, el Consejo General se integra con 11 miembros con derecho a voz y voto, seis consejeros ciudadanos, cuatro consejeros del poder Legislativo y el Presidente del Consejo General, así como con 9 representantes partidistas que tienen derecho a voz, pero no a voto.

Si se considera únicamente a los once integrantes del Consejo General con derecho a voz y voto, la representación de los consejeros ciudadanos equivale al 54.5%; la del Poder Legislativo al 36.4%; y la del Poder Ejecutivo a sólo el 9.1% restante.

COMPOSICION DEL VOTO EN EL CONSEJO GENERAL



C = CONSEJEROS

GRAFICA 1.

Por otra parte dentro de las atribuciones del Consejo General que se señalan en el artículo 82 del COFIPE, encontramos que está facultado a expedir los reglamentos interiores que sean necesarios para el buen funcionamiento del IFE, vigilar e integrar de manera oportuna los órganos del Instituto, designar al Director General, al secretario general y a los Directores Ejecutivos de dicho Instituto por el voto de las dos terceras partes de sus miembros; resolver el otorgamiento del registro a los partidos y la pérdida del mismo, así como de los convenios de fusión, frente y coalición que se celebre por parte de los partidos políticos, por otra parte el Consejo General vigilará que las actividades de los partidos políticos nacionales se desarrollen con apego a la ley y cumpla con las obligaciones a que están sujetos.

De igual manera aprobar el modelo de la credencial para votar con fotografía, la documentación electoral considerando esta atribución una de las más importante para la obtención de unos comicios satisfactorios para la sociedad en la que nos desenvolvemos, determinará de igual manera el tope máximo de los gastos de campaña que pueden erogar los partidos políticos en las elecciones para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, registrar la plataforma electoral que para cada proceso electoral se requiere, registrará la candidatura a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de igual manera registrarán las listas regionales de candidatos a diputados de representación proporcional, así como efectuará el cómputo total de la elección de todas las listas de diputados, hará su declaración de validez y las constancias correspondientes.

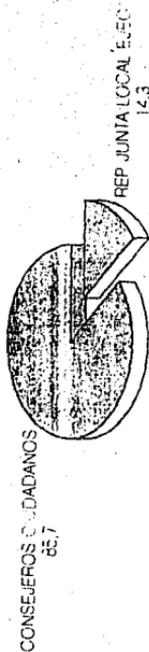
Conocer de informes trimestral y anual de la Junta General Ejecutiva, requerirla para la investigación de los hechos que afecten los derechos de los partidos políticos o el proceso electoral federal, resolver recursos de revisión, aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto, así como dictar acuerdos para hacer efectivas dichas atribuciones.

2) Consejos Locales.

Otro de los órganos que integran el IFE son los Consejos Locales que están constituidos temporalmente en cada una de las entidades federativas para asegurar el puntual cumplimiento de las disposiciones legales en la materia, así como de los acuerdos y resoluciones de los órganos electorales superiores, en su respectivo ámbito espacial de competencia y se integran con dos consejeros que son el Vocal Ejecutivo y el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva; el primero con voz y voto y el segundo solamente con voz; además seis consejeros ciudadanos; con derecho a voz y voto; y representantes de los partidos políticos nacionales con derecho a voz pero sin voto, (párrafo 6 del artículo 74 del COFIPE). Los Vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta local acudirán a sus sesiones con voz pero sin voto, como lo estipula el numeral 102 del código en mención.

Analizando las cifras agregadas de los miembros que tienen derecho a voz y voto, de cada uno de los 32 consejos locales, se tiene que la representación de los consejeros ciudadanos asciende al 86% y la de los funcionarios de la Junta Local Ejecutiva al 14% de su total.

COMPOSICION DEL VOTO EN UN CONSEJO LOCAL



GRAFICA 2.

Estos Consejos inician sesiones a más tardar el día 31 de enero de 1994 (art.8 transitorio del COFIPE). A partir de su instalación y hasta la conclusión del proceso, los consejos sesionan una vez al mes; para que esto sea válido se necesita la presencia de la mayoría de sus integrantes, entre los que debe encontrarse el Presidente, quien por ausencia puede ser suplido por el Secretario y a su vez puede realizar las funciones de este cualquier miembro del Servicio Profesional Electoral que designe el Consejo. De no reunirse la mayoría, se llevará acabo dicha sesión dentro de las 24 horas siguientes con los consejeros y representantes que asistan, debiendo estar presente el Presidente o el Secretario como lo señala el numeral 104 del código de la materia.

El artículo 105 nos hace referencia de las atribuciones de los Consejos Locales dentro del ámbito de su competencia, dentro de las que destacan, el vigilar la observancia del Código, acuerdos y resoluciones de autoridades electorales, vigilar que los consejos distritales se instalen en la entidad que le corresponda, en febrero designar por mayoría absoluta a sus consejeros ciudadanos en base al párrafo 3 del artículo 113 de la ley en comento, aprobar el tope máximo de gastos de las fórmulas de candidatos a senadores en base al artículo 182-A, acreditar a ciudadanos que participarán como observadores como lo indica el inciso c) párrafo 3 del artículo 5, otra de las atribuciones que tienen los Consejos Locales es realizar el cómputo y declarar como válida las elecciones de senadores, dando a conocer los resultados correspondientes. Una de las atribuciones en donde se puede observar la imparcialidad con la que deben contar cada uno de dichos organismos electorales es en las resoluciones de los recursos de revisión que les confiere la ley.

3).Consejos Distritales.

Estos órganos de dirección sólo se integran en los periodos de proceso electoral en cada uno de los 300 distritos, tomando en cuenta que un distrito electoral es cada una de las partes en que se divide el territorio de la República Mexicana a efecto de celebrar las elecciones de diputados a través del sistema mayoritario, tomando como base la división del número de habitantes que arroja el Censo Nacional de Población que se encarga de asegurar el puntual

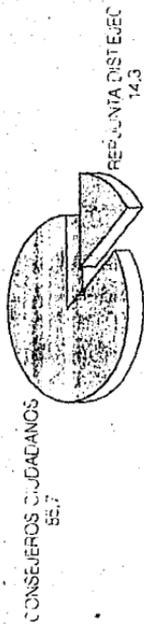
cumplimiento de las disposiciones electorales, así como los acuerdos y resoluciones de los órganos electorales superiores en su respectivo ámbito espacial de competencia.

Los consejos distritales se integran con dos miembros de las Juntas Distritales Ejecutivas respectivas, el vocal ejecutivo como lo mencionamos con anterioridad tiene derecho a voz y voto y el vocal secretario solamente con voz; seis consejeros ciudadanos con voz y voto nombrados por el Consejo Local respectivo a propuesta de la Junta Local Ejecutiva, los cuales deberán ser mexicanos por nacimiento en pleno uso de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro Federal de Electores con su respectiva credencial para votar, ser nativo de la entidad que le corresponda y entre otros los de no haber pertenecido a algún partido político o desempeñar algún cargo de elección popular, los cuales pueden ser reelegidos. Por cada consejero ciudadano habrá un suplente y un representante por cada uno de los partidos políticos nacionales solamente con voz.

Por otra parte, los Vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de cada Junta Distrital, concurrirán a cada una de las sesiones solamente con voz es decir no tendrán voto, apoyado en la legislación electoral vigente en sus artículos 113 y 114.

Tomando en consideración las cifras agregadas de los miembros con derecho a voz y voto en cada uno de los 300 Consejos Distritales, se tiene que la representación de los consejeros ciudadanos equivale al 86 % y la de la Junta Distrital Ejecutivas al 14 % del total, haciendo la representación gráfica de lo anterior se puede expresar de la siguiente manera:

COMPOSICION DEL VOTO EN UN CONSEJO DISTRICTAL



REP. JUNTA DISTEJEC - REPRESENTANTES DE LA JUNTA DISTRICTAL - 14.3

GRAFICA 3.

Los Consejos Distritales sesionaron el 28 de febrero de 1994, sesionan por lo menos una vez al mes y seguirán los mismos lineamientos de los Consejos Locales. Las atribuciones con las que cuenta este órgano de dirección es el de vigilar tal y como los Consejos Locales las disposiciones del COFIPE, los acuerdos a los que se llega y las resoluciones de cada una de las autoridades electorales,

A diferencia del Consejo Local los Consejos Distritales aprobarán el tope máximo de los gastos de campaña que pueden erogar los partidos políticos en la elección de diputados de mayoría relativa en el distrito uninominal que les corresponda.

Otra de las atribuciones de los Consejos Distritales y la base del proceso electoral es la de determinar la ubicación de las casillas en base al procedimiento señalado en el código en comento, así como insular a los funcionarios de estas.

Por otra parte registrará las fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, registrar el nombramiento de los representantes de los partidos políticos durante la jornada electoral, acreditarán y expedirán en su caso la identificación a los ciudadanos que participarán como observadores durante la jornada electoral.

Los consejos Distritales tendrán la tarea de realizar el cómputo distrital de las elecciones tanto de senadores como para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

b. Órganos Ejecutivos y Técnicos.

Estos órganos son responsables de ejecutar todas las tareas técnicas y administrativas requeridas para el adecuado desarrollo de los procesos electorales, las cuales emprenden con persona profesional, permanente y remunerado. Los órganos ejecutivos y técnico son de carácter permanente.

El órgano central en este ámbito es la Junta General Ejecutiva, que preside el Director General de Instituto Federal Electoral. Los órganos desconcentrados son 32 Juntas Locales Ejecutivas una por cada una de las entidades federativas, y 300 Juntas Distritales Ejecutivas, lo que significa que es una por cada distrito electoral; las cuales pueden contar con oficinas municipales.

Como hemos mencionado en párrafos anteriores todas y cada una de las Juntas se integran con personal ampliamente calificado y permanente que es seleccionado, capacitado y actualizado a través del Servicio Profesional Electoral, con base en los estatutos que los rigen

1). Junta General Ejecutiva.

La Junta General Ejecutiva es el órgano ejecutivo y técnico de mayor jerarquía del Instituto, encargado de instrumentar las resoluciones dictadas por el Consejo General y de fijar las políticas generales, los programas y los procedimientos que rigen a los órganos técnicos del IFE.

En su artículo 85 de la legislación electoral en vigor, se encuentra la integración de la Junta General Ejecutiva, el cual señala:

Que la Junta General Ejecutiva estará presidida por el Director General, el cual la coordina, administra y conduce el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto. El Director General es designado por el Consejo General a propuesta de su Presidente y con el voto de las dos terceras partes de sus miembros, el cual durará en su cargo ocho años y tendrá que ser mexicano por nacimiento deberá contar con una edad entre los treinta y cinco y sesenta y cinco años cumplidos el día de la designación, ser profesional, haber tenido una residencia en el país durante los últimos cinco años no haber sido presidente del Comité Ejecutivo Nacional o equivalente de un partido político.

El Director General representa legalmente al Instituto, tendrá en las sesiones del Consejo General voz es decir no tendrá voto, y por lo tanto cumplirá con los acuerdos que se celebren por parte de este, otra de las atribuciones del Director General es la de ordenar cuando lo estime conveniente, la realización de estudios o procedimientos pertinentes, a fin de conocer las tendencias electorales el día de la jornada electoral, y sus resultados solo podrán ser difundidos por acuerdo del propio Consejo General, entre otras muchas atribuciones marcadas en el COFIPE las cuales no se señalan por ser objeto de otro estudio.

De igual manera estará integrado por el Secretario General que deberá suplir en sus funciones cuando se ausente el Director General; funge como secretario de la Junta General Ejecutiva, recibe los informes de los órganos desconcentrados del Instituto, expide las certificaciones que se requieran y sustancia los recursos que deben ser resueltos por la Junta.

El Secretario General es designado por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Consejo General a propuesta del Director General del Instituto y de la misma manera que el Director General, dura en su cargo ocho años

Los Directores Ejecutivos serán otros integrantes de la Junta General Ejecutiva, son designados también por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Consejo General a propuesta del Director General del Instituto. Dentro de las atribuciones que la ley les señala, se encuentran:

La de Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, el cual forma el Catálogo General de Electores, revisa y actualiza el padrón Electoral, expide la credencial para votar, proporciona las listas nominales de electores a los órganos competentes del Instituto y a los partidos políticos nacionales, preside la Comisión Nacional de Vigilancia, formula el proyecto de división del territorio nacional en distritos electorales uninominales y circunscripciones plurinominales, y mantiene actualizada la cartografía electoral.

La de Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos. este conoce de las notificaciones que formulen las organizaciones que pretendan constituirse como partido político, recibe solicitudes de registro e inscribe en el libro respectivo el registro de los partidos políticos, de los convenios de fusión frentes y coaliciones, administra el financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales, realiza los trámites de obtención de franquicias postales y telegráficas de los partidos políticos, apoya las gestiones en materia fiscal y en la contratación de tiempos en radio y televisión; preside la Comisión de Radiodifusión, registra a los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos y representantes, así como a sus candidatos de elección popular y actúa como secretario técnico de la comisión de consejeros que revisa los informes de los partidos políticos sobre el destino de sus recursos.

La de Director Ejecutivo de Organización Electoral. Apoya la integración, instalación y funcionamiento de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, elabora y provee lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada, recaba de los Consejos Locales y Distritales copias de las actas de sus sesiones y documentos relacionados con el proceso electoral, y lleva las estadísticas de las elecciones federales.

La de Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral. Formula el anteproyecto de Estatuto que regirá a los integrantes del Servicio Profesional Electoral, lleva a cabo los programas de reclutamiento, selección, formación y desarrollo del personal profesional.

Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica. Elabora y propone los programas de educación cívica y capacitación electoral que desarrollan las juntas Locales y Distritales, así como su coordinación y vigilancia; prepara el material didáctico e instructivos electorales, orienta a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos, cumplimiento de sus obligaciones político electorales y realiza las acciones necesarias para exhortar a la ciudadanía a inscribirse en el Registro federal de Electores y ejercer el derecho al voto.

Director Ejecutivo de Administración. Aplica las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto, así como organiza,

dirige y controla la administración de éstos; formula el anteproyecto anual del presupuesto del Instituto, establece y opera los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, elabora el proyecto de manual de organización y el Catálogo de cargos y puestos del Instituto y atiende las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.

2). Juntas Locales Ejecutivas.

Son órganos permanentes de ejecución de las acciones de Instituto en cada entidad federativa. Se integran como lo marca la ley en su artículo 99 por:

- El Vocal Ejecutivo, quien lo preside;
- El Vocal Secretario;
- El Vocal de Organización Electoral;
- El Vocal del Registro Federal de Electores;
- El Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Indudablemente las Juntas Locales Ejecutivas estarán integradas por funcionarios del Servicio Profesional Electoral, solamente el Vocal Ejecutivo participa con voz y voto en el respectivo Consejo Local; por lo que respecta al Vocal Secretario, deberá auxiliar al Vocal Ejecutivo en las tareas administrativas y substanciará los recursos de revisión que deban ser resueltos por la Junta, estas sesionarán según lo marca la ley en su artículo 100 como mínimo una vez al mes y tendrán dentro del ámbito de su competencia territorial las atribuciones siguientes:

Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y órganos distritales, los programas del Registro Federal de Electores, Organización Electoral, Servicio Profesional Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica; entregar un informe mensual de sus actividades al Director General. En el mes de Febrero de 1994 sometió a la consideración de los Consejos Locales, las propuestas de los consejeros ciudadanos para integrar los Consejos Distritales; recibir, substanciar y resolver los recursos de revisión durante los dos años anteriores al proceso electoral contra actos y resoluciones de los Órganos

Distritales; presentar al Consejo Local el proyecto de tope máximo de gastos de los partidos políticos en las campañas para senadores de su entidad federativa (art. 182-A COFIPE); recibir las solicitudes para los ciudadanos que serán observadores electorales (art. 5 pfo. 3 COFIPE).

3). Juntas Distritales Ejecutivas.

Son órganos permanentes que llevan a cabo las funciones técnicas del IFE. Se integran como lo maneja el Código de la materia en su numeral 109 por:

- El Vocal Ejecutivo, quien lo preside;
- El Vocal Secretario;
- El Vocal de Organización Electoral;
- El Vocal del Registro Federal de Electores; y
- El Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Como ya se ha manejado al igual que en las Juntas Locales Ejecutivas, se integrará por funcionarios del Servicio Profesional Electoral, sólo el Vocal Ejecutivo conserva su representación con derecho a voz y voto en los respectivos Consejos Distritales; el mismo numeral señala que dicho vocal auxiliará al Vocal Ejecutivo en las tareas administrativas de la Junta (reforma de 1993). En el artículo 110, señala el tiempo de sesionar que será una vez al mes por lo menos. Siendo sus atribuciones:

Evaluar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores, Organización Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica; proponer al Consejo Distrital el número y ubicación de casillas (art. 195 COFIPE); capacitar a los ciudadanos que serán los funcionarios las mesas directivas de casilla, y presentar al Consejo Distrital el proyecto del tope máximo de gastos de campaña de los partidos políticos en la elección de diputados de mayoría relativa en el distrito electoral uninominal (art. 182-A COFIPE).

c. Órganos de Vigilancia.

Son órganos colegiados que existen exclusiva y específicamente en el ámbito del Registro Federal de Electores, para coadyuvar en los trabajos relativos a la integración, depuración y actualización del Padrón Electoral, así como a la expedición de la credencial para votar con fotografía los cuales reciben el nombre de Comisiones de Vigilancia. Dichos órganos se integran mayoritaria y paritariamente por representantes de los partidos políticos, también participan en ellas funcionarios del propio Registro Federal de Electores.

1) Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores.

La Comisión Nacional de Vigilancia se integra por el Director Ejecutivo del Registro Federal Electoral quien lo preside, un representante del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, la cual es un área técnica especializada del Ejecutivo Federal; un Secretario designado por el Presidente de la Comisión escogido de entre los miembros del Servicio Profesional Electoral con funciones en el área registral, y un representante por cada partido político nacional legalmente constituido y registrado.

En el artículo 166 del Código de la materia se encuentran contempladas las siguientes atribuciones:

Vigilar la inscripción y actualización de los ciudadanos tanto en el Padrón Electoral como en las listas nominales de electores, que las credenciales para poder votar se entreguen oportunamente, y sesionarán por lo menos una vez al mes.

2) Comisiones Locales y Distritales del Registro Federal de Electores.

En congruencia con la estructura orgánica desconcentrada del IFE existe una Comisión Local de Vigilancia en cada Estado y en el Distrito Federal, así como una Comisión Distrital en cada uno de los 300 Distritos uninominales.

En ambos niveles, las Comisiones de Vigilancia están presididas por el respectivo Vocal del Registro Federal de Electores y se integran además por un representante de cada partido político nacional legalmente constituido y legalizado.

ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

NIVEL	ORGANOS DE DIRECCIÓN	ORGANOS EJECUTIVOS Y TÉCNICOS	ORGANOS DE VIGILANCIA
NACIONAL	<p>CONSEJO GENERAL</p> <ul style="list-style-type: none"> - CONSEJERO DEL PODER EJECUTIVO - CUATRO CONSEJEROS DEL PODER EJECUTIVO - SEIS CONSEJEROS CIUDADANOS - UN REPRESENTANTE POR CADA PARTIDO POLITICO NACIONAL (UNICAMENTE CON DERECHO A VOTO) 	<p>JUNTA GENERAL EJECUTIVA</p> <ul style="list-style-type: none"> - DIRECTOR GENERAL - SECRETARIO GENERAL - DIRECTORES EJECUTIVOS - DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES - DE PERROLOGIAS Y PARTIDOS POLITICOS - DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL - DE SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL - DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA - DE ADMINISTRACIÓN 	<p>COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA</p> <ul style="list-style-type: none"> - DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES - UN REPRESENTANTE POR CADA PARTIDO POLITICO NACIONAL - UN REPRESENTANTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, GEOGRAFIA E INFORMATICA
LOCAL	<p>CONSEJO LOCAL</p> <ul style="list-style-type: none"> - LOCAL EJECUTIVO - LOCAL SECRETARIO (CON DERECHO A VOTO) - SEIS CONSEJEROS CIUDADANOS - UN REPRESENTANTE POR CADA PARTIDO POLITICO NACIONAL (UNICAMENTE CON DERECHO A VOTO) 	<p>JUNTA LOCAL EJECUTIVA</p> <ul style="list-style-type: none"> - LOCAL EJECUTIVO - LOCAL SECRETARIO - LOS VOCALES - DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES - DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL - DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA 	<p>COMISION LOCAL DE VIGILANCIA</p> <ul style="list-style-type: none"> - LOCAL LOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES - UN REPRESENTANTE POR CADA PARTIDO POLITICO NACIONAL
DISTRITAL	<p>CONSEJO DISTRITAL</p> <ul style="list-style-type: none"> - LOCAL EJECUTIVO - LOCAL SECRETARIO (CON DERECHO A VOTO) - SEIS CONSEJEROS CIUDADANOS - UN REPRESENTANTE POR CADA PARTIDO POLITICO NACIONAL (UNICAMENTE CON DERECHO A VOTO) 	<p>JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA</p> <ul style="list-style-type: none"> - LOCAL EJECUTIVO - LOCAL SECRETARIO - LOCAL SECRETARIO LOS VOCALES - DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES - DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL - DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA 	<p>COMISION DISTRITAL DE VIGILANCIA</p> <ul style="list-style-type: none"> - LOCAL DISTRITAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES - UN REPRESENTANTE POR CADA PARTIDO POLITICO NACIONAL

3. Régimen de los Partidos Políticos.

Al tratar el tema del régimen de los partidos políticos, es necesario conceptualizar que son el conjunto de reglas que deben seguir o imponerse para que puedan continuar existiendo como tales y además seguir creciendo para adaptarse y ser vías encaminadas a continuar con el desarrollo de los fines para los cuales fueron creados, esto es para fomentar la participación ciudadana en la vida democrática del país.

a. Origen y Evolución.

"Si los verdaderos partidos, con los rasgos que hoy se les atribuyen en la ciencia política, apenas datan de hace un siglo, con anterioridad y desde la más remota antigüedad puede hablarse de facciones, que son algo muy diferente. Por eso, ha podido decirse que si bien la denominación del partido político no es nueva, el concepto en su significado institucional contemporáneo es apenas reciente"¹⁵

Los partidos políticos se han manifestado sobre todo allí donde la vida política fue activa. La institución del régimen representativo agudizó la tendencia a la formación de agrupaciones partidarias. El progreso de los partidos fue paralelo al del desarrollo de la idea democrática y constitucional.

Los partidos constituyen instrumentos indispensables de la democracia representativa, se muestran en todas partes, durante la vida política se desarrollan libremente, desaparecen sólo en los pueblos perezosamente indiferentes por los asuntos públicos u oprimidos por un poder violento; su ausencia es, entonces, un signo de incapacidad o de opresión. El partido, como la palabra (parte) lo indica es siempre una fracción de un todo; no representa, entonces, más que el sentimiento de una parte de la Nación y no debe jamás identificarse con el Estado, bajo pena

¹⁵ ARINOS DE MELO FRANCO, Alfonso. Historia y Teoría de Partido Político, Ed. Paul, Rio de Janeiro, 1958, p. 5

de ser culpable de orgullo y de usurpación. Un partido no puede existir solo; es la existencia de un partido opuesto lo que le da el ser y la vida.

En nuestro país, prevaleció la idea de la necesidad de los partidos políticos para el funcionamiento cabal de la estructura democrática del gobierno; en las columnas de El Nacional, el 2 de octubre de 1878 se sostuvo que "...todas las instituciones modernas que reconocen las opiniones políticas, tienen por base los partidos, que son simplemente la organización que se dan a las ideas en grupos y aglomeraciones de voluntades para concurrir a hacerlas prevalecer en la dirección de los negocios públicos. Por otra parte, en el diario, de Valparaiso, señaló el 2 de noviembre de 1852 que la divergencia de opiniones, lejos de ser un mal, es un síntoma favorable, si ella se manifiesta por discusión desarmada"¹⁶

La existencia de los partidos políticos resulta de la esencia misma del principio democrático. La democracia supone la diversidad de opiniones con relación a la política que el estado debería seguir, pero esa variedad de puntos de vista solamente puede ser canalizada a través de la acción de los partidos. Como observa Kelsen, es patente que el individuo aislado carece por completo de existencia política positiva por no poder ejercer ninguna influencia efectiva en la formación de la voluntad del Estado, y por consiguiente, la democracia sólo es posible cuando los individuos, a fin de lograr una actuación sobre la voluntad colectiva, se reúnen en organizaciones definidas por diversos fines políticos, de tal manera que entre el individuo y el estado se interpongan aquellas colectividades que agrupan en forma de partidos políticos las voluntades políticas coincidentes de los individuos. Afirma que así no puede dudarse que el descrédito de los partidos políticos por parte de la teoría y la doctrina del Derecho político de la monarquía constitucional, encubría un ataque contra la realización de la democracia. Sólo por ofuscación o dolo puede sostenerse la posibilidad de la democracia sin partidos políticos. La democracia, necesaria e inevitable, requiere un Estado de partidos.

La vida del Estado democrático contemporáneo presupone la existencia del sistema de partidos los cuales como bien se ha dicho, solamente desaparecerían con la muerte del gobierno

¹⁶ ALBERDI, Juan. Obras Selectas Tomo 10, Ed. Abeledo, Buenos Aires, 1920, p. 308.

representativo. En el laberinto del Estado moderno es indispensable que se opere una selección de los asuntos y de sus soluciones para que sean considerados por el electorado. El partido actúa como un forzador de ideas, del conjunto de opiniones, creencias y sentimientos que mueven a la ciudadanía, el partido señala y acoge a los que prometen probablemente un aceptación general; organiza e indica a las personas que defenderán esos criterios; señala puntos de vista entre los cuales tiene que decidirse el elector; presenta candidatos identificados con su orientación.

Los partidos son la más poderosas fuerzas para el bien o el mal que existen en la vida política moderna como se haya hoy constituida. Porque las agrupaciones partidarias como grupos humanos son susceptibles de adolecer de todas las imperfecciones y debilidades inherentes al hombre, y es que los partidos han padecido y padecen defectos graves que suscitan problemas relacionados con la pureza del régimen representativo.

“Los partidos dividen las fuerzas gobernantes y hacen que a causa de la exclusión que hacen de los que no pertenecen al partido, muchos hombres capaces y útiles al país no puedan serle efectivamente. Por otra parte, la acción de los partidos resulta en la práctica poco compatible o realmente incompatible con las exigencias de un gobierno constituido en sistema y régimen de servicios públicos...”¹⁷

Se dice, asimismo, que los partidos hacen descender el nivel étnico e intelectual de la sociedad. La creencia en la adhesión al partido llega a ser la suprema virtud política. La conformidad política suele convertirse en virtud y la divergencia en defecto.

Más admitir tales defectos propios de la naturaleza humana en manera alguna comporta desconocer la importante función que incumbe al partido político en el régimen democrático moderno, como instrumento de canalización de la opinión pública, de formulación de políticas y de selección de los candidatos. Como se afirmaba, los partidos políticos representan los puntos de cristalización de la opinión pública, por cuanto reflejan los diversos anhelos, ideales e

¹⁷ POSADAS, Alfonso. Derecho Político Tomo II, Ed. Zaragoza, Madrid, 1935, p. 425.

intereses del pueblo. Actuando como educadores y guías de la masa, los partidos permiten a la voluntad colectiva expresarse y manifestarse luego en los consejos de la nación y en el seno del gobierno y de la administración.

En 1962 la vida de los partidos políticos solo se reconocía en disposiciones orgánicas o reglamentarias. Su incorporación expresa en el derecho Constitucional en calidad de organismos necesarios para el ejercicio de la fundación democrática; representa un avance no sólo en el sistema electoral mexicano, sino en el derecho Constitucional y en la vida democrática.

"Otras consideraciones ilustrativas sobre la naturaleza, funciones y significación que tienen los partidos políticos en un sistema democrático, fué expresada por el Secretario de Gobernación Licenciado Mario Moya Palencia, al comparecer el 25 de noviembre de 1971 ante la Cámara de Diputados para informar acerca de los motivos y alcances de la iniciativa que en materia de partidos políticos se refería.

Los partidos políticos, expresó, son vehiculos para el proceso de la representación. Al facilitarse la acción de estos organismos, se facilita la integración de verdaderas corrientes de opinión y su manifestación coherente y efectiva, los partidos políticos encuadran la opinión, facilita la cohesión de lo que sería una expresión caótica o dispersa de aspiraciones personales. reducen a proporciones comprensibles para el pueblo los términos de la contienda ideológica y con base en un común denominador, coordinan la acción política. Favorece la existencia y funcionamiento de partidos políticos equivale a propiciar una mejor articulación de la voluntad de los ciudadanos, a su definición más precisa y a su enriquecimiento constante. Esto es así porque la iniciativa tiene como una de sus motivaciones, el dar mayores posibilidades de vigorización al sistema pluripartidista".¹⁸

Se define a los partidos políticos como entidades de interés público, desde la reforma y adiciones al artículo 41 Constitucional en 1976, el nuevo Código les habría de conferir un

¹⁸ SOLANO YAÑEZ, op. cit. p. 480

mayor apoyo del Estado para realizar con mejores recursos, su elevada función de contribuir a la integración de la voluntad nacional; se agrega el financiamiento que busca distribuir los recursos entre los partidos de manera proporcional a su fuerza política. El financiamiento fué dividido en dos grandes partidas para que una de ellas fuese asignada de acuerdo al número de votos y la otra asignada de acuerdo al número de curules que los partidos hubiesen logrado en las mismas elecciones, configurándose un régimen de financiamiento público equitativo, al que se agregan las prerrogativas de acceso permanente a la radio y televisión, régimen fiscal especial, y franquicias postales y telegráficas.

B. DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN MÉXICO.

En uno de los más recientes estudios sobre el tema Neumann define al partido político en general como "una organización articulada de los agentes activos de la sociedad, de aquellos que se interesan por hacerse con el poder del gobierno y que rivalizan por obtener el apoyo popular con otro grupo o grupos que mantienen puntos de vista opuestos. Por su naturaleza, es el gran intermediario que une a las fuerzas e ideologías de la sociedad con las instituciones oficiales del gobierno, poniéndolas en relación con una acción política en el seno de la totalidad de la comunidad política".¹⁹

El partido es la forma concreta de los poderes, es la figura tangible de las ideas de Derecho, en sí, es el instrumento por el cual el individuo tiene el sentimiento de participar en la vida política. Dentro del contexto social es uno de los agentes más activos de cohesión de dicha sociedad, siendo los partidos políticos organizaciones sociales espontaneas, caracterizados por una comunidad de concepciones o intereses políticos tanto de sus afiliados como de sus simpatizantes, con el único propósito de influir en la determinación política y obtener mayor número de cargos en las elecciones políticas y cargos administrativos.

¹⁹ SIGMUND NEUMANN. *Partidos Políticos Modernos*, Ed. Ariel, Madrid, 1965, p. 597.

Finalmente desde el punto de vista jurídico se considera a los partidos políticos como "asociaciones políticas caracterizadas por estar compuestas por ciudadanos unidos con el propósito común de influir sobre la dirección política general del gobierno, valiéndose de una organización estable sobre un vínculo jurídico bien definido".²⁰

Es útil precisar que el objeto político común de los partidos políticos se substancia en el intento de influir sobre la determinación de la dirección política general del gobierno

Los partidos políticos se pueden conceptualizar como los grupos organizados capaces de interpretar los anhelos y opiniones de sus afiliados, de acuerdo con un programa previamente establecido y de ello se deriva la aceptación por parte del grueso de composición de dichos partidos.

Se afirma que el objetivo principal de un partido político es la toma del poder y su mantenimiento en el mismo. El partido político de forma directa o indirecta, es la expresión ideológica de una clase social.

1. Constitución.

Una acotación más sobre los partidos políticos debe referirse al requisito de su constitución, sobre este punto mencionemos brevemente que la Ley Electoral Federal de 1951 fijó el número de 75000 afiliados distribuidos en las dos terceras partes de las entidades, con un mínimo de 2500 en cada una, pero en total no menor de las 75000. Por otra parte la ley de 1973 fijó como requisito contar con un mínimo de 2000 afiliados en cada una cuando menos de las dos terceras partes de las Entidades Federativas y siempre que el número total no fuera inferior a 65000.

La Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales de 1977, estableció como requisito contar con 3000 afiliados cuando menos de la mitad de las Entidades

²⁰ DISCARETTI DI RUFIGIA, Paolo. *Derecho Constitucional*. Ed. Espasa, México, 1958, p. 230.

Federativas, o bien tener 300 afiliados cuando menos en cada una de la mitad de los Distritos Electorales Uninominales, y en ambos casos el total de afiliados no debería de ser inferior a 65000 afiliados.

El Código Federal Electoral de 1987, y el COFIPE de 1990, fijan iguales requisitos de afiliación que la ley de 1977. En todos los casos se advierte que en este punto las leyes electorales han facilitado la constitución de los partidos políticos. No obstante que según los datos del empadronamiento nacional; "...para las elecciones de 1991 hubo 39 millones de electores, en una población de más de 81 millones de habitantes, según los resultados preliminares del XI Censo General de Población y Vivienda de 1990, publicados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática".²¹

En los términos de la legislación electoral, el proceso electoral tiene tres etapas definidas: antes, durante y después de la jornada electoral. Así, tenemos los procedimientos para el registro de los partidos políticos, sus derechos, obligaciones y prerrogativas; la formación de frentes, coaliciones y fusiones y los diversos recursos de los partidos y ciudadanos con respecto al padrón electoral.

En la etapa preparatoria tenemos los aspectos relativos al registro de los representantes ante los organismos electorales, el registro de la plataforma electoral, el de los candidatos y representantes ante las mesas directivas de casilla, los actos de campaña y el registro de los observadores electorales.

El COFIPE reconoce dos procedimientos a través de los cuales una organización o agrupación política que pretenda participar en las elecciones federales deberá obtener el registro correspondiente ante el Instituto Federal Electoral. Para la obtención del Registro existirán dos procedimientos, de los cuales se hablará más adelante.

²¹ SOLANO YAÑEZ, op. cit. p. 482

Los partidos políticos con registro tienen personalidad jurídica, gozan de los derechos y prerrogativas quedando sujetos a las obligaciones que establecen la Constitución y el COFIPE. Para el logro de los fines establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 41, como lo son: los de promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo; tendrán derecho o acceso al uso de los medios de comunicación social, en la medida que lo señala la legislación electoral.

Los partidos políticos tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales. Para que una organización pueda ser registrada como partido político nacional, deberá cumplir con los requisitos marcados por el artículo 24 del COFIPE, que nos señala que deberán formular una declaración de principios, su programa de acción y por lo tanto los estatutos que normen sus actividades y de esta emana su plataforma electoral a seguir durante el proceso electoral.

Es necesario manejar los requisitos señalados por dicho numeral de nuestra legislación electoral, de los tres principales partidos políticos de la nación en congruencia con las necesidades de la sociedad, tomamos al Partido Revolucionario Institucional (PRI), el Partido Acción Nacional (PAN) y el Partido de la Revolución Democrática, siendo estos los más representativos y los que alcanzaron el mayor número de votos en el cómputo nacional.

a. Declaración de Principios.

La declaración de principios invariablemente contendrá, como se señala en el artículo 25 del COFIPE, por lo menos:

- a) La obligación de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanan;*
- b) Los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postulen;*
- c) La obligación de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos o extranjeros; así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión o secta, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias de cualquiera de las personas a las que este código prohíbe financiar a los partidos políticos; y*
- d) La obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática".*

1) El partido de la Revolución Democrática. (PRD).

"La democracia a que aspira este partido político se origina en el respeto al voto ciudadano. En su vigencia plena y en la garantía de la alternancia en el poder, deben fundarse en la legitimidad de los gobernantes y el orden constitucional".²² Luchan por la reconstrucción de la economía y para reconocer el trabajo productivo, la fuente de la riqueza y el progreso social.

El partido respeta y lucha por hacer respetar las libertades individuales, de expresión, de culto, de afiliación política, de manifestación, y principalmente el del sufragio.

²² PRD, *Declaración de Principios*, Ed. Comité Ejecutivo Nacional, México, 1999 p. 1.

Rechaza y combate cualquier forma de discriminación por motivos de sexo, raza, religión, posición económica y social.

El PRD trata de reafirmar el principio cardinal de que la soberanía nacional reside en el pueblo y se instituye para su beneficio. Su potestad para decidir el presente y la orientación del país, sin condicionamientos, amenazas e injerencias externas, está en la base de nuestra nacionalidad. La soberanía es el valor supremo de la República.

La tradición política que marca este partido, en cuanto al liberalismo del siglo XIX que heredan los principios universales que contiene los derechos del hombre y el ciudadano, la separación de la iglesia y del Estado con la consecuente autonomía y supremacía del poder civil, las bases de un estado de derecho con una efectiva división y equilibrio entre los poderes públicos. La tenaz e intransigente defensa de la legalidad y la resistencia en contra del imperio, encabezada por Benito Juárez, condujo a la restauración de la República, afirmó la voluntad de autodeterminación nacional y significó, en una perspectiva internacional, la primera derrota del colonialismo en la era moderna.

De la Revolución Mexicana, nacida de la convocatoria de Francisco I. Madero por la efectividad del sufragio y la no reelección, surgieron y se afianzaron los ideales de justicia social por los que a pugnado el pueblo mexicano en el siglo XX.

La instauración de la democracia y el funcionamiento y regulación del gobierno de la sociedad conforme a sus valores y prescripciones han estado presentes, como aspiración, desde los albores de la independencia hasta nuestros días. Se planteó en los textos originales de la nación y fue uno de los ejes principales de la Constitución de 1857. La dictadura porfirista la hizo negatoria en la práctica pero su restablecimiento, con la fórmula y consigna maderista, se convirtió en fuente y catalizador de la revolución social iniciada en 1910. Además de quedar plasmada en la Carta de 1917, la definición de democracia que actualmente figura en el artículo tercero y que la refiere como una forma de gobierno fundada en el constante mejoramiento de

**FALLA DE ORIGEN
EN SU TOTALIDAD**

las condiciones económicas, sociales y culturales de la población, refleja la entidad y el puntual significado que, a lo largo de su historia, se ha logrado.

En la base del Estado democrático está presente la plena vigencia de los derechos humanos y las garantías ciudadanas. Se pugna por hacer realidad los preceptos que contiene la Constitución y que son violados en forma reiterada. Se lucha por la plena vigencia de los derechos humanos en su acepción moderna, incluidos los derechos políticos, tal como lo define la ONU. El PRD condena los tratos infamantes utilizados por corporaciones policíacas y cuerpos paramilitares. Considera la tortura, la desaparición de personas y el asesinato político, crímenes contra la humanidad y la nación y exige el castigo de los responsables materiales e intelectuales de esos delitos. Exige la creación de un órgano o institución verdaderamente independiente de los poderes públicos que tenga por encargo la defensa y protección de los derechos humanos en particular frente a las acciones de Estado. Este requisito es aún más importante en la medida en que son las autoridades públicas las principales responsables de las frecuentes y masivas violaciones de los derechos humanos y las garantías individuales.

El triunfo de la democracia en México supone la independencia de las organizaciones sociales. Quienes formen parte de ella deben tener salvaguardados sus derechos políticos; la alianza a los partidos debe ser individual y voluntaria.

Parte esencial de la transformación política consiste en hacer realidad el derecho constitucional de los ciudadanos a reunirse en organizaciones y asegurar las condiciones que hagan posible la libre competencia por el poder del Estado. Es necesario diseñar un sistema legal confiable que favorezca la competencia, en términos de igualdad, entre los diversos partidos políticos, que garantice el respeto al voto, la circulación de las ideas, la afiliación voluntaria a los partidos y la imparcialidad y credibilidad de los órganos encargados de organizar, vigilar y calificar los procesos electorales.

El propósito esencial de la República democrática será organizarse debidamente para satisfacer las necesidades del conjunto de la población. La sociedad debe asegurar a todos sus

integrantes la protección social de sus necesidades básicas de existencia. Para que la justicia social se convierta en práctica colectiva lucharemos por el desarrollo de las formas más amplias de autoorganización y autogestión sociales. Una sociedad democrática en donde el trabajo constituye un alto valor social será por necesidad una sociedad igualitaria con oportunidades y seguridad para todos.

Para transformar a México, para hacer de la patria la casa común, democrática, justa, equitativa que anhelamos, es menester ejercer el pleno dominio soberano sobre nuestros recursos naturales y financieros. Podremos ser así una nación abierta al mundo, comprometida con sus principios fundamentales y solidaria con similares o coincidentes reivindicaciones de otros pueblos. Esa es una tarea clave y prioritaria del Partido de la Revolución Democrática.

La independencia nacional puede verse gravemente comprometida en el aspecto económico y financiero, por medio de la integración inerte de nuestra economía; y en el aspecto político, a través de la aceptación de imposiciones y de compromisos, tácitos o abiertos, contrarios al interés nacional y a la independencia de nuestra política exterior. El PRD se opone y combate las tendencias en esa dirección, cada vez más acentuadas y peligrosas, y preserva los principios de soberanía, independencia y autodeterminación, de acuerdo con las características y necesidades de nuestro tiempo.

Nuestro que hacer internacional debe descansar y apoyarse en la auténtica diversificación de los vínculos y relaciones con el exterior. El PRD propone a la nación una modernización radicalmente distinta a la neoconservadora que no es, en rigor sino subordinación creciente y sumisa a las modas y a los núcleos dominantes en la escena contemporánea.

2) Partido Acción Nacional (PAN)

La Nación está formada por personas humanas reales, agrupadas en comunidades naturales, como la familia, el municipio, las organizaciones de trabajo, de profesión, de cultura o de convicción religiosa.

"La persona humana tiene una eminente dignidad y un destino espiritual y material que cumplir, por lo que la colectividad y sus órganos deben asegurarle el conjunto de libertades y de medios necesarios para cumplir ese destino".²³

El ser humano es persona, con cuerpo material y alma espiritual, con inteligencia y voluntad libre, con responsabilidad sobre propias acciones y con derechos universales, inviolables e inalienables, a los que corresponden obligaciones inherentes a la naturaleza individual y social.

Necesidad de la Nación es la justicia social, no la lucha de clases, y el Estado debe enfrentarse a todo desorden de la sociedad y a toda injusticia en cuanto constituyen el motivo y la causa de las luchas sociales. El Estado no debe concebirse como instrumento de lucha al servicio de una clase social cualquiera que sea, para destrucción o dominación de las demás; ante todo debe tender al cumplimiento del bien común.

El Estado como sociedad política, requiere de un gobierno que sea expresión auténtica de la colectividad, requiere del recto ejercicio de la autoridad que tiene por fin la realización del bien común.

El cumplimiento de este fin implica simultáneamente la justicia y la seguridad, y el respeto y protección del bien colectivo y de los derechos de todos los miembros de la comunidad.

²³ PAN, Breve Historia, Ed. Equipo Nacional de Formación y Capacitación, México, 1994 p. 3.

México debe ajustar su vida a los principios federales vigentes en la Constitución y superar el centralismo político y económico en que vive.

La realización de la justicia es atribución primaria del estado. La honesta objetiva y fecunda actuación de éste valor es la mejor garantía que puede otorgarse a los derechos fundamentales de la persona humana y de las comunidades naturales. Es, además, condición necesaria de la armonía social y del bien común.

3) Partido Revolucionario Institucional. (PRI).

El Partido postula:

1. La Fortaleza de la Nación

El nacionalismo del pueblo mexicano condensa su decisión de configurar Estado Soberano, que entiende la soberanía en la concepción integral que mantuvo la Revolución Mexicana y consagró nuestra Constitución Política Resume, igualmente, una tradición de política exterior que se rige por los principios autodeterminación, no intervención, solución pacífica de controversias, prescripción la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales, igualdad jurídica de los Estados, cooperación internacional para el desarrollo y lucha por la paz seguridad internacionales. Sintetiza, asimismo, una identidad propia, que recree y enriquece a diario las manifestaciones culturales, que en su diversidad nos dan un destino común.

2. La Afirmación y Defensa de las Libertades y los Derechos Humanos

"Para el Partido, las libertades del hombre, hilo conductor de nuestros movimientos populares, deben ser reconocidas, defendidas y promovidas por el Estado y, también por la sociedad. El Partido asume el compromiso de procurar el pleno respeto de las garantías individuales, los derechos civiles y políticos y las libertades económicas que establece nuestra Constitución".²⁴

²⁴ PRI. Documentos Básicos. Ed. Secretaría de Divulgación Ideológica, México, 1994. p. 19.

Lucha, asimismo, porque cada ciudadano alcance, en la realidad social de México, condiciones para su cabal desarrollo. Entiende la libertad no meramente en sentido negativo, como un derecho a la no interferencia estatal, sino también en su acepción positiva, como oportunidad de elegir un destino propio, por eso, el partido ratifica su compromiso con las instituciones y prácticas políticas, económicas y de desarrollo social que reducen las necesidades y expanden el ámbito de la libertad.

3. La Lucha por la Justicia Social

El partido representa y promueve las aspiraciones y demandas de las organizaciones obreras y campesinas, los trabajadores de la ciudad y los movimientos urbano-populares, actores centrales, en la historia de nuestro instituto político, de sus más importantes conquistas; por eso, su carácter de partido popular.

La justicia social, la lucha en favor de la distribución equitativa de la riqueza socialmente producida.

4. El Perfeccionamiento de la Democracia

El Partido asume que la legitimidad fundamental del gobierno descansa en elecciones libres y en el respeto del sufragio corresponsabilidad del Estado, los partidos y los ciudadanos de ahí que en el marco del Estado constitucional, compita comprometida y pacíficamente con otras opciones políticas. Valora, asimismo, la importancia de la tolerancia, el diálogo y el acuerdo, sin menoscabo de la legalidad, con el fin de contribuir a hacer de la política una actividad colectiva racional y constructiva. Por eso, es un Partido de vocación democrática.

Por ello, el partido postula la importancia crucial de elecciones imparciales, transparentes y objetivas, así como el respeto cabal a la decisión mayoritaria con plena observancia de la Ley y sin menoscabo alguno de los derechos de las minorías.

El Partido rechaza la violencia como medio para dirimir los asuntos de interés público. Sin pretensión alguna de uniformar a la ciudadanía, mantiene la necesidad de una sociedad

políticamente integrada en torno a los valores de la democracia: legalidad, representatividad y responsabilidad del poder público, respeto a las diferencias y paz social.

5. El Estado Solidario.

El partido entiende al Estado como la organización política de la sociedad que establece, mediante leyes generales, las obligaciones y los derechos civiles y políticos del individuo y el ciudadano.

Mantiene, también, que la infracción del Derecho, por las autoridades encargadas de su aplicación, destruye inexorablemente la razón de ser de una república, de vivir bajo leyes y poderes generales para beneficio de toda la sociedad.

El Estado que postula es, uno que impulsa la igualdad de oportunidades sociales y laborales para el hombre y la mujer, lucha por la justicia social y los derechos sociales de los mexicanos en condiciones de igualdad real.

6. El Partido Revolucionario Institucional y la Reforma de la Revolución.

El partido se compromete a apearse siempre al derecho, a mantener en la contienda política una actitud constructiva y abierta, respetuosa y tolerante de otras visiones e ideologías, a estrechar los vínculos entre los ciudadanos y gobierno y a procurar que las autoridades apliquen la ley a todos por igual independientemente de su filiación política.

b. Programa de acción.

Dentro del Programa de Acción de cada partido político, se deberán proponer políticas a fin de resolver problemas de carácter nacional, formando una ideología que infunda respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política, así como también se deberá preparar la participación activa de sus militantes en sus procesos electorales, con la finalidad de alcanzar sus objetivos enunciados en su declaración de principios, esto lo maneja el numeral 27 del COFIPE.

1) Partido de la Revolución Democrática. (PRD).

El PRD propone un cambio democrático implicando un replanteamiento de los valores sociales conforme a principios de racionalidad, tolerancia y equidad, combatiendo en consecuencia la dominación y toda forma de desprecio a la figura humana.

Por lo que respecta a la Soberanía Popular, el partido manifiesta que tal y como lo consagra la Constitución, esta reside esencial y originariamente en el pueblo, por lo que todo poder público emana de éste y se instituye para su beneficio; por lo tanto, el pueblo conserva el derecho inalienable de alterar o modificar la forma de gobierno.

La soberanía popular es el basamento de la constitucionalidad democrática y del estado de derecho a lo que ha aspirado el pueblo mexicano. La Revolución Democrática postula ese principio como núcleo de los compromisos que asume con los ciudadanos. Supone asimismo la devolución del derecho al sufragio y a la representación política a todos los ciudadanos, la supresión de los controles corporativos, el reconocimiento político de la diversidad étnica y cultural del país y el establecimiento de mecanismos de participación directa que confieran al poder ciudadano la regulación última de los procesos políticos.

"El partido pregona elecciones libres e imparciales, la condición primera para cualquier transformación política es, la de garantizar la libertad, universalidad y efectividad del sufragio mediante elecciones auténticas, en el marco de disposiciones legales claras, padrón electoral fidedigno y autoridades electorales independientes e imparciales que merezcan la credibilidad de los ciudadanos y hagan posible la restauración de la legalidad republicana".²⁵

Con esto el partido tiene por objeto lograr un respeto absoluto al sufragio, el fortalecimiento de la libre competencia entre los partidos y dotar de la mayor legitimidad y representatividad posibles al poder público. Por otra parte propone el partido que todos los actos del proceso electoral deberán de ser públicos, abiertos a la observación ciudadana y al

²⁵ PRD, *Programa de la Revolución Democrática*. Ed. Instituto de Estudios de la Revolución Democrática, México, 1993, p. 8.

escrutinio de la opinión pública. La instalación de las casillas electorales y el acceso a las urnas deben asegurar la igualdad de los ciudadanos para la emisión del voto y el carácter secreto del mismo. La celeridad del cómputo y la definitividad de los resultados deberán evitar las alteraciones y garantizar en todo caso la fedatación y registro oficial fidedigno de las actuaciones electorales.

Otra de las cosas que propone el partido es la supresión de toda instancia calificadora de las elecciones en la que pueda deformarse el sentido del voto ciudadano.

El PRD señala que la privación del derecho a elegir gobernantes en razón del espacio geográfico o cultural en que los ciudadanos habitan, representa una práctica discriminatoria, contraria a nuestro régimen constitucional y a la legitimidad de la representación política

El PRD considera como principio irrenunciable de la lucha democrática la plena restitución de los derechos políticos a los ciudadanos del Distrito Federal, haciendo necesario convertir a este en un estado de la federación mexicana. Es por esencia individual el ejercicio de los derechos políticos.

Afirma que en México la norma debiera ser el sufragio directo y la emisión del voto no puede ser delegada, inducida, sobornada o condicionada a la conservación de un empleo o al otorgamiento de un favor público. Toda violación a esos principios deberá sancionarse severamente. Por lo que propone el reconocimiento del derecho ciudadano a la iniciativa popular.

El ejercicio de la soberanía popular exige la supresión de un sistema de partido de estado que hegemoniza los procesos electorales y la instauración de un régimen plural de partidos políticos que devuelva a los ciudadanos el poder de decisión y les permita acceder por la vía del sufragio, a todos los niveles de la representación política.

El electorado mantendrá la facultad soberana de decidir en las urnas la permanencia de esas organizaciones y el sistema de partidos que corresponda a la evolución democrática del país y de cada entidad federativa.

Los organismos electorales serían responsables del desarrollo equilibrado de los procesos y de fomentar todas aquellas prácticas que contribuyen a elevar la calidad democrática de las contiendas.

La supresión de los derechos políticos y la excesiva concentración del poder han tenido como consecuencia la anulación del estado de derecho en México y la violación sistemática de las garantías individuales y colectivas que la Constitución consagra

La Revolución Democrática no se circunscribe a la lucha electoral, ni a la reforma de las leyes y a las instituciones del Estado.

Propone nuevas formas de convivencia, libres, igualitarias y participativas, que conduzcan a la emancipación de la sociedad civil respecto a toda tutela autoritaria y a la transferencia efectiva de poder hacia los ciudadanos.

2) Partido Acción Nacional. (PAN).

El Partido Acción Nacional cuenta con dos programas un básico y un mínimo en donde se señala los objetivos generales frente a las realidades de México, vistas y analizadas a través de éste partido, en la que propone una reforma política consistente en el establecimiento y vigencia de un sistema que garantice eficazmente la validez del sufragio como expresión de la voluntad popular plural; desde la preparación hasta la calificación de las selecciones tanto municipales como estatales y federales.

3) Partido Revolucionario Institucional. (PRI).

"El programa de acción renovado, define los objetivos y los compromisos del partido, presenta en primer lugar, los objetivos de la política exterior frente a los desafíos del nuevo orden mundial; reconoce la necesidad de desarrollar una política de la nación y el fortalecimiento de sus regiones, asume el reto de mejorar las condiciones laborales y salariales del trabajador, del ambiente, y postula la necesidad de alcanzar los derechos sociales fundamentales de la salud y la vivienda; atiende a la problemática de los grupos más vulnerables de la población, los niños y los ancianos, para enfrentar los rezagos sociales y la pobreza".²⁶

1. Los Objetivos de la Política Exterior en el Contexto del Nuevo Orden Mundial.

La contienda política del futuro ya no será necesariamente de carácter militar sino en forma principal de carácter económico.

El partido se compromete a promover el ejercicio de las libertades democráticas en todos los órdenes de la vida nacional, y en tanto que la primera de esas libertades está constituida por el voto, pugnar porque se observen los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y profesionalismo atribuidos a la función electoral por la normatividad en la materia.

2. La Bandera de los Derechos Humanos y de la Garantía de la Justicia.

Cada vez más, en el mundo entero existe una preocupación creciente por encontrar los medios para evitar que desde los órganos estatales se vulneren los derechos humanos. Se ha entendido que una condición esencial de la vida en sociedad es el respeto pleno de los derechos de las personas.

²⁶ PRI, op cit, p. 31.

Afirma que en México existe un régimen de libertades tutelado jurídicamente por el Estado, que no ha sido gratuita concesión del legislador, sino progresiva conquista realizada por el pueblo, iniciada desde las primeras tentativas de forjarse un destino como nación independiente.

Por todo ello, el partido se compromete:

- a) Pugnar por la profundización y ensanchamiento del régimen de protección jurídica de los derechos humanos, procedimientos más eficaces y expeditos que aseguren de mejor manera la protección de tales garantías.
- b) Alentar las medidas que fortalezcan y amplíen la acción protectora que ha ejercido la Comisión Nacional de Derechos Humanos, que reconocen, después de sus primeras experiencias, como un instrumento útil para los mexicanos.
- c) Exigir del gobierno y de sus funcionarios el riguroso respeto al Estado de Derecho y la estricta observancia de la ley como requisito indispensable para una sociedad democrática.

c. Estatutos

Los estatutos de los partidos políticos según el artículo 27 del COFIPE, establecen las siguientes disposiciones:

- a) *La denominación del propio partido, el emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos. La denominación y el emblema estarán exentos de alusiones religiosas o raciales;*
- b) *Los procedimientos para la afiliación libre y pacífica de sus miembros, así como sus derechos y obligaciones. Dentro de los derechos se incluirán el de participar personalmente o por medio de delegados en asambleas*

- y convenciones, y el de poder ser integrante de los órganos directivos;
- c) Los procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos.

Entre sus órganos deberá contar cuando menos con los siguientes:

- I. Una asamblea nacional o equivalente;
 - II. Un comité nacional o equivalente, que sea el representante nacional del partido;
 - III. Comités o equivalentes en las entidades federativas; y
 - IV. Un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales y de campaña a que se refiere el párrafo 1 del artículo 49-A de este Código.
- d) Las normas para la postulación democrática de sus candidatos;
- e) La obligación de presentar una plataforma electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción;
- f) La obligación de sus candidatos de sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral en la que participen; y
- g) Las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas y los correspondientes medios y procedimientos de defensa."

1) Partido de la Revolución Democrática. (PRD).

Dentro de sus estatutos señala que se considera a este como un partido político nacional en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y cuyos objetivos principales son:

1. Los principios constitucionales del Estado democrático de derecho fundado en el respeto público y privado a los derechos fundamentales de la persona, del ciudadano, de sus organizaciones libremente constituidas y de la sociedad en su conjunto.
2. La impartición de Justicia pronta, imparcial y expedita para hacer prevalecer esos derechos.

En el artículo 2 señala que la democracia es norma interna del partido y es su principio político fundamental. En consecuencia, se requiere la votación libre, igualitaria y mayoritaria de los afiliados o de sus delegados o representantes para decidir, y que las votaciones se realizarán mediante el uso del padrón de afiliados debidamente autorizado.

El lema es " Democracia ya, patria para todos". Todos los afiliados al partido tienen la obligación de respetar y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes emanadas de ella, así como los principios, los estatutos y el programa de acción del partido, sin menoscabo de los derechos a la libre expresión de sus posiciones.

En los estatutos se encuentra plasmada la necesidad de organizarse para la defensa del voto dentro de su ámbito territorial, gracias a los comités llamados de base; relacionándose con el artículo 105 que nos habla de los comités distritales y municipales electorales y que no sustituirán en ninguna forma a las instancias de dirección y organización de partido y tendrán obligaciones como las que señala la fracción VII formular y cumplimentar el programa de defensa del sufragio efectivo, utilizando todos los recursos constitucionales y legales, que incluirán la integración de las instancias respectivas de acuerdo con la Constitución.

Las obligaciones que tienen los candidatos postulados por el partido a los puestos de elección popular, son las de cumplir y hacer cumplir los documentos básicos del partido.

2) Partido Acción Nacional. (PAN).

Acción Nacional se constituyó por Asamblea reunida del 14 al 17 de septiembre de 1939 en la ciudad de México.

Primeramente se ensalza "... el reconocimiento de la eminente dignidad de la persona humana y, por tanto, el respeto de los derechos fundamentales del hombre y la garantía de los derechos y condiciones sociales requeridos por esa dignidad..."²⁷ y la instauración de la democracia como forma de gobierno y como sistema de convivencia contando y contribuyendo con la formación y fortalecimiento de la conciencia democrática.

También son objetivos de dicho partido la realización de toda clase de estudios sobre cuestiones políticas, económicas y sociales y la formulación de los consiguientes programas, ponencias, proposiciones e iniciativas de ley; el establecimiento, sostenimiento y desarrollo de cuantos organismos, institutos, publicaciones y servicios sociales sean necesarios para la realización de estos fines.

El lema de Acción Nacional es: "POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS".

Señala como miembros adherentes a todos los ciudadanos que contribuyan a la realización de los objetivos del partido con su apoyo, opinión, voto o propaganda.

Por otra parte su desenvolvimiento y su actuación se deben de apegar constantemente a los propósitos fundamentales que han inspirado su creación y procurar en todas las formas lícitas posibles, que en la vida pública de México se implanten los principios que Acción Nacional ha hecho suyos, de acuerdo a estatutos y reglamentos respectivos.

²⁷ PAN. Estatutos Generales. Ed. EPESSA, México, 1994, p. 7.

3) Partido Revolucionario Institucional. (PRI).

Es un partido político nacional, que se sujeta a las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las de la ley reglamentaria federal electoral, con las atribuciones y prerrogativas que estos ordenamientos establecen, para el ejercicio de los derechos y obligaciones democráticos, tanto de los ciudadanos como de las organizaciones que sustentan, actualizan y dan nuevos y legítimos contenidos al programa histórico de la Revolución Mexicana.

El Partido tiene como objetivos, "... obtener el voto mayoritario del pueblo, para alcanzar, conservar y ejercer el poder público, conforme a los principios de la democracia representativa..."²⁴, sostener el régimen democrático de gobierno, a fin que el poder público sea expresión genuina de la voluntad mayoritaria del pueblo, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como organizar y movilizar a las fuerzas democráticas y populares del país, con la finalidad histórica de avanzar por la vía democrática, hacia la edificación de una sociedad participativa y solidaria, caracterizada por la vigencia plena de la democracia y la justicia social.

Este partido trata de ampliar y fortalecer los derechos humanos y ciudadanos, sustentándolos en las instituciones nacionales, como responsables legítimas de su vigencia y de la vigilancia de su desarrollo.

El emblema y combinación de colores que caracterizan y diferencian al partido así como su lema es "Democracia y Justicia Social".

Todo miembro del partido tiene el deber de luchar por la realización de los objetivos, de su declaración de principios y el programa de acción.

²⁴ PRL. op cit. p. 59.

Este partido al igual que los demás cuenta con una Asamblea Nacional, la cual formulará las orientaciones políticas, económicas y sociales necesarias para la mejor aplicación de los principios y programas del partido, a fin de fortalecer el desarrollo nacional y revolucionario del país y vigorizar las luchas del partido hacia las metas de la democracia y la justicia social.

d. Plataforma electoral.

Es compromiso esencial de todos los partidos políticos nacionales dentro del marco normativo registrar en cada proceso electoral su plataforma política ante el IFE.

De acuerdo con el numeral 176 del código de la materia, resulta condición indispensable para que los partidos políticos postulen a sus candidatos el haber registrado las plataformas electorales, lo que resulta consistente con el carácter de entidades de interés público que constitucionalmente se les confiere a dichas organizaciones.

En cada plataforma electoral el elector encontrará las estrategias y tácticas de como habrán de abordar los diversos retos que enfrenta la nación. Son por su propia naturaleza, documentos que se incorporan a la vida política y enriquecen la discusión sobre el futuro nacional.

1) Partido de la Revolución Democrática. (PRD).

El PRD propone una reforma del Estado partiendo de una trasferencia del poder hacia los ciudadanos, considerando que "el Estado democrático concibe un orden legal que protege los derechos de la nación y de los ciudadanos y no un instrumento de dominación interna y de predominio del interés foráneo..."²⁹ de igual manera señala este partido que lo esencial debe ser garantizar en todo momento la observancia de la Constitución, de esta manera propone

²⁹ PRD. Plataforma Electoral. Ed. Instituto de Estudios de la Revolución Democrática, Secretaría de Estudio y Programa, PRD. México, 1994, p. 22.

asegurar el ejercicio pleno de la soberanía popular mediante el sufragio efectivo, para lo cual se considera indispensable la autonomía e imparcialidad de los órganos electorales, establecimientos del Registro Nacional de Ciudadanos, un padrón y listas nominales de electores plenamente confiables, auditables y corregibles oportunamente por ciudadanos y partidos políticos.

Los comicios deben celebrarse bajo supervisión ciudadana y con celeridad en el cómputo.

Otra propuesta es dar vigencia universal a los derechos ciudadanos, a través de la democratización del Distrito Federal y su conversión en Estado de la Unión y restauración del régimen municipal, de esta manera trata de establecer el derecho de los ciudadanos a participar y decidir por sí mismos cuestiones fundamentales para la vida nacional, estatal y municipal mediante el plebiscito, el referéndum y la iniciativa popular. De igual manera el PRD trata de suprimir el régimen de partido de Estado, proporcionar seguridad pública a los mexicanos, "...dar vigilancia cabal al federalismo, garantizar la autonomía de los municipios, dar plena vigencia a los derechos humanos, propugnamos la aplicación cabal de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, los articulados de los Derechos Económicos, sociales y culturales y de los Derechos Civiles y Políticos de 1966 aprobados por la ONU, la convención de la OEA sobre Derechos Humanos de 1969, así como la carta sobre la eliminación de toda forma de discriminación de la mujer, de 1979".³⁰

Afirma que los derechos humanos son indivisibles; las libertades individuales, los derechos políticos, los derechos económicos y sociales y los derechos de las minorías, tanto políticas como étnicas, culturales o religiosas.

El PRD trata de democratizar la comunicación social, fortalecer la dignidad de las fuerzas armadas, establecer relaciones claras entre el Estado y las iglesias, promover una cultura democrática, tomando en cuenta ante todo que la misma sociedad exige un nuevo

³⁰ *Ibidem*, p. 27

concepto de autoridad, mayor exigencia social y participación cívica; de igual forma trata de que exista un crecimiento económico más equitativo, una política de desarrollo, un régimen jurídico e institucional que asegure la vigencia de los derechos económicos y la igualdad de oportunidades de los mexicanos.

Uno de los aspectos que destaca el partido es establecer un auténtico sistema de planeación y gestión participativo y fundamentalmente democrático, propone establecer un nuevo pacto social que permita alcanzar una mejoría sostenida de los niveles de vida de la población en un ambiente de democracia, estabilidad y respeto a los derechos sociales e individuales de todos los mexicanos.

2) Partido Acción Nacional. (PAN).

Desde la perspectiva de Acción Nacional el país debe enfrentar tres grandes desafíos:

Terminar con un sistema sociopolítico de engaño, abuso e impunidad, impuestos a la sociedad mexicana desde hace muchas décadas, desarrollar y fortalecer la cultura nacional en un mundo que se globaliza y finalmente promover el desarrollo integral del país, que implica incorporar a 40 millones de mexicanos pobres a una vida digna y suficiente.

Trata de lograr una reforma política integral, la urgencia vital de la nación es lograr el establecimiento de un auténtico Estado de Derecho, fundado en la dignidad de la persona y promotor del bien común, la edificación del Estado de Derecho debe cimentarse en el ámbito de la ética política, lo que se pretende es que se cumpla con gobierno y gobernantes, para lo que es necesario una distribución genuina del poder, un equilibrio verdadero entre los Poderes de la Unión, y un respeto escrupuloso a los Estados y Municipios de México.

Otro de los aspectos que pretende realizar este partido político, es promover una reforma defederalista, establecer un verdadero sistema formativo-educativo nacional, además de desarrollar una economía humana y moderna, equitativa en la distribución de oportunidades, responsabilidades y beneficios, por otro lado se trata de asegurar las condiciones sociales y

ambientales que brinden a los mexicanos una mejor calidad de vida y practicar una política internacional activa, promotora del bien común universal.

3) Partido Revolucionario Institucional. (PRI).

Las principales propuestas que da el partido es dentro de la política, la democracia, el derecho, la sociedad, los derechos humanos y la defensa de libertades.

Para alcanzar una democracia propone estabilidad y paz social para que se dirima mediante el voto, la diferencia de los caminos a seguir para alcanzar los propósitos que la nación necesita; promoviendo los intereses para alcanzar una democracia que luche por la paz social.

Las libertades del hombre, deben ser no sólo reconocidas, sino defendidas y promovidas con mayor eficiencia por el estado y la sociedad ya que el partido asume el compromiso de procurar el pleno respeto de las garantías individuales de los derechos civiles y políticos de las libertades económicas que establece nuestra Constitución para que avance la impartición de justicia, la seguridad pública y el respeto a los derechos humanos.

2. Registro de los Partidos Políticos.

El COFIPE establece requisitos y diversas actividades que los interesados deben acreditar a satisfacción del Consejo General, de esta manera para el registro de un partido político nacional, la organización interesada notificará dicho propósito al IFE; además de cumplir con una declaración de principios un programa de acción y sus respectivos estatutos, celebrando además una asamblea en presencia de un funcionario que certifique dichos actos; en cada una de las Entidades Federativas o Distritos Electorales. Con el número de afiliados que concurran a dicha asamblea se formará una lista con sus datos personales aunados a la clave de su credencial para votar; posteriormente se efectuará una asamblea nacional constitutiva en presencia de un funcionario designado por el Instituto Federal Electoral, en la cual se acreditará

la asistencia de sus delegados y su respectiva identidad, además de que se realizarán las listas de afiliados, debiendo ser una cantidad de 65000 cuando menos, por disposición legal, el costo de dichas certificaciones correrán a cargo del IFE. La solicitud de registro presentada por dichos organismos ante el IFE se acompañarán de los documentos antes señalados.

El Consejo General, al conocer la solicitud de la organización que pretenda su registro, integrará una Comisión para examinar toda la documentación, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los mismos. Esta Comisión formulará el proyecto de dictamen de registro, en base a esto el Consejo dentro de 120 días contados a partir de la presentación de la solicitud de registro, determinará lo conducente al registro definitivo, en caso de su negativa lo fundamentará y lo motivará.

Para que los partidos políticos nacionales puedan participar en las elecciones deben obtener su registro con un año de anticipación.

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales reconoce dos procedimientos a través de los cuales una organización o agrupación política puede obtener el registro como partido político del IFE; el registro definitivo y el registro condicionado.

a. Registro Condicionado.

El procedimiento de registro condicionado consiste en que "...una organización política que haya desarrollado actividades políticas propias y en forma independiente de cualquier otra organización o partido político, por lo menos durante los dos años anteriores a la fecha en la que se solicita el registro; que cuente con una declaración de principios, programa de acción y estatutos; y que represente una corriente de opinión de base social, participe en un proceso electoral bajo la condición de que obtenga el porcentaje de votación mínimo que la ley señala".³¹

³¹ MORA ORTEGA, Daniel. Derecho Procesal Electoral, Ed. Triana Editores. México, 1994, p. 33.

Este procedimiento se encuentra normado por los artículos 33, 34 y 35 del COFIPE, iniciándose con una convocatoria del Consejo General del Instituto, dirigida a las organizaciones que reúnan los requisitos antes señalados y que deseen participar en el proceso electoral.

Al expedirse la convocatoria previo análisis de las condiciones específicas en las que funciona el sistema de partidos políticos, así como su composición y representatividad socio-política, las organizaciones políticas deben presentar una solicitud de registro condicionado, acompañado de los documentos que acrediten los requisitos, tanto de la convocatoria como los ya mencionados.

La misma convocatoria señalará los plazos en los que deberá presentarse la solicitud y se expedirá, en el primer trimestre del año anterior a las elecciones federales ordinarias.

Los partidos políticos con registro condicionado no podrán coaligarse ni fusionarse entre sí o con los partidos políticos nacionales.

b. Registro Definitivo.

El procedimiento de obtención de registro definitivo como partido político, se encuentra regulado por el artículo 35 del COFIPE, en donde además de cumplir con los requisitos generales, una vez que se ha obtenido el registro condicionado, se obtendrá el definitivo cuando se haya logrado el 1.5% del total de la votación emitida en alguna de las elecciones para diputados, senadores o presidente de los Estados Unidos Mexicanos en las que haya participado.

El partido político que haya obtenido el registro definitivo deberá conservar por lo menos dicho porcentaje en dos elecciones federales ordinarias consecutivas bajo la sanción de que si lo pierde, también perderá los derechos y las prerrogativas establecidas en el COFIPE.

Por cuanto se refiere a tiempos legales para la realización de este procedimiento, cabe destacar que para poder participar en elecciones, el registro debe ser obtenido con un año de anticipación a ellas, a este término deben agregarse 120 días contados a partir de la presentación de la solicitud de registro definitivo que tiene el Consejo General para resolver sobre la procedencia del registro.

Finalmente la organización o agrupación política tiene un plazo improrrogable de un año para realizar todos los actos previos, entre que presenta la notificación de interés de constitución y la solicitud formal de registro.

3. Derechos y Obligaciones.

Son derechos de los partidos políticos nacionales participar en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, postular candidatos en las diferentes elecciones, así como formar frentes, coaliciones e inclusive fusionarse, nombrar representantes ante las autoridades electorales, establecer relaciones con organizaciones o partidos políticos extranjeros, siempre y cuando mantengan su independencia absoluta.

Los partidos políticos gozarán de las prerrogativas marcadas en la legislación electoral respecto al acceso a la radio, televisión y demás que les confiere la ley; por otra parte recibirán el financiamiento público otorgado por la Constitución en el numeral 41, con la finalidad de garantizar que los partidos políticos promuevan la participación ciudadana en la vida democrática, contribuyan a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos hagan posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

Con lo que respecta a sus obligaciones, se abstendrán de recurrir a la violencia y a cualquier acto que tenga por objeto alterar el orden público, perturbar el goce de las garantías o impedir el funcionamiento regular de los órganos de gobierno.

Los partidos políticos se conducirán respetando la libre participación política de los demás partidos y de los derechos de los ciudadanos. Mantendrán el mínimo de afiliados en las Entidades Federativas o Distritos Electorales requeridos para su constitución y registro.

Los partidos políticos deberán contar con domicilio social para sus órganos directivos, sostener por lo menos un centro de formación política; publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen la plataforma electoral que el partido y sus candidatos sostendrán en la elección de que se trate.

a. Sanciones.

La existencia de una sanción en caso de incumplimiento, corrobora el carácter obligatorio de una conducta, así por regla general, las normas jurídicas enlazan determinadas consecuencias al incumplimiento de los deberes que el derecho objetivo impone de las demás características de la sanción. Esta puede definirse como "consecuencia jurídica que el incumplimiento de un deber produce en relación con el obligado".³²

La imposición de sanciones por el poder público supone necesariamente la aplicación de las normas sancionadoras a casos concretos. Si el órgano sancionador encuentra que el supuesto de tales normas se ha realizado, debe imponer las consecuencias jurídicas correspondientes.

Puede ocurrir que la sanción se traduzca, relativamente al sancionado en uno o varios deberes impuestos a éste por la norma sancionadora, y que esos deberes coincidan materialmente con aquellos otros cuya inobservancia hace al incumplido acreedor a un castigo, de esta manera la sanción a menudo estriba en la pérdida de derechos preexistentes.

³² GARCIA MAYNES, Eduardo. Introducción al Estudio del Derecho, 18a. Ed. Ed. Porrúa, S.A., México 1971, p. 93

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el numeral 38 de la legislación electoral serán sancionadas en base a los numerales 342 y 343 de la misma ley independientemente de las responsabilidades en que incurran sus dirigentes, miembros o simpatizantes, por lo que podrán ser sancionados con multa, de 50 a 5000 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, con la suspensión o la cancelación de su registro como partido político, con la reducción de hasta el 50 por ciento de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por el periodo que señale la resolución.

Para tales efectos el IFE comunicará a la sala central de Tribunal Federal Electoral, las irregularidades en que halla incurrido un partido político. Recibida la comunicación, la sala emplazará al partido político, para que en el plazo de 5 días conteste por escrito lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que considere pertinentes.

El Consejo General del Instituto deberá remitir la información y documentación que obre en su poder a la sala central, ésta resolverá dentro de los quince días siguientes, salvo en los casos de que las pruebas lo ameriten se prorrogará dicho término. La sala tomará en cuenta la gravedad y circunstancias de la falta para fijar la sanción correspondiente, y en caso de reincidencia se aplicará una sanción más severa. Las resoluciones dictadas serán definitivas e inatacables, las multas que se fijen deberán ser pagadas en la tesorería de la federación en un plazo improrrogable de 15 días contados a partir de la notificación al partido político. En caso de oposición a dicho pago se podrá solicitar a la autoridad competente la aplicación del procedimiento económico coactivo.

Se desprende del artículo 39 del COFIPE que existen para tales efectos sanciones administrativas, civiles y de carácter penal.

1) Autoridades Responsables.

La autoridad encargada de aplicar las sanciones administrativas a las que se hiciere acreedor el partido político que incumpla con sus obligaciones, será el mismo Tribunal Federal

Electoral con independencia de la responsabilidad civil o penal que en su caso pudiera exigirse en los términos de la ley a los partidos políticos, dirigentes y candidatos.

Por lo que se refiere a las sanciones de carácter penal en la que incurren los funcionarios partidistas, los partidos políticos nacionales y sus dirigentes, así como sus candidatos y los ciudadanos a quienes el propio partido otorgue representación para actuar en su nombre; se encuentra legislado en el Código Penal, en el Título XXIV referente a Delitos Electorales y en materia de Registro Nacional de Ciudadanos; y cuya autoridad responsable es la Fiscalía Especial en materia de Delitos Electorales.

CAPÍTULO II

A. <i>El Sufragio en los Comicios</i>	85
1. <i>Concepto y Características</i>	86
2. <i>El Derecho al Sufragio</i>	88
a. <i>Voto o Sufragio Activo</i>	89
b. <i>Voto o Sufragio Pasivo</i>	92
3. <i>Fundamento Legal</i>	96

CAPÍTULO II

A. EL SUFRAGIO EN LOS COMICIOS.

Al hablar del sufragio en los comicios se dice que los derechos políticos son la especie y el género lo constituyen los derechos subjetivos, estos se clasifican en públicos y privados.

Los primeros han sido definidos por Toral Moreno del siguiente modo: "Todas las facultades de los particulares, referentes a la creación o el funcionamiento de los órganos del Estado y también los que se ejercitan frente a éstos representan una limitación al poder público, o entrañaban deberes para el mismo"³³

De estos derechos subjetivos públicos unos pertenecen al Estado y otros a los particulares.

Los derechos subjetivos públicos del Estado tienen un contenido fundamental que es el de gobernar. Esto es, de ejercer las funciones públicas al servicio de la comunidad.

Jellinek propone una acertada clasificación de los derechos subjetivos públicos de los particulares:

1. "Derechos de libertad.
2. Derechos que se traducen en la facultad de pedir la intervención del Estado en provecho de intereses particulares.
3. Derechos políticos".³⁴

³³ TORAL MORENO, Jesús. *Apuntes de iniciación al Derecho* Ed. IUS, México, 1974, p. 99

³⁴ JELLINEK, Jorge. *Teoría General del Estado*, Tomo II, Ed. Porrúa, México, 1989, p. 51

1. Concepto y Características.

Los derechos políticos consisten básicamente en la facultad de intervenir en la elección de ciertos órganos del Estado. El derecho del voto es de índole política, ya que es la pretensión de tomar parte en la elección de órganos, función que tiene asimismo carácter orgánico. Esto significa que el elector obra como órgano estatal, ya que desempeña una función pública, sin embargo, el derecho a la emisión del sufragio es la pretensión de intervenir por medio del voto en la elección de los órganos políticos.

De esta manera los derechos políticos permiten la participación de los individuos a quienes se les ha conferido la ciudadanía, en la estructuración política de la comunidad social en la que son miembros y en el establecimiento de las reglas necesarias al mantenimiento del orden social.

Para el autor Daniel Moreno, los derechos políticos: "Son los que otorgan o reconocen las constituciones u otras normas fundamentales de los Estados, en relación con las funciones públicas o con las actividades que se ejercitan fuera del ámbito privado, se les considera como inherentes a la calidad de ciudadanos".³⁵

Sobre el mismo tema afirma Kelsen que los derechos políticos: "Son los que dan a su poseedor la facultad de intervenir en la creación de normas jurídicas generales".³⁶

A su vez el Dr. Burgoa Origuela se expresa de la manera siguiente: "Son facultades que un Estado de extracto democrático otorga a las personas reputadas como ciudadanos, bien para intervenir, mediante la emisión de su parecer (voto activo), en la designación de los sujetos físicos que van a encarnar un órgano estatal determinado; o bien para figurar como candidatos a tal designación (voto pasivo)".³⁷

³⁵ MORENO, Daniel. *Los Partidos Políticos en México. Diccionario de Política*. Ed. Porrúa., México, 1980. p. 59

³⁶ KELSEN, Hans. *Teoría General del Derecho y del Estado*. Ed. UNAM, México, 1969. p. 87

³⁷ BURGOA ORIGUELA, Ignacio. *Los Nuevos Derechos Sociales en la Constitución Mexicana. Rectoría del Estado y Economía Mixta*. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Ed. Porrúa., México, 1985. p. 141

Podría agregarse que hay otros derechos políticos de los ciudadanos como los de petición, reunión y el de asociación con fines políticos y otros más, entre los que destacan las participaciones múltiples al servicio de la comunidad o de colaboración en y con organismos públicos como la milicia, los censos, los referéndum, etc. Interesan especialmente aquellos derechos públicos subjetivos de los particulares, que son los políticos y de ellos mucho más los que tienen una connotación política-electoral.

Los derechos políticos se tienen permanentemente y se ejercitan en forma periódica, es decir, cada vez que hay elecciones y en tanto el ciudadano no fallezca o no sea suspendido en el ejercicio de tales derechos o privado del carácter de ciudadano, se trata de derechos subjetivos públicos derivados de una situación jurídica concreta que consiste en poseer la calidad de ciudadano.

Los derechos políticos forman parte del conjunto de derechos subjetivos públicos que el individuo puede hacer valer frente al Estado y que integran lo que se conoce como su status personal; cuando menos en nuestro sistema jurídico no existe la menor duda al respecto, toda vez que por disposición constitucional, el organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales, tiene asignados entre otros fines, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales (artículos 68 y 69 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 1990).

Con base en todo lo expuesto, se puede definir a los derechos políticos como aquellos derechos subjetivos públicos que permiten al gobernado en su calidad de ciudadano cumplir con la función consistente en elegir e integrar los órganos de representación popular del Estado.

Cabe agregar que estos derechos se distinguen de los derechos civiles e individuales, porque, a diferencia de éstos que permiten al ser humano disfrutar de una cierta esfera de

libertad y autonomía, facultan al individuo en su calidad de ciudadano, a participar en la conducción de los asuntos públicos de la comunidad.

2. El Derecho al Sufragio.

Dentro de las diferentes legislaciones mexicanas encontramos al sufragio como una garantía de voluntad inquebrantable que existe en todos los ciudadanos en lo general y en lo particular, en las principales acciones políticas para nutrir la democracia. Por lo que se considera que el voto o sufragio califica a la democracia; el doctor Burgoa nos señala que "...la democracia es el gobierno que emana de la voluntad mayoritaria del grupo total de ciudadanos y tiene como finalidad el bienestar colectivo. Para él, el Estado democrático es aquel en que todos participan como dominadores y dominados".³⁸

Nuestra Constitución en el artículo 40 establece al gobierno democrático, puesto que el artículo 39 dice que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste que es precisamente lo que caracteriza a la democracia indirecta y representativa, caracterizada porque el pueblo designa de entre sus integrantes a los que van a realizar en calidad de representantes las funciones públicas.

La democracia se manifiesta según Montesquieu: El pueblo es admirable para escoger a los hombres a quien debe confiar una parte de su autoridad.

En la Constitución Mexicana, en 1912, se amplió el concepto para que el voto fuera universal, libre, secreto y directo. El concepto pleno de universal se logró con la inclusión del voto de la mujer mediante la reforma constitucional de 1953.

Todas estas reformas han tenido como propósito promover y acrecentar la participación de los ciudadanos en la vida democrática nacional mediante el sufragio.

³⁸ BURGOA ORIGUELA, Ignacio. *Derecho Constitucional Mexicano*. Ed. Porrúa, S.A., México, 1985, p. 510

La razón de que se use la palabra sufragio, es de carácter meramente semántico, pues la voz sufragio tiene entre otras acepciones la de "...parecer o manifestación de la voluntad de uno; además que sufragar equivale a votar, dar el voto a un candidato".³⁹

A su vez la palabra voto significa entre otras muchas cosas "Dictamen o parecer dado sobre una materia, y votar implica dar uno su voto o decir su dictamen en una reunión o cuerpo deliberante, o en una lección de personas...".⁴⁰

Por las razones anteriores, el sufragio concede el derecho de votar a todos los ciudadanos; de esta manera existe el sufragio directo o indirecto, siendo aquel en el que se vota directamente por la persona que hay que elegir o aquel en que el candidato que hay que elegir es votado por los miembros de ciertos cuerpos existentes o ciertos delegados, o designado por el cuerpo electoral.

a. Voto o Sufragio Activo.

Tradicionalmente la teoría los ha dividido en sufragio activo y sufragio pasivo. El artículo 35 fracciones I y II de la Constitución Federal, establece lo siguiente:

"Art. 35. Son prerrogativas del ciudadano:

I. Votar en las elecciones populares;

II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo y comisión, teniendo las calidades que establezca la ley..."

"El voto o sufragio efectivo considerado abstractamente es la facultad jurídica que tiene como fundamento la libertad de elegir o seleccionar mediante una expresión concreta de voluntad, a la persona o personas que se desea formen parte de los órganos de gobierno".⁴¹

³⁹ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. *Diccionario de la Lengua Española*. Ed. ESPASA-CALPE. S.A.; Madrid, 1980. p. 1227

⁴⁰ *Ibidem*. p. 1333

⁴¹ TERRAZAS SALGADO, Rodolfo. *Naturaleza Jurídica de los Derechos Políticos*. Ed. Porrúa, México, 1992. p. 16

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 párrafo tercero señala que el sufragio es universal, libre, secreto y directo. La característica de la universalidad atañe propiamente a la titularidad del sufragio, que en México está reservada única y exclusivamente a los ciudadanos mexicanos, así que se trata paradójicamente de una universalidad restringida. La característica del voto directo, redundante sobre el mecanismo o la manera de ejercitar la facultad de elección que implica el sufragio, si se vota para elegir inmediatamente a los gobernantes es directo, si en cambio se vota para elegir a otros que a su vez seleccionen a los gobernantes, se trata entonces de sufragio indirecto. Finalmente las características de libre y secreto, son importantes, ya que se refieren a la facultad de votar considerada en abstracto, así el voto es libre porque el ciudadano opta, decide y elige a quien desea, y además es secreto porque está exento de fiscalizaciones y presiones de cualquier tipo.

Las anteriores consideraciones aluden indudablemente al voto considerado como una facultad o potestad jurídica; ahora bien, al ejercitarse el sufragio activo, es incuestionable que el ciudadano cumple con una función pública trascendental que consiste según Kelsen, en participar en la formación de la voluntad estatal, esto es, en la creación de normas jurídicas generales, o bien, siguiendo a Jelinek en intervenir en la vida pública como órgano del Estado, así pues, como se trata de una función cuyo ejercicio no puede quedar entonces al libre arbitrio de las personas, ya que peligraría gravemente la existencia misma del Estado, el propio orden jurídico fundamental asegura en consecuencia su puntual cumplimiento, estableciendo el voto como una obligación cívica.

Estos mismos razonamientos hicieron que los constituyentes mexicanos prescribieran como derecho y como obligación la conducta consistente en votar en las elecciones populares.

Por otra parte, el sufragio activo considerado en abstracto, constituye una facultad o potestad jurídica tanto porque en efecto lo es, como porque se traduce en una actividad intelectual que tiene como sustento la libertad selectiva de la persona que la ejercita. Es pues indudable que se trata en esencia de un derecho subjetivo fundamental del hombre, que si bien no deriva de su propia naturaleza, sí en cambio de su evolución cívica como ser social.

En efecto, se debe recordar que no deben confundirse los derechos individuales o civiles del hombre con los derechos políticos del ciudadano, éstos según don Mariano Coronado el cual dice que no son inherentes a la naturaleza humana, son creaciones del Estado, que los extiende o limita según el espíritu que los anima o las circunstancias del pueblo cuyo ser político informa; el sufragio activo considerado en abstracto, es subjetivo fundamental del hombre, tanto porque en esencia lo es, como porque desde 1981 el orden jurídico nacional así lo reconoce, en virtud de la ratificación de los documentos internacionales, que forman parte de nuestro Derecho Positivo vigente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 133 de la Constitución Federal, que en su parte conducente establece que:

"Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión".

En síntesis, la naturaleza jurídico-formal del sufragio activo es de la siguiente manera:

Es un derecho porque se traduce en la facultad de elegir a la persona que se desea formen parte de los órganos de gobierno.

Es subjetivo porque la titularidad se le reconoce al ciudadano de la República (art.35 fracción I).

Es público porque se tiene frente al Estado y sus autoridades.

Y es de ejercicio obligatorio porque constituye una función trascendental cuyo cumplimiento no puede quedar al arbitrio del ciudadano (Art. 36 fracción III).

b. Voto o Sufragio Pasivo.

En efecto, se afirma que cuando el artículo 35 constitucional fracción II, establece como prerrogativa del ciudadano la de poder ser votado para todos los cargos de elección popular, y que cuando por su parte el artículo 36 constitucional fracción IV, establece como obligación del propio ciudadano la de desempeñar los cargos de elección popular, se está en presencia de una situación antinómica porque se prescribe una misma conducta como derecho y como obligación, mientras el artículo 35 fracción II consagra un auténtico derecho subjetivo público de carácter político, por su lado el artículo 36 fracción IV impone una típica obligación individual pública.

Exégesis del artículo 35 constitucional fracción II, dice literalmente lo siguiente:

"Son prerrogativas del ciudadano:

II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley..."

En cuanto al epígrafe, el precepto en comento que se refiere a prerrogativas del ciudadano, la Constitución se refiere indistintamente a derechos y a prerrogativas, y la expresión prerrogativa cuya connotación es más amplia que la expresión derecho, permiten que se agrupen en este artículo tanto derechos activos como pasivos, siendo el único carácter pasivo el que consagra precisamente la fracción II, que por lo general se denomina como sufragio pasivo.

Este derecho político consiste de acuerdo con la frase que emplea nuestra constitución, en poder ser votado para todos los cargos de elección popular; atendiendo al sentido literal de la oración el asunto se complica, pues la palabra votado no tiene significado alguno en el lenguaje castellano, no obstante, las expresiones claves, son en este caso poder y ser, esto es, poder significa entre otras muchas cosas: tener expeditas la facultad o potencia de ser alguna

cosa, a su vez la palabra ser está empleada aquí como sustantivo y significa esencia o naturaleza. Lo que es, existe o puede existir en consecuencia, si entendemos la expresión votado como sinónimo de electo, designado o seleccionado, podemos decir que el sufragio o voto pasivo se traduce en una facultad o potestad consistente en la posibilidad viable que tiene el ciudadano de ser electo, designado o seleccionado para ocupar un cargo de elección popular, siempre y cuando reúna previamente las calidades que establezca la ley, porque esa posibilidad está condicionada a que tenga la aptitud y la capacidad cívica necesaria para que en caso de resultar electo desempeñe sus funciones de manera atingente.

El sufragio pasivo se construye únicamente a tener en forma libre y expedita la posibilidad de ser electo para un cargo popular, independientemente de que así sea o no se respeta entonces ese derecho político; permitiendo la participación electoral en igualdad de condiciones a todos aquellos ciudadanos que reuniendo los requisitos constitucionales y legales necesarios, sean postulados como candidatos para ocupar los cargos respectivos, y reconociendo en todo caso los triunfos comiciales que llegasen a obtener.

En consecuencia, la naturaleza jurídico-formal del sufragio pasivo es la siguiente:

Es un derecho porque implica una facultad consistente en la posibilidad viable de integrar o formar parte de los órganos de representación popular del poder público.

Es subjetivo por que la titularidad se le reconoce al ciudadano de la República que satisfaga los requisitos que sean necesarios (art. 35 fracc.II).

Es público porque como derecho político que es, forma parte del estatus personal que tiene el individuo frente al Estado y sus autoridades.

Y es de ejercicio potestativo porque el propio ciudadano decide si lo ejercita o no.

Exégesis del artículo 36 Constitucional fracción IV., dice literalmente lo siguiente:

*"Son obligaciones del ciudadano de la república.
IV. Desempeñar los cargos de elección popular de la
federación, o de los Estados, que en ningún caso serán
gratuitos..."*

El preámbulo del precepto en comento no deja lugar a dudas, porque se refiere claramente a obligaciones cívicas, es decir, a imperativos que sujetan a los ciudadanos a realizar las conductas positivas que el propio artículo prescribe siendo una de ellas, la de desempeñar significa precisamente hacer aquello a que uno está obligado. Cumplir las obligaciones inherentes a una profesión, cargo u oficio; aquí no se está en presencia de ningún derecho subjetivo, ya no se trata del ciudadano que reuniendo todos los requisitos constitucionales y legales, decide participar como candidato en un proceso electoral, por el contrario, estamos en el supuesto del candidato que triunfó en un proceso electoral, y por lo tanto resultó electo como gobernante por sus conciudadanos, pasando a formar parte de un órgano público del Estado y quedando en consecuencia vinculado jurídicamente para cumplir con las funciones públicas inherentes a su nueva investidura, toda vez que se ha convertido en titular de la obligación individual pública que le impone la fracción IV del art. 36 constitucional. Se considera que por razones de orden público y de interés social, el Estado se encuentra legitimado para imponer a los particulares una serie de obligaciones de cuyo cumplimiento depende su estabilidad y a veces, su propia subsistencia; en esta forma la doctrina del Derecho Constitucional reconoce que al crear el Estado por conducto del orden jurídico las garantías individuales en beneficio de los gobernados, en algunos casos correlativamente impone a éstos determinados deberes que cumplir en aras de la sociedad.

"De esta manera surgió la idea o el concepto de obligación individual pública que puede definirse como un conjunto de prestaciones positivas o negativas impuestas al gobernado en favor del Estado. En nuestro sistema constitucional encontramos, al lado de las garantías individuales las obligaciones individuales públicas que el gobernado contrae en beneficio del Estado o la sociedad".⁴²

⁴² BURGOS ORIGUELA, Ignacio. *Las Garantías Individuales*. Edit. Porrúa S.A: México, 1981 p. 183-184.

En efecto, tal es el caso de la que ahora se estudia, ya que es indudable que si se dejara a los ciudadanos electos la determinación voluntaria de desempeñar sus funciones públicas, peligraría la existencia misma del Estado.

Además, el incumplimiento de esta obligación acarrea la misma sanción que por no votar, es decir, la suspensión de los derechos cívicos, con la importante salvedad de que en este caso si se encuentra previsto legalmente el procedimiento para hacer efectiva la sanción.

El código penal para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la república en materia del fuero federal estipula:

" Artículo 408. Se impondrá sanción de suspensión de sus derechos políticos hasta por seis años a quienes, habiendo sido electos diputados o senadores, no se presenten, sin causa justificada a juicio de la cámara respectiva, a desempeñar el cargo dentro del plazo señalado en el primer párrafo del artículo 63 Constitucional".

Cabe destacar finalmente, que así como en la garantía individual la relación jurídica de supra a subordinación que vincula a gobernantes y gobernados es de carácter unilateral por que solo hace nacer derechos subjetivos públicos para éstos y obligaciones correlativas para aquellos, de igual manera la relación jurídica que se establece en virtud de las multicitadas obligaciones individuales públicas, también es de carácter unilateral, toda vez que solamente da origen a dichas obligaciones y a la facultad correlativa del Estado para exigir a los particulares su cumplimiento.

En consecuencia, nuestra Constitución Federal corrobora lo que ya apuntaba Georg Jellinek en relación con el sufragio o voto pasivo, que nos manifiesta que la pretensión de ser electo es el derecho político; el desempeño de los cargos de elección es, en cambio, función orgánica.

Únicamente se agrega que el ejercicio del sufragio pasivo está condicionado al cumplimiento de una serie de requisitos que tienden a garantizar una capacidad y una aptitud cívica en el ciudadano titular, que constituye en esencia un derecho subjetivo fundamental del hombre por todas las consideraciones que antes fueron expuestas en relación con el sufragio activo.

3. Fundamento Legal.

Solamente sobre las bases generales de un régimen Republicano, Democrático y Representativo, es viable disertar sobre la existencia y la naturaleza de los derechos políticos, de una forma o de otra ya se ha adelantado la idea de que la titularidad de los derechos políticos tiene como presupuesto básico ser ciudadano del país donde se pretendan ejercitar, siendo la ciudadanía un requisito fundamental en materia de derechos políticos, toda vez que se traduce en la calidad jurídico-política de los nacionales para intervenir diversificadamente en el gobierno del Estado, esta calidad implica una capacidad, la que a su vez importa un conjunto de derechos, obligaciones y prerrogativas que forman el estatus de quien la tiene, o sea, del ciudadano. "Fácilmente se comprende que dentro de un Estado determinado cualquier persona puede tener simultáneamente estos caracteres: gobernado, nacional y ciudadano. El gobernado es todo sujeto nacional o extranjero, ciudadano o no ciudadano, cuya esfera jurídica es susceptible de afectarse por cualquier acto de autoridad, el nacional es el individuo vinculado jurídica y políticamente a un Estado aunque no participe en su gobierno; y ciudadano es el nacional al que el derecho le concede esta participación"⁴³

Los derechos políticos son prerrogativas del ciudadano; mas no todas las prerrogativas cívicas tienen el carácter de derechos políticos. Tales prerrogativas son enumeradas por el artículo 35 constitucional, que a la letra dice:

Son prerrogativas del ciudadano:

1. Votar en las elecciones populares;

⁴³ BURGOA ORIGUELA, Ignacio. *Diccionario de Derecho Constitucional, Garantías y Aparato*. Ed. Porrúa, S.A., México 1984, p. 75

- II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las cualidades que establezca la ley;*
- III. Asociarse para tratar los asuntos políticos del país;*
- IV. Tomar las armas en el Ejército o Guardia Nacional para la defensa de la República y de sus instituciones, en los términos que prescriben las leyes, y*
- V. Ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición.*

Las facultades a que se refieren las fracciones I, II y IV son los derechos políticos que nuestra ley fundamental reconoce. La facultad a que alude la fracción III es un caso especial del derecho de asociación que consagra el artículo 9 de la misma ley suprema. El derecho establecido en la fracción V pertenece, como hemos visto, al segundo grupo de la clasificación de Jellinek.

Por su parte, el artículo 36 constitucional prescribe en sus fracciones III y IV que:

- "Art. 36. Son obligaciones del ciudadano de la República:*
- III. Votar en las elecciones populares en el Distrito electoral que le corresponda;*
 - IV. Desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de los Estados, que en ningún caso serán gratuitos..."*

CAPÍTULO III

A. <i>Instalación y Apertura de Casilla</i>	98
1. <i>Concepto y Tipos</i>	99
2. <i>Creación y Evolución de las Casillas Especiales</i>	100
a. <i>Recepción de la Votación en una Casilla Especial</i>	102
B. <i>Documentación Electoral</i>	104
1. <i>Boletas Electorales</i>	112

CAPÍTULO III

A. INSTALACIÓN Y APERTURA DE CASILLA.

Para observar más claramente lo que es una casilla electoral, tenemos que remitirnos al numeral 155 y 192 del COFIPE que nos señalan, que las secciones electorales, son fracciones territoriales en que se dividen los distritos uninominales.

A efecto de que el elector tenga las menores dificultades a la hora de depositar su voto, el censo se divide en una serie de porciones, agrupando a un número reducido de electores en un Distrito, donde habrá de ejercitar su derecho de voto. En este planteamiento la legislación electoral establece que cada sección electoral tendrá un máximo de 1500 electores y por lo tanto en toda sección electoral, por cada 750 electores o fracción se instalará una casilla para recibir la votación de los ciudadanos que residen en esta; si son dos o más se colocarán de forma contigua y se dividirá la lista nominal de electores de forma alfabética, cada sección tendrá como mínimo 50 electores.

Por otra parte cuando el crecimiento demográfico de las secciones lo exija, esto es, en caso de que el número de ciudadanos inscritos en la lista nominal en una sección sea mayor a 1500 electores se instalará tantas casillas como resulte de dividir alfabéticamente el número de ciudadanos entre 750; si no existe un local que permita la instalación en un mismo sitio de las casillas necesarias, se ubicarán éstas en lugares diversos atendiendo a la concentración y distribución de los electores en la sección.

Cuando las condiciones geográficas de una sección hagan difícil el acceso de todos los electores residentes en ella a un mismo sitio, podrá acordarse la instalación de varias casillas en lugares que ofrezcan un fácil acceso a los electores.

Estos lugares de los que hablamos deben de cumplir con ciertos requisitos como lo son: fácil y libre acceso, propicien la instalación de cancelas para hacer que el voto sea libre y secreto, no ser locales destinados a cultos religiosos, a cantinas, de funcionarios políticos, pudiendo ser preferentemente escuelas u oficinas públicas. El procedimiento de dicha ubicación lo señala el numeral 195 y 196 del COFIPE.

Al hablar de casillas es necesario hablar a su vez de lo que son las mesas directivas de casilla, que son las encargadas de la recepción, escrutinio y cómputo del sufragio de las secciones en las que se dividen los 300 Distritos uninominales de la República Mexicana, de acuerdo al artículo 53 de la Constitución.

1. Concepto y Tipos.

Al hablar de casillas electorales podemos conceptualizarlas como el lugar designado para recibir y contar los votos de los ciudadanos que cumplan con los requisitos que marca nuestra legislación.

Para satisfacer las necesidades de tipo demográfico aunado a la geografía de los distritos electorales y a las secciones en que estos se dividen para la instalación de dichas casillas se han establecido cuatro tipos, con la finalidad de que todos los ciudadanos que cumplan con los requisitos que marca el código de la materia puedan ejercer su derecho al sufragio; de esta manera tenemos a las casillas básica, contigua, extraordinaria y especial.

- a **Casilla Básica:** Es aquella que se instala en cada sección electoral en la que votan los electores que habitan en esa sección.

- b **Casilla Contigua:** Es la que se instala en la sección electoral con más de 750 electores y se ubica en forma contigua (cercana) a la casilla básica. Para ello se divide alfabéticamente la Lista Nominal de Electores y se indican en el exterior de cada casilla,

en un cartel como las letras correspondientes al apellido paterno de los ciudadanos que pueden votar en las casillas.

- c **Casilla Extraordinaria:** Es aquella que se instala cuando las condiciones geográficas de una sección hacen difícil el acceso de los electores residentes en ella al lugar en que se instaló la casilla básica.
- d **Casilla Especial:** Es el local designado por los Consejos Distritales, la cual se instala para la recepción del voto de los electores que se encuentran transitoriamente fuera de la sección correspondiente a su domicilio.

2. Creación y Evolución de las Casillas Especiales.

En este apartado se habla de las casillas de tipo especial, estas se originan por la imperiosa necesidad de que los electores que se encuentren en tránsito durante las elecciones y fuera de su sección electoral pudiesen sufragar.

En la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, siendo Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos el Lic. José López Portillo; se tienen antecedentes en el Título Tercero, relativo a la Jornada electoral, Capítulo II De la Votación; en el artículo 185, fracción III, párrafo 2 se señala que se exceptúan de votar en su sección los ciudadanos que se encuentran en tránsito y afirma que sufragaran por causas justificables y a satisfacción de los funcionarios de las casillas en las que se presenten, tocando al secretario de la misma hacer un listado adicional de dichos electores en tránsito. Como se puede observar no habla de este tipo de casillas.

Los primeros antecedentes de las casillas especiales aparecen durante el periodo presidencial del Lic. Miguel de la Madrid Hurtado. En 1991 se encuentra en el numeral 192 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), que se podrán instalar

las casillas especiales facultando a la Junta Distrital a proponerlas al Consejo Distrital en base al numeral 197, que a su vez nos señala que en cada uno de los Distritos Electorales habrá cuando menos una casilla de este tipo y pudiendo ser hasta cinco; pero que en base a la cantidad de municipios contenidos en su ámbito territorial, la densidad poblacional y sus características, se podrán adicionar a las cinco mencionadas otras adicionales, sin que estas sean más de siete.

El 18 de mayo de 1994 cuando se reforman las disposiciones del numeral 197 en cuanto al número de casillas especiales, quedando solamente como máximo cinco y desaparece la posibilidad de adicionar las otras siete.

Las casillas de tipo especial son el local destinado para recibir la votación de los electores que se encuentran en tránsito fuera de su sección electoral.

El contenido del numeral 192 párrafo 5 del COFIPE, a la letra dice:

"5. Igualmente, podrán instalarse en las secciones que acuerde la Junta Distrital correspondiente las casillas especiales a que se refiere el artículo 197 de este código".

El numeral 197 señala que los Consejos Distritales a propuesta de las Juntas Distritales determinarán la instalación de casillas especiales para la recepción del voto de los electores que se encuentren transitoriamente fuera de la sección correspondiente a su domicilio; y que para la integración de la mesa directiva y ubicación de las casillas especiales, se aplicarán las reglas del capítulo en que se habla de todas las casillas siendo estas reglas de tipo general.

Se maneja también en dicho artículo que en cada Distrito Electoral se podrán instalar hasta cinco casillas especiales y que el número y la ubicación serán determinados por el Consejo Distrital atendiendo a la cantidad de municipios comprendidos en su ámbito territorial, a su densidad poblacional, y a sus características geográficas y demográficas.

También en el numeral 208 del mismo código señala en su párrafo 2 que se dará el material electoral que se señala para las demás casillas a excepto de la lista nominal de electores y se podrán dar boletas de tipo especial sin rebasar el número de 1500.

Cabe destacar, que los Consejos Distritales para aprobar la ubicación y número de casillas observaron con puntualidad los acuerdos que el Consejo General tomó en sesiones celebradas los días 17 de marzo y 13 de abril de 1994, en relación al número de casillas especiales y extraordinarias.

De tal forma que en el primer caso, se aprobó por lo menos una casilla especial en cada Distrito Electoral sin rebasar el máximo de cinco que en principio acordó el Consejo General y después dispuso el legislador, conforme a la reforma electoral del 18 de mayo; mientras que en el segundo caso, sólo se aprobaron las casillas extraordinarias estrictamente indispensables por causa de carácter geográfico.

Por otra parte, es de señalarse que derivado de los datos finales dados a conocer por el IFE en relación al número de ciudadanos inscritos en las listas nominales de electores, en algunas secciones hubo necesidad de suprimir casillas originalmente aprobadas; por lo que el número definitivo de casillas aprobadas para su instalación durante la jornada electoral fue de 96415, de las cuales conforme a su tipo 63419 fueron básicas, esto es, el 65.7%; 30682 son contiguas, cifra que equivale al 38.8%; 1627 son extraordinarias correspondiendo al 1.6% y las 687 restantes fueron casillas especiales, es decir solamente el .07%.

a. Recepción de la Votación en una Casilla Especial.

Los electores que durante el día en que se lleve a cabo la realización de la Jornada Electoral se encuentre transitoriamente fuera de su sección electoral, distrito electoral, entidad federativa o circunscripción, pero dentro del ámbito del territorio nacional, podrán votar en una casilla denominada especial, y seguirá el siguiente procedimiento:

El elector se presentará ante el presidente de la mesa directiva de la casilla especial, mostrando su credencial para votar con fotografía y a su vez mostrar el pulgar derecho, el cual lo revisará cuidadosamente para certificar que no ha emitido su voto en otra casilla. Una vez verificado lo anterior, se localizará en su credencial el código del Estado; acto seguido, se consultará la tabla de códigos para identificar el nombre del mismo y determinar a que circunscripción pertenece.

El secretario anotará en el acta de electores en tránsito el nombre, la clave del elector, el código del Estado y el número de la sección, que aparecen en la credencial para votar con fotografía del elector, y marcará con una "X" las columnas que correspondan a los cargos de elección popular por los que tiene derecho a votar.

El presidente de la mesa directiva de casilla entregará al elector las boletas que le correspondan.

En los incisos que se presentan a continuación señala las situaciones en que puede encontrarse el elector al presentarse a votar en una casilla especial, dentro del territorio nacional; específicamente en el Distrito Federal:

- 1) Si el elector se encuentra fuera de su sección pero dentro de su distrito electoral, se le entregarán boletas para la elección de Diputados, Senadores, Presidente, y Asambleístas.
- 2) Si el elector se encuentra fuera de su sección, fuera de su distrito electoral pero dentro de su Estado, se le entregarán las mismas boletas que en el caso anterior.
- 3) Si el elector se encuentra fuera de su sección, fuera de su distrito, pero se encuentra dentro de su circunscripción, se le entregarán las boletas para la elección de Diputados, Presidente y Asambleístas.
- 4) Si el elector se encuentra fuera de su sección, fuera de su distrito, fuera de su Estado y fuera de su circunscripción, solo se le entregará la boleta correspondiente a la elección de Presidente.

El presidente de la casilla especial agregará las siglas R.P. (Representación Proporcional) en las boletas de las elecciones de Diputados y Asambleístas.

B. Documentación Electoral.

Las actuaciones de los diversos órganos y personas que intervienen en la variopinta y compleja trama electoral, primordialmente en el día de las elecciones, suelen incorporarse por escrito a un documento, para su mejor constancia y posibles efectos ante los tribunales y órganos encargados de vigilar la pureza electoral.

Es una categoría amplia en la que cabrían desde las actas levantadas por las Juntas Electorales, pasando por los escritos de protesta de los partidos políticos y de sus representantes, hasta los documentos notariales redactados en ocasión.

Durante la jornada electoral se instalan las mesas directivas de casilla que reciben, a partir de las 8 horas, el voto de los ciudadanos. Para el funcionamiento de estos órganos es necesario que previamente se les dote de materiales electorales a que se refiere la ley como lo son, urnas para recibir la votación, una para cada tipo de elección; cancelos o elementos modulares que garanticen que el elector pueda emitir su voto en secreto; y los demás que sean necesarios, tal es el caso de las marcadoras de credenciales.

Por otro lado es de señalarse que, aunque la ley no confiere atribuciones al Consejo General para aprobar los modelos de los materiales electorales, la dirección general del Instituto consideró pertinente presentar a dicho órgano los modelos referidos, con el propósito de contribuir a otorgarle mayor transparencia a la organización de las elecciones federales lo cual tuvo lugar en la sesión que el consejo celebró el día 23 de diciembre de 1993.

Tomando en consideración las características de la documentación utilizada en 1991 y las disposiciones aplicables contenidas en el Código de la materia, el Consejo General del Instituto generó un conjunto de 105 formatos diferentes que se agrupan de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL.

DOCUMENTO	MESA DIRECTIVA DE CASILLA	JUNTA CONSEJO DISTRITAL	JUNTA CONSEJO LOCAL	TOTAL
BOLETAS	4			4
ACTAS	8	9	3	19
DOCUMENTA CIÓN DE APOYO	7	11	2	20
DOCUMENTA CIÓN AUXILIAR	27	26	9	62
TOTAL	46	45	14	105

1. Actas electorales.

Se diseñaron 19 formatos diferentes, de los cuales se utilizaron 8 en las mesas directivas de casilla; 8 en los Consejos Distritales; y 3 en los Consejos Locales. En términos generales se incluyeron modificaciones incorporadas por el legislador al COFIPE entre las que se encuentra el caso del acta de la jornada electoral, que por disposición de ley sustituyó a las actas de instalación de casilla y cierre de la votación utilizadas en 1991; se incorporaron espacios para que los funcionarios de las casillas pudieran indicar, cruzando un cuadro, el tipo de la casilla. En la parte inferior de las mismas se incluyó una referencia sobre el destino de cada ejemplar; de esta manera señala si se trata de un ejemplar para el expediente de la elección de que se trate, copia para el Programa de Resultados Electorales Preliminares; y copia para los representantes de los partidos políticos.

De igual manera se ampliaron los espacios destinados para anotar los nombres y las firmas de los representantes de los partidos políticos y de los funcionarios de la casilla, otra de

las innovaciones importantes fué que se incorporó un código cromático consistente en una barra de color que identifica cada tipo de elección.

Las dimensiones del Acta de la Jornada Electoral es de 28 cm. X 42 cm.; las Actas de Escrutinio y Cómputo de casilla median 21.5 cm. X 39 cm. dimensiones que facilitaron su manejo por los funcionarios de casilla y permitieron registrar sin problemas de espacio, los datos que en ellas se requería.

2. Formatos de la documentación de apoyo y auxiliar.

Esta documentación se encuentra expresamente señalados en la ley de la materia, y producen efectos jurídicos específicos, dentro de estos se encuentran; los nombramientos de los funcionarios de casilla, los diferentes tipos de constancias de mayoría y validez de las elecciones y el Acta de Electores en Tránsito.

Se integró con 20 formatos diferentes, 7 destinados a las mesas directivas de casilla, 11 en los Consejos Distritales y 2 en los Consejos Locales, procurando simplificar la redacción de los mismos con el propósito de facilitar su manejo, sus dimensiones corresponden al tamaño carta y oficio.

Por otra parte también se integró por 62 formatos que se diseñaron para homogeneizar la realización de alguna de sus actividades, de las cuales 27 se utilizaron en las casillas, 26 en las juntas o consejos distritales y 9 en los consejos o juntas locales.

Dentro de estos formatos se ubican 17 tipos diferentes de sobres utilizados para la integración de los expedientes en cada una de las casillas; 11 tipos de carteles para dar a conocer públicamente los resultados preliminares y definitivos de cada una de las elecciones.

3. Urnas para recibir la votación.

Estas se construyeron en un material que es transparente, plegable y armable. Se elaboraron con polietileno de alta resistencia al impacto y a la tensión de calibre No. 3; se diseñaron de una sola pieza, las medidas de esta son similares a las de 1991, 38 cm. X 38 cm. X 38 cm., contaron además con tres ventanillas de PVC. Una de las principales innovaciones consistió en que la ranura se redujo en su ancho de 1 cm. a 3 mm., se les imprimió una flecha indicativa con la leyenda "DEPOSITE AQUI SU VOTO".

4. Canceles o elementos modulares.

Correspondió a un módulo de color blanco con divisiones de plástico corrugado y una base de plástico rígido termoformado. Esta base o pequeña mesa se dividió en dos espacios para que igual número de electores votaran simultáneamente.

Tiene una altura de 1.10 m. a la base, 80 cm. de las paredes; teniendo una altura total de 1.90 m. Éstos llevaron adheridas en las caras laterales en la pared interior, por ambos lados la leyenda " EL VOTO ES LIBRE Y SECRETO".

5. Marcadoras de credenciales para votar.

En virtud de que la nueva credencial para votar con fotografía no puede perforarse como se hacía con la credencial anterior, fue necesario revisar que tipo de instrumentos permitan dar cumplimiento al mandato legal de marcar la credencial sin afectar su integridad física.

Para estos efectos, se revisaron los instrumentos utilizados en los procesos electorales locales en los que ya se había usado la nueva credencial. Aunado a lo anterior, se analizaron los prototipos de marcadoras presentados por diversas empresas especializadas en su elaboración.

Por su parte, la Comisión Nacional de Vigilancia, acordó recomendar al Consejo General el uso para los procesos electorales de un instrumento de marcaje de la credencial para votar con fotografía que reúna las siguientes bases mínimas:

Que asegure que la credencial para votar con fotografía se fije de tal forma que la marca que pruebe que el ciudadano emitió su voto se realice siempre en el mismo lugar, además de que cuente con un brazo que se ajuste al lugar designado para ubicar la marca de acuerdo con los espacios destinados en el reverso de la credencial para el año y tipo de elección de que se trate.

Se creó una base que llevó dibujada la cara posterior de la credencial en un espacio que impedía que se moviera, así como de un brazo que en la parte superior tiene un pequeño disco que facilitó el trabajo de los funcionarios de la casilla, dicho brazo en su parte interna posee un pequeño dado que dejó sobre la credencial una marca con la letra "V", que corresponde a la palabra votó. El brazo se calibró permitiendo que la marca se hiciera a la misma altura y siempre en el mismo lugar.

6. Líquido indeleble.

El Consejo General por acuerdo, encargo a la Escuela Nacional de Ciencias del IPN, la calidad del líquido indeleble, la Dirección General del Instituto le entregó un total de 54 muestras de líquidos indelebles codificadas, las cuales fueron elaboradas por empresas especializadas y por una institución académica.

En un plazo de 45 días se realizaron las pruebas y análisis correspondiente a cada una de las 54 pruebas de líquidos a efecto de emitir el dictamen respectivo. Estas pruebas consistieron en tiempo de secado, tiempo de permanencia en piel, irritabilidad dérmica e indelebilidad de la muestra aplicada en piel ante sustancias de uso común, se autorizó a la Escuela su preparación y lo denominó "prototipo ENCB-V", que cumple en forma satisfactoria los requisitos; produciéndose 210 000 frascos de 75 ml.

7. Documentación de apoyo y auxiliar.

Los Talleres Gráficos de México imprimieron los 105 formatos que integran la documentación electoral. Se imprimió un total de 5,517,770 ejemplares mismos que se distribuyeron a las 32 Entidades Federativas. En cuanto a las actas electorales se imprimieron un total de 973,950 ejemplares.

Se instaló una Comisión Encargada de la Verificación de la Producción y Distribución de las Boletas Electorales. En esta comisión se tomaron los acuerdos que permitieron la oportuna impresión y distribución de las boletas electorales.

Las cantidades fueron determinadas tomando como base los datos de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales, con un corte hasta el día 28 de febrero. De igual manera se autorizó la impresión de un total de 151,841,028 boletas, 48,705,382 de la elección de Presidente, una cantidad similar de las elecciones de Senadores y Diputados Federales, más 5,724,882 de la elección de Representantes a la Asamblea del Distrito Federal.

Las boletas distribuidas en cada distrito se calcularon teniendo como base los siguientes elementos:

- a) Entrega al Presidente de casilla del número de boletas en la cantidad exacta al número de electores inscritos en la Lista Nominal;
- b) Entrega a los Presidentes de las casillas básicas y contiguas, de 18 boletas adicionales autorizadas por el Consejo General para que los representantes de los partidos políticos pudieran ejercer su derecho de voto;
- c) Dotación de 250 boletas por tipo de elección, para las casillas extraordinarias, y

d) Dotación de 300 boletas por tipo de elección, para las casillas especiales.

Conforme a los datos que se informan en este apartado se produjeron a nivel nacional un total de 160,680,089 ejemplares impresos de la documentación electoral.

DOCUMENTACIÓN AUXILIAR Y DE APOYO

TIPO DE DOCUMENTACIÓN	CANTIDAD	DENOMINACIÓN	VOLUMEN
ACTAS Junto con la boletas constituyen el bloque de la documentación básica	19	Actas de Jornada electoral; escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo Distrital; cómputo de la Entidad Federativa; cómputo de circunscripción plurinominal; electores en tránsito.	973950
DE APOYO Conjunto de documentos expresamente señaladas por la Ley y que por su naturaleza producen efectos jurídicos específicos.	20	Hojas de incidentes - Constancias - Recibos - Nombramientos	2337510
AUXILIAR Conjunto de documentos que sin estar todos expresamente referidos por la Ley, se han diseñado para homogeneizar la relación de algunas actividades en las juntas locales y distritales, así como en las casillas	62	- Sobres - Carteles - Hojas de operaciones de cómputo - Cuaderno de resultados electorales - Notificaciones para funcionarios - Insaculados y para aviso al ocupante del inmueble donde se ubicará la casilla	3180260
TOTAL	101		6491720

MATERIAL ELECTORAL

MATERIAL	CANTIDAD	PERIODO DE PRODUCCION
ORNAS	327000 (185000 por impresión de elección y 142000 para representantes a la asamblea)	16 de mayo al 8 de julio
CANDELES O ELEMENTOS MODULARES	250000	18 de mayo al 28 de julio
MARCADORAS DE CREDENCIALES	105000	25 de junio al 27 de julio
LIQUIDO INDELEBLE	210000 frascos	28 de junio al 13 de julio
CAJAS DE PAQUETES ELECTORALES	1705000	18 de mayo al 9 de junio
CRAYONES	2180000	23 de mayo al 17 de junio

Los materiales electorales fueron adquiridos a través de los procedimientos legalmente establecidos para este propósito, es decir, por medio de licitaciones públicas que se desarrollaron entre la segunda semana de febrero y la tercera semana de abril.

Adicionalmente a los materiales básicos, se fabricaron las cajas que sirvieron para que los funcionarios de las mesas directivas de casilla integraran los paquetes electorales, así como los crayones utilizados para que los electores cruzaran las boletas electorales.

Mención especial merece el líquido indeleble, el cual fue fabricado bajo la supervisión de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional quien realizó tres auditorias durante el proceso de producción de este material.

Por último en relación al líquido indeleble es de comentarse que se realizó, en presencia de algunos integrantes del Consejo General y de representantes de los medios de comunicación, una demostración pública sobre sus características y calidad, habiéndose obtenido como resultado la constatación de su resistencia.

Como lo señala el artículo 208 del COFIPE, los Presidentes de los Consejos Distritales entregarán a cada Presidente de mesa directiva de casilla, dentro de los cinco días previos al de la elección y con su recibo respectivo, la documentación tal como lista nominal de electores de la sección, las boletas de cada elección, las urnas para recibir la votación, una por cada elección de que se trate, así como material de escritorio, líquido indeleble, instructivo que indique las atribuciones y responsabilidades de los funcionarios de casilla, los cancelos que garantizan al elector que pueda emitir su voto en secreto y demás elementos necesarios para el desarrollo de la jornada electoral.

1. Boletas Electorales.

Para la emisión del voto el Consejo General del Instituto, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes, aprobará el modelo de boleta electoral que se utilizará para la elección.

Por disposición expresa de la ley, los formatos de las boletas se imprimieron conteniendo el nombre de los candidatos; la firma impresa del Director y Secretario General del Instituto. Además, los formatos conservaron las dimensiones tradicionales de las boletas.

Para establecer un mecanismo de control que permitiera cuantificar de manera exacta las boletas electorales que fueron remitidas a los Consejos Distritales y de éstos a cada una de las

casillas que se instalaron el día de la Jornada Electoral, dichas boletas estuvieron adheridas a un talón con folio del que fueron desprendidas.

El talón desprendible con folio se extendió en la parte superior del formato de cada boleta. Además del número de folio correspondiente, se imprimió en dicho talón la referencia a la elección respectiva, la denominación de la entidad federativa y el número del distrito electoral del que se trataba. Con el propósito de salvaguardar y de garantizar en favor de los ciudadanos el principio de secrecía del voto, el número de folio no fue impreso en el cuerpo de las boletas. Cabe señalar, que estos formatos se aprobaron con votación unánime de los integrantes del Consejo General.

Las boletas para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, senadores y diputados, deberán contener:

Entidad, distrito, número de circunscripción plurinominal, municipio o delegación, Cargo para el que se postula al candidato o candidatas; Color o combinación de colores y emblema del partido político nacional o el emblema y el color o colores de la coalición; en caso de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, un solo círculo para cada candidato; las firmas impresas del Director General y Secretario General y del Secretario General del IFE.

Las boletas deberán obrar en poder del Consejo Distrital veinte días antes de la elección, y el personal autorizado del Instituto entregará las boletas en el día, hora y lugar preestablecidos al Presidente del Consejo Distrital, quien estará acompañado de los demás integrantes del propio Consejo.

CAPÍTULO IV.

A. El Proceso Electoral.....	114
1. Concepto.....	114
2. Etapas.....	114
a. Etapa preparatoria.....	115
1). El Registro de los Representantes de los Partidos ante los Organismos Electorales.....	115
2). El Registro de la Plataforma Electoral.....	116
3). El Registro de los Candidatos.....	116
4) De los Actos de Campaña.....	117
5). El Registro de Representantes ante las Mesas Directivas de Casilla.....	117
6). Los Observadores Electorales.....	118
b. Jornada Electoral.....	118
c. Etapa de Resultados y Declaración de Validez de las Elecciones.....	119
d. Etapa de Calificación de la Elección del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.....	119
1) Revisión.....	120
2) Apelación.....	120
3) Inconformidad.....	121

4) Reconsideración.....	122
5) Los Terceros Interesados.....	123

a. Jornada Electoral de 1994 en el Distrito XXIV

<i>electoral en el Distrito Federal.</i>	124
1) <i>Instalación y Apertura de Casilla.</i>	124
2) <i>Recepción de la Votación.</i>	125
3) <i>Cierre de la Votación.</i>	126
4) <i>Escrutinio y Cómputo en la casilla.</i>	126
5) <i>Integración de expedientes de casilla.</i>	127
6) <i>Publicación de los Resultados Electorales y Clausura de Casilla.</i>	127
7) <i>Remisión al Consejo Distrital del Paquete Electoral.</i>	128
8) <i>El Escrito de Protesta.</i>	128

CAPÍTULO IV

A. EL PROCESO ELECTORAL.

1. Concepto.

"El proceso electoral es la secuencia lógica de acontecimientos realizados por los ciudadanos en general, los partidos políticos y los organismos electorales, que culmina en la obtención de resultados numéricos y representativos de los sufragios emitidos por los electores para elegir, a nivel federal al titular del ejecutivo e integrar las Cámaras del Congreso de la Unión".⁴⁴

Ahora bien, el proceso electoral ordinario se divide en tres etapas. El proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y este Código, realizados por las autoridades electorales, los partidos nacionales y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.

Previo a que se inicie el proceso electoral el Consejo General del IFE determinará el ámbito territorial de cada una de las cinco circunscripciones plurinominales, el número de Diputados por el principio de Representación Proporcional que deban elegirse en cada una de ellas, así como, en su caso, la demarcación territorial a que se refiere el artículo 53 de la Constitución (art. 173 del COFIPE).

2. Etapas.

Como lo señala el numeral 174 del COFIPE, el proceso electoral ordinario se inició en enero de 1994 y concluyó con la calificación de la elección del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

⁴⁴ NELSEN, op.cit. p. 88

Comprende las siguientes etapas:

- a Preparación de la elección o etapa preparatoria;
- b Jornada electoral;
- c Resultados y declaraciones de validez de las elecciones; y
- d Calificación de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

a. Etapa preparatoria.

Inicia con la primera sesión del Consejo General y concluye cuando inicia la jornada electoral, ésta viene contemplada en el Título segundo del libro V del COFIPE y comprende las siguientes actividades:

- 1) El registro de los representantes de los partidos ante los organismos electorales.
- 2) El registro de la Plataforma electoral.
- 3) El registro de candidatos.
- 4) De los actos de campaña.
- 5) El registro de Representantes ante las mesas directivas de casilla.
- 6) Los observadores electorales.

1) El Registro de los Representantes de los Partidos ante los Organismos Electorales.

Los organismos electorales que se encargan de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales federales, son: el Consejo General Electoral; 32 Consejos Locales Electorales, uno en cada entidad federativa y 300 Consejos Distritales, uno en cada Distrito Electoral Federal.

Los artículos 74 Pfo 6, 7, 102 Pfo 4 y 113 Pfo 4, del COFIPE establecen que ante estos órganos los partidos políticos deberán acreditar un representante propietario y un suplente con voz, pero sin voto.

Los partidos políticos podrán sustituir en todo tiempo a sus representantes, estos se acreditarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la fecha de instalación del Consejo. El Consejo General es permanente, los Locales se instalan a más tardar el 30 de enero y los distritales hasta el 28 de febrero.

2). El Registro de la Plataforma Electoral.

La plataforma de cada Partido Político, se presenta ante el Consejo General del IFE para su registro los últimos 10 días de febrero debiéndosele expedir constancia de dicho registro, en caso de que se le otorgue al partido que lo solicitó.

3). El Registro de los Candidatos.

Este derecho solo lo tienen los partidos políticos, con registro definitivo o condicionado. El artículo 177 del COFIPE señala los plazos y órganos competentes para el registro de las candidaturas:

- a) Para Diputados electos por el principio de mayoría relativa, del 15 al 31 de mayo por el Consejo Distrital;
- b) Para Diputados electos por el principio de Representación Proporcional del 1o. al 15 de junio por el Consejo General;
- c) Para Senadores del 1o al 15 de mayo por los Consejos Locales ;
- d) Para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos del 1o al 15 de marzo por el Consejo General;

En la elección de 1994 a través de la reforma del artículo 56 de la Constitución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 1993 en relación directa con el artículo 3o transitorio del COFIPE, para cada Estado y el Distrito Federal se elegirán dos Senadores de mayoría Relativa y uno de primera minoría, por lo que los partidos políticos deben registrar una lista con dos fórmulas de candidatos, cumpliendo con los requisitos que señala el artículo 178 de dicho Código.

4) De los Actos de Campaña.

Son las actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto. También el COFIPE establece las reuniones públicas, asambleas, marchas, etc.

La propaganda electoral es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña difunden los partidos políticos, para cumplir con el electorado en sus programas y acciones de sus documentos básicos y en la plataforma electoral.

Los gastos no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General y aprueben los Consejos Locales y Distritales, dentro de este concepto se encuentran: gastos de propaganda, gastos operativos de campaña, gastos de propaganda en prensa, radio y televisión.

5) El Registro de Representantes ante las Mesas Directivas de Casilla.

En el COFIPE podemos encontrar de los artículos 198 al 204 lo relativo a este tema. Cada partido político tiene derecho a designar y registrar dos representantes propietarios y un suplente ante cada mesa directiva y en el caso de los representantes generales, uno por cada 10 casillas urbanas y otro por cada 5 rurales. Este registro lo pueden realizar con documentación propia reuniendo los requisitos del artículo 203 del COFIPE.

Este procedimiento de registro de representantes, consiste en que los partidos políticos presenten ante los Consejos Distritales Electorales un oficio solicitándolo y las solicitudes debidamente requisitadas, a partir del día siguiente de la publicación de las listas de casilla hasta el 8 de agosto.

6). Los Observadores Electorales.

El Consejo General del IFE señala las bases para que los ciudadanos mexicanos ejerzan su derecho exclusivo de participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral y especialmente el día de la jornada electoral, entre ellas encontramos:

- a) Cuando obtengan oportunamente su acreditación;
- b) Los ciudadanos señalarán en su solicitud sus datos de identificación personal, fotocopia de su credencial para votar con fotografía y manifestarán conducirse bajo los principios que señala el IFE;
- c) Esta acreditación puede ser personal o a través de la agrupación a la que pertenezcan y serán aprobadas por los Consejos correspondientes.
- d) Además debe cumplir con ser ciudadano mexicano, no ser miembro de partido político alguno con 3 años de antelación, asistir al curso de preparación etc.
- e) Se abstendrán de obstaculizar a las autoridades electorales, hacer proselitismo, difamar o calumniar instituciones electorales o partidos políticos, así como declarar su triunfo.
- f) La observación se puede realizar en el ámbito de la República mexicana.
- g) Pueden presentarse el día de la jornada electoral en una o varias casillas con su acreditación y en cualquiera de los momentos de la misma.
- h) Pueden presentar informe de sus actividades como lo determine el Consejo General, pero no tendrán efectos jurídicos sobre el proceso o sus resultados.

b. Jornada Electoral.

La jornada electoral es el día en que los funcionarios de casilla, representantes y observadores realizan actividades importantes con base a las atribuciones que les confiere la ley. La jornada electoral es el conjunto de actos, resoluciones, tareas, actividades y demás de los organismos electorales, los partidos políticos y los ciudadanos en general desde la

instalación de la casilla hasta la clausura y remisión del paquete al consejo distrital, según lo manifiesta el libro V, Título Tercero del COFIPE, constando de varias actividades como son:

- ◊ Instalación y Apertura de Casilla.
- ◊ Recepción de la Votación.
- ◊ Cierre de Votación.
- ◊ Escrutinio y Cómputo.
- ◊ Integración del Expediente de Casilla y del Paquete.
- ◊ Publicación de resultados y Clausura de Casilla.
- ◊ Remisión del Paquete de Casilla al Consejo Distrital.

c. Etapa de Resultados y Declaración de Validez de las Elecciones.

Se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los Consejos Distritales y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los Consejos del IFE o las resoluciones en su caso que emita en última instancia el Tribunal Federal Electoral.

d. Etapa de Calificación de la Elección del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta etapa se inicia al erigirse la cámara de diputados en colegio electoral y concluye cuando ésta declara la validez de la elección.

Dentro de esta etapa encontramos lo que son los recursos que se pueden interponer en contra de los actos y resoluciones de los órganos electorales.

1) Revisión.

Este recurso se interpone durante el tiempo que transcurra entre dos procesos electorales federales ordinarios y durante el proceso electoral, en contra de los actos o resoluciones de los órganos distritales o locales del IFE. Corresponde interponerlo a los partidos políticos, y se interponen dentro de los tres días contados a partir del día siguiente en que se tenga conocimiento o se hubiese notificado el acto o la resolución a la que se recurra. Este recurso debe cumplir con los requisitos que señala el artículo 316.1 del COFIPE.

"Los recursos de revisión que se hayan interpuesto durante el tiempo que transcurra entre dos procesos federales electorales ordinarios, serán resueltos por la Junta Ejecutiva jerárquicamente superior al órgano que haya dictado el acto o resolución impugnada. Los que se presenten durante el proceso electoral, los resolverá el consejo del Instituto jerárquicamente superior al órgano que haya dictado el acto o resolución impugnada".⁴⁵

2) Apelación.

"La interposición de este recurso es contra resoluciones dadas al recurso de revisión, actos o resoluciones del Consejo General del IFE, resoluciones a solicitud de rectificación de expedición, y el recurrente son los partidos políticos a través de sus representantes legítimos; se interpone ante el órgano que realizó el acto o dictó la resolución recurrida, dentro de los tres días siguientes a la notificación del acto de resolución".⁴⁶

El recurso de apelación interpuesto dentro de los 5 días anteriores a la jornada electoral será resuelto por la sala regional y central del Tribunal Federal Electoral, junto con los recursos de inconformidad con los que guarden relación según lo marca el numeral 332 del Código de la materia.

⁴⁵ MORA ORTEGA, *op cit.* p 154

⁴⁶ *Ibidem*, p. 160

Este recurso se resolverá dentro de los 6 días siguientes a su admisión, salvo el caso que señala el artículo 332 del COFIPE.

Por lo que respecta a su fundamento legal, los numerales que se relacionan con este recurso son: 266.2, 267.2, 295.1 inciso b fracción I y II, 300.1.b; y demás relativos.

3) Inconformidad.

El recurso de inconformidad sólo se interpone durante el proceso electoral y después de que han concluido los cómputos de las elecciones, en los términos de los artículos 295, 302.2 y 316 del COFIPE, los recursos de inconformidad pueden interponerse por parte de los partidos políticos cuando impugnen una elección, por las siguientes causas:

- ◆ Cuando se impugne la elección de Diputados de Representación Proporcional, y se interpone por error aritmético en los cómputos de la circunscripción, dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente de que concluyan los cómputos de circunscripción plurinominal, para solicitar la corrección de los resultados consignados en el acta respectiva; se presenta ante el Consejo Local Electoral, ubicado en la cabecera de la circunscripción correspondiente.
- ◆ Cuando se trata de impugnar la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, se presenta ante el Consejo Distrital que realizó el cómputo respectivo, la sala competente para resolver es la sala central, que durante el proceso electoral funciona como sala regional de primera circunscripción, además de que su impugnación se realizará por error aritmético en el cómputo distrital de la elección, dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente de que concluya la práctica de cómputo distrital correspondiente, para objetar los resultados contenidos en el acta respectiva.
- ◆ Tratándose de la impugnación de Diputados por el principio de mayoría relativa, y se presuma que exista error aritmético en el cómputo distrital de la elección de diputados

electos por este principio; por las causales de nulidad establecidas en el COFIPE. Se interpone dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente de que concluya la práctica del cómputo distrital correspondiente y se presenta ante el Consejo Distrital correspondiente que realizó el cómputo.

- ♦ En las elecciones referentes a Senadores se interpondrá el recurso de inconformidad por error aritmético en los cómputos de cada entidad federativa para la elección de senadores, y por las causales de nulidad establecidas en el COFIPE, dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente de que concluyan los cómputos de entidad federativa y se presenta ante el Consejo Local Electoral correspondiente, que realizó el cómputo de entidad federativa.

El artículo 302 en el párrafo 3 señala los requisitos para la interposición de dicho recurso.

4) Reconsideración.

Se presenta para impugnar las resoluciones de las salas central y regional del Tribunal Federal Electoral al resolver los recursos de inconformidad o para impugnar el cómputo total y la asignación de diputados de representación proporcional que realice el Consejo General del IFE.

El numeral 60 de la Constitución señala, que los partidos políticos podrán interponer dicho recurso cuando hagan valer agravios debidamente fundados por los que se pueda modificar el resultado de una elección, esto es, cuando se interpuso previamente el recurso de inconformidad.

El recurso de reconsideración se hará valer dentro de los tres días siguientes a la notificación de la resolución o dentro de las 48 horas posteriores a la conclusión del cómputo

de diputados plurinominales, será resuelto por la sala de segunda instancia del Tribunal Federal Electoral, cuyos fallos serán definitivos e inatacables.

Los recursos de reconsideración deben presentarse ante la Sala del Tribunal Federal Electoral que dictó la resolución impugnada o ante el Consejo General del Instituto, cuando se impugne la asignación de diputados electos por el principio de representación proporcional; el término para interponer dicho recurso es dentro de los 3 días siguientes a la notificación de la resolución o dentro de las 48 horas posteriores a la conclusión del cómputo de diputados plurinominales. Los artículos que marca el COFIPE relativos a este recurso es el 268, 295.1 d) fracc. I y II, 300.1.c), 301.3, 310.2, 315.3, 316.3, y demás relativos.

5) Los Terceros Interesados.

En la tramitación de cualquier recurso existe un actor, que es quien está legitimado en los términos de la ley para interponer un recurso. La autoridad, que es el órgano del Instituto que realizó el acto o dictó la resolución que se impugna y el tercero interesado, que es el partido político que tenga un interés legítimo en la causa, derivado de un derecho incompatible con el que pretende el actor.

Para su presentación deberán cumplir con los requisitos que se señalan en el artículo 318 del COFIPE, los cuales son:

Señalar el nombre y domicilio del partido político, exhibir los documentos que acrediten la personería del promovente, cuando no la tenga reconocida ante el órgano electoral responsable, precisar la razón del interés jurídico en que se fundan las pretensiones concretas del promovente, ofrecer las pruebas y solicitar las que deban requerirse, así como hacer constar el nombre y la firma del promovente.

Por otra parte cuando el órgano electoral recibe un recurso, deberá hacerlo del conocimiento público, a través de una cédula o aviso colocado en los estrados del mismo

organismo, a partir de la fijación de la cédula y por el término de cuarenta y ocho horas, los partidos políticos deben presentar sus escritos de tercero interesado.

De manera general, los escritos de los terceros interesados se presentan cuando se ha interpuesto un recurso de inconformidad

a. Jornada Electoral de 1994 en el Distrito XXIV electoral en el Distrito Federal.

La jornada electoral se inicia a las 8:00 horas del día de la elección cuando se encuentran presentes los funcionarios de las mesas directivas de casilla y los representantes de los partidos políticos. El primer acto es el identificar el lugar donde se ha de ubicar la casilla, que será el mismo que aparece publicado en las listas de integración y ubicación de las mesas directivas de casilla que acuerdan los Consejos Distritales y concluye con la clausura de casilla.

Entre el 15 y 19 de agosto los presidentes de las mesas directivas de casilla recibirán de los presidentes de los Consejos Distritales contra recibo detallado, los documentos y materiales electorales a utilizar. Es importante recordar que los presidentes de las casillas básicas y contiguas reciben un número de boletas igual al número de electores que aparecen en las listas nominales, más 18 que son para los representantes de los partidos políticos, en las casillas extraordinarias se dotarán de 250 boletas y en las especiales de 300 y de ellas se usarán las necesarias para que los representantes de los partidos políticos puedan votar.

Para entender más claramente lo que es la jornada electoral se señalan diferentes puntos:

1) Instalación y Apertura de Casilla.

Los ciudadanos acreditados como funcionarios de casilla (Presidente, secretario y escrutadores), instalan en presencia de los representantes de los partidos políticos y de los

observadores electorales, en el lugar señalado para la ubicación de la casilla y a las 8:00 horas se realiza la apertura oficial. Todos deben de mostrar su nombramiento y su acreditación para poder tener acceso a la casilla, una vez que se acreditaron se procederá a verificar que el material electoral esté completo.

El secretario contará las boletas recibidas y verificará la cantidad y los folios; al finalizar anotará las cantidades en el acta de la jornada electoral. El presidente arma las urnas mostrando a los presentes que se encuentran totalmente vacías colocándolas en un lugar visible; posteriormente quita los sellos a los frascos de líquido indeleble. El secretario anota los datos correspondientes para el llenado del acta electoral.

En la instalación de la casilla se pueden presentar tres momentos en la apertura de la votación: A las 8:15 si no se presenta algún funcionario propietario y actuará en su lugar el suplente; a las 8:30 si no llega algún suplente, el presidente de casilla o su suplente nombrarán en ese momento a un ciudadano para que ejerza el cargo; si faltare el Presidente propietario o su suplente, el Consejo distrital tomará las medidas necesarias y se instalará a las 8:45 horas y cuando no llegue el personal del IFE los representantes de los partidos políticos designarán a los funcionarios que hicieron falta ante la presencia de un Juez o Notario o fedatario público y se llenará una hoja de incidentes anotando el hecho a las 11:00 horas.

En cuanto al lugar de la instalación de la casilla se hará en el designado por el Consejo, solo se cambiará el lugar cuando no ofrezca los requisitos que señala el artículo 215 del COFIPE para la emisión libre y segura además de secreta del sufragio.

2) Recepción de la Votación.

Esta etapa es en la que los ciudadanos se presentan en la casilla a emitir su voto. Una vez que hallan llenado y firmado el Acta de la Jornada Electoral en el apartado de instalación de la casilla el presidente anuncia el inicio de la votación; los electores votarán en el orden en que se presenten mostrando su credencial para votar con fotografía, el secretario lo busca en la lista

nominal y si se encuentra procede a entregarle sus boletas para que se dirija a las mamparas a emitir su voto en secreto, una para cada elección, en el caso del D.F. se entregó una más para los asambleistas. El secretario anotará en la lista nominal adelante de su nombre la palabra "voto", se marca su credencial y posteriormente se le impregna el dedo pulgar de la mano derecha con la tinta o líquido indeleble.

Las votaciones solo se pueden suspender por el presidente de la mesa directiva de casilla y solo por causas de fuerza mayor, como podrían ser la alteración del orden público, peligro, que se viole la garantía de ser secreta la emisión del voto, etc. El presidente dará aviso inmediatamente al Consejo Distrital, y el secretario anotará los incidentes, llenando la hoja correspondiente.

3) Cierre de la Votación.

La votación se cierra a las 18:00 horas, se puede cerrar antes si la lista se ha agotado, o permanecerá abierta después de ésta hora si todavía hay electores formados para votar, pero los que no estén formados hasta la hora ya señalada no podrán votar.

Una vez que se hizo el cierre de la votación el secretario llenará el apartado de cierre de votación en el acta de la jornada electoral y anotará la hora de cierre y las causas.

4) Escrutinio y Cómputo en la casilla.

Este es el procedimiento mediante el cual cada uno de los integrantes de cada una de las mesas directivas de casilla determinan el número de electores que votaron en la casilla, el número de votos emitidos en favor de cada uno de los partidos políticos, el número de votos nulos y el número de boletas sobrantes e inutilizadas para cada elección. Si se encuentran votos en una urna que no corresponde se seleccionan y se computan en la respectiva, primeramente la de Diputados, Senadores, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y en el caso del Distrito Federal a los Representantes de la Asamblea.

El presidente abre una por una las urnas, las cuenta el segundo escrutador, mientras el primer escrutador cuenta en la lista nominal cuantas personas votaron y las anota, el secretario en presencia de los observadores y representantes de los partidos políticos acreditados ante las mesas directivas de casilla, en las hojas para hacer las operaciones de cómputo. Los escrutadores son los que clasifican las boletas. El secretario recibirá los escritos de protesta de los partidos políticos que impugnen los resultados o aleguen irregularidades, también pueden presentarlos tres días después en los Consejos Distritales.

5) Integración de expedientes de casilla.

Después de llenar las actas de escrutinio y cómputo los funcionarios de casilla formarán un expediente por cada una de las elecciones, atendiendo al tipo de casilla; con los expedientes de casilla y los sobres se formará un paquete, en la envoltura de éste, firmarán los integrantes de las mesas directivas de casilla y los representantes de los partidos políticos que deseen hacerlo, con la finalidad de garantizar la inviolabilidad de dicha documentación.

Adicionalmente se guardará en un sobre color café la primera copia del acta de escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, para integrarlo al Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

6) Publicación de los Resultados Electorales y Clausura de Casilla.

El presidente de la casilla fijará en un lugar visible del exterior de la misma un aviso con los resultados de cada una de las elecciones, el cartel deberá llenarse a mano con letra muy clara y grande, este aviso deberá ser firmado por el presidente y por los representantes de los partidos políticos que deseen hacerlo, pudiendo estar presentes los observadores electorales.

Concluidas las actividades antes mencionadas, el secretario levantará constancia de la hora de la clausura de la casilla y del nombre de los funcionarios y representantes de los partidos políticos que harán la entrega del paquete al Consejo Distrital; firmando la constancia

de la misma forma anteriormente señalada, entregando dicha constancia al presidente del consejo distrital junto con el paquete electoral.

7) Remisión al Consejo Distrital del Paquete Electoral.

El presidente de casilla entregará dicho paquete dentro de los plazos establecidos por el numeral 238 del COFIPE y que nos señala tres momentos; el primero es inmediatamente cuando la casilla está ubicada en la cabecera del Distrito Federal; hasta doce horas cuando se halle fuera de ésta y veinticuatro en casillas rurales.

Junto con el paquete el presidente de la mesa directiva de casilla hará llegar también la constancia de clausura, el recibo de entrega de copia legible de las actas de casilla a los representantes de los Partidos Políticos y el sobre destinado al PREP. Una vez que realizó esto se le entregará al presidente de casilla un recibo precisando la hora de la entrega, firmado por el presidente del Consejo Distrital o el funcionario autorizado que lo reciba.

8) El Escrito de Protesta.

Dicho escrito por los resultados contenidos en el acta de escrutinio y cómputo de la casilla, es un medio para establecer la existencia de probables violaciones durante la jornada electoral y necesario requisito de procedibilidad para el recurso de inconformidad.

El escrito de protesta puede presentarse en dos momentos, ante la mesa directiva de casilla al término del escrutinio y cómputo y ante el Consejo Distrital antes de que se inicie el cómputo distrital; de la presentación de este escrito deberán acusar recibo de la copia del respectivo escrito.

CAPÍTULO V.

<i>A. Disposiciones y Acuerdos para las casillas electorales especiales, en el proceso electoral de 1994 en el Distrito Electoral XXIV del Distrito Federal.....</i>	<i>129</i>
<i>1. Número e Instalación de Casillas Especiales en el Distrito Electoral XXIV.....</i>	<i>132</i>
<i>2. Documentación Electoral entregada a Casillas Especiales</i>	<i>139</i>
<i>B. Problemática de Tipo Social y Descontento de la Población</i>	<i>142</i>

CAPÍTULO V

A. DISPOSICIONES Y ACUERDOS PARA LAS CASILLAS ELECTORALES ESPECIALES. EN EL PROCESO ELECTORAL DE 1994 EN EL DISTRITO ELECTORAL XXIV DEL DISTRITO FEDERAL.

Antes de abordar directamente el tema de las disposiciones señaladas en el COFIPE y los acuerdos tomados por el Consejo General y ejecutados por el Consejo Distrital, es necesario que se conozcan las características del Distrito XXIV en el Distrito Federal que se estudia, mediante la descripción geográfica, tanto física como humana.

El XXIV Distrito Electoral, es el segundo más grande de la República Mexicana con 408 secciones, 407 de ellas son urbanas y una rural, haciendo un total de 408. Primero en extensión territorial dentro del Distrito Federal; el Distrito se encuentra ubicado al sur del Distrito Federal teniendo una superficie de 420.18 km², que corresponden al 28.66% del área total de ésta entidad federativa.

Colinda al norte con las Delegaciones Iztapalapa, Tláhuac, Coyoacán y parte de Alvaro Obregón; al sur con el Estado de Morelos; al Oriente con las Delegaciones de Tláhuac y Milpa Alta; al poniente con la Delegación Magdalena Contreras y estado de México.

El XXIV Distrito Electoral colinda al Norte con los Distritos Electorales XXII y XXVII; al sur con el Distrito XL; y al poniente con el Distrito XXXVIII.

Este distrito electoral cuenta con regiones hidrológicas; se encuentra rodeado por la parte Poniente y Sur de una cadena montañosa que se inicia con el volcán ya extinguido del Xitle, para continuar con el Cerro Cruz del Marqués, Cerro Pelado, Volcán Acopiáxco, Volcán

Tesojo, Cerro Xochitepec, Volcán Zampole, Cerro Tlacualleli y termina con el cerro del Teuhtie en la Delegación de Milpa Alta. Su clima es templado.

En cuanto a las vías de comunicación, el XXIV Distrito Electoral se encuentra bien comunicado; ya que cuenta con avenidas principales como son Insurgentes Sur, Calzada de Tlalpan, Carretera Picacho-Ajusco, Anillo Periférico, Prolongación División del Norte, Carretera a Oaxtepec, Avenida Guadalupe I Ramírez, Autopista a Cuernavaca Nueva Tulyehualco-Xochimilco, Carretera Xochimilco-Santiago Tepalcatlalpan, Carretera Xochimilco- San mateo- Santa Cecilia y Carretera a San Lucas Xochimanca.

El distrito XXIV tiene una población aproximada de 587.919 habitantes, de los cuales, 271.151 se localizan en la Delegación de Xochimilco y 316.78 en la Delegación de Tlalpan., la edad promedio de la población de este distrito fluctúa entre los 20 y 24 años de edad, integrada por 286.669 hombres y 301.250 mujeres.

En este apartado se habla de los principales acuerdos que se tomaron en la Junta Distrital y el Consejo Distrital y las disposiciones que estipula el Código de la materia que interesan para el desarrollo del tema.

Entre las sesiones más importantes se encuentran las siguientes:

Sesiones de la Junta Distrital Ejecutiva, tomadas por unanimidad durante el año de 1994.

1. El 16 de febrero se tomó acuerdo por el que se expiden las bases para la colocación y fijación de la propaganda electoral en lugares de uso común durante el proceso electoral.
2. El 1 de marzo se celebró el acuerdo por el que se determinó el tope máximo de gastos de campaña que podrían erogar cada partido político, coalición y sus candidatos, para la

elección de la fórmula de Diputados de mayoría Relativa y Representantes a la Asamblea del Distrito Federal.

3. El 12 de mayo se aprobó la propuesta de ubicación de casillas a instalarse el día de la jornada electoral, para su presentación ante el Consejo Distrital.
4. El 23 de junio se dio la aprobación a las modificaciones de la ubicación de casillas a instalarse el día de la jornada electoral para su presentación ante el Consejo General.
5. El 26 de Junio se integraron las mesas directivas de casilla para el día de la jornada electoral.

El Consejo Distrital se instala en sesión el 25 de febrero de 1994, estando presentes el Presidente, el secretario, vocal de organización electoral, vocal del registro federal de electores y el vocal de capacitación electoral y educación cívica; así como 6 consejeros ciudadanos y representantes de los partidos políticos.

Se llevan a cabo 17 sesiones de Consejo, del 25 de febrero al 17 de noviembre de 1994, dichos acuerdos se aprobaron en su totalidad por unanimidad, considerando los más importantes para el estudio del presente tema, los siguientes:

1. El 25 de junio se aprobó la lista de los lugares propuestos por la junta distrital para la ubicación de las casillas electorales, para el desarrollo de la jornada electoral.
2. El 30 de julio se llevó a cabo el acto de insaculación de ciudadanos para la integración de las mesas directivas de casilla conforme al procedimiento dispuesto por el acuerdo del Consejo General del 20 de julio del mismo año.

Se habla también de las disposiciones legales para las casillas plasmadas en el Código de la materia, las referentes al tema son las de carácter especial, y se observa que se determina su número y ubicación como lo maneja el capítulo referente a casillas, pero se desprende del numeral 197 párrafo 3 que de acuerdo a las características geográficas, a la cantidad de municipios contenidos en su ámbito territorial, a la densidad poblacional y a propuesta del

Consejo Distrital, el número de casillas que se instalarán el día de la jornada electoral, siendo como mínimo una y pudiendo ser hasta cinco el número de casillas que se instalen en dicho distrito como máximo. A su vez relacionando al numeral 208 párrafo 2 en su última parte, se señala que el número de boletas no podrá ser superior a 1500 por cada una de dichas casillas.

I. Número e Instalación de Casillas Especiales en el Distrito Electoral XXIV.

En el Distrito XXIV durante los meses de febrero y marzo de 1994, la Junta Distrital, se abocó a la recopilación de información estadística del proceso de 1991, con la finalidad de realizar un análisis político electoral de dicho distrito, dicho análisis fue de tipo cartográfico, de campo, etc; se realizaron recorridos por toda el área jurisdiccional, en el Distrito Federal, se localizaron los lugares idóneos y se recabaron las autorizaciones de los propietarios o responsables de los inmuebles, previéndose en cada sección de tres posibles lugares, y se recaban 1,224 autorizaciones.

En lo que respecta a la aprobación y la integración de la propuesta por la Junta Distrital Ejecutiva ya una vez que se tuvieron las autorizaciones de los propietarios y con los datos del Registro Federal de Electores proporcionó sobre los ciudadanos empadronados y fotocredencializados por secciones, el 12 de mayo se aprueba por unanimidad dicha propuesta, y se conforma por 408 casillas de tipo básica, 339 de tipo contigua y dos de carácter especial, haciendo un total de 749, de estas 748 son de tipo urbano y solo una de tipo rural, estas se ubicaron 207 en locales pertenecientes a Escuelas, 36 en Edificios Públicos, 17 en Lugares Públicos, y 489 en Domicilios Particulares.

En la sesión del Consejo Distrital celebrada el día 13 de mayo del año en curso al Consejo Distrital les fue entregado, entre ellos, a los representantes de los partidos políticos el listado que contenía la propuesta de los lugares en donde habían de ubicarse las casillas; quedando a su disposición hasta la última semana del mes de junio y para tal efecto la junta

distrital atendería las observaciones hechas a las propuestas antes señaladas de los recorridos realizados junto con algunos de los representantes de los partidos políticos.

En sesión de Consejo Distrital del 24 de junio de 1994 fue aprobado por unanimidad el listado definitivo de ubicación de casillas, quedando modificado en las casillas contiguas que pasan de 339 a 331, ocasionando que ahora fueran solo 741 casillas de tipo urbano, siendo ubicadas 200 en Escuelas, 26 en Edificios Públicos, 18 en Lugares Públicos y 497 en Domicilios Particulares, haciendo un total de 741. En este apartado se observa que no hubo modificaciones en cuanto al número y ubicación de las casillas especiales.

En lo que respecta a la aplicación de los acuerdos del Consejo General publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo del año en curso acerca de las casillas especiales, el Consejo Distrital solo aprobó la instalación de dos casillas de tipo especial, una en la delegación de Tlalpan y otra en la de Xochimilco.

Se publicaron los carteles de la ubicación e integración de las mesas directivas de casilla el 10 de agosto, fijándose en los estrados de la junta distrital, y en sus dos correspondientes delegaciones elaborando para tal efecto el acta circunstanciada correspondiente notificándosele de ello a los representantes de los partidos políticos;

Una vez que se determinaron el número y la ubicación de casillas se continua con la capacitación a los ciudadanos que cumplieron con los requisitos que maneja el COFIPE y las Juntas para ser capacitadores del IFE, se realizaron dos convocatorias de las cuales se seleccionaron 88 miembros que tuvieron el cargo de Coordinadores de centros de capacitación electoral y supervisor electoral.

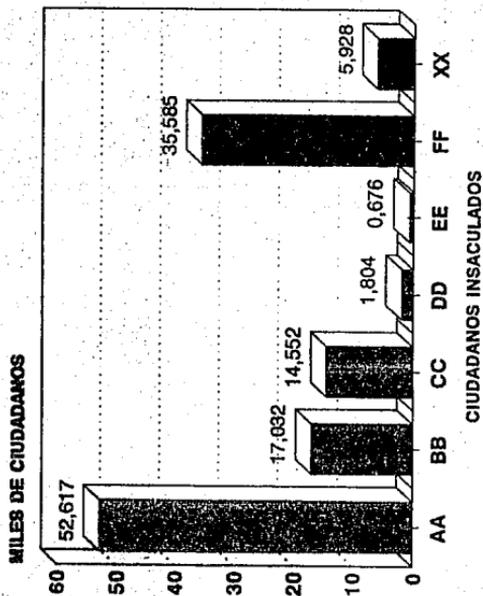
Posteriormente a esto, se procede a la insaculación respecto de los ciudadanos inscritos en las listas nominales correspondientes al Distrito XXIV del Distrito Federal, con la asistencia de representantes de partidos políticos.

De cada sección electoral se seleccionaron a los ciudadanos nacidos en el mes de noviembre o diciembre, hasta alcanzar el 15%, o 50 por lo menos, si no fuesen suficientes se utilizarían los meses subsecuentes, obteniéndose un total de 52,602 ciudadanos insaculados para las 408 secciones electorales que constituye el XXIV Distrito Electoral; de éstas 329 secciones se integraron con ciudadanos nacidos en los meses de noviembre y diciembre y, en las 79 restantes, se utilizaron adicionalmente los meses subsecuentes, levantándose el acta circunstanciada correspondientes. Se instalaron en este Distrito 38 Centros de Capacitación Electoral, 19 en Tlalpan y 19 en Xochimilco.

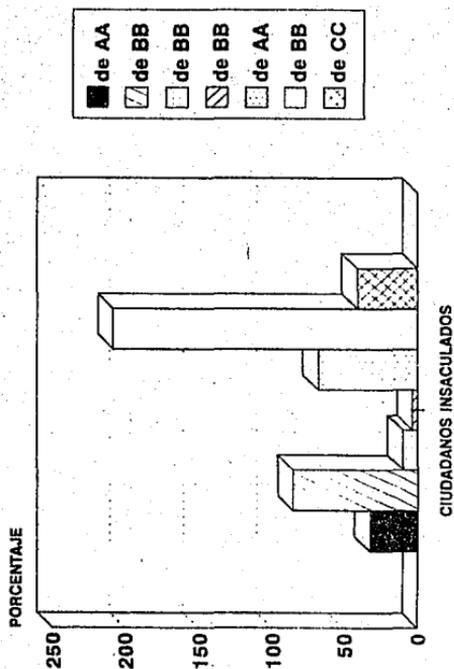
La capacitación electoral a los ciudadanos insaculados, se impartió en dos modalidades, en aulas y en domicilios particulares. El esquema seguido para dicha capacitación fué acerca de la jornada electoral, atendiendo a los cargos de elección popular que se renovarían en las elecciones de 1994, las atribuciones de los funcionarios de casilla, la documentación de las diferentes casillas, y los aspectos correspondientes a la jornada electoral, desde su instalación hasta la entrega del expediente al Consejo Distrital.

Concluida la capacitación electoral dirigida a los ciudadanos insaculados se obtuvo los siguientes resultados:

AA:	Total de ciudadanos insaculados en el Distrito XXIV-D.F.
BB:	Ciudadanos asistentes a la capacitación electoral (Respuesta)
CC:	Ciudadanos ACREDITADOS (Aptos)
DD:	Ciudadanos inhabilitados
EE:	Ciudadanos asistentes que manifestaron RECHAZO a participar
FF:	Ciudadanos insaculados que NO atendieron la convocatoria para participar en este proceso
XX:	Ciudadanos requeridos para cubrir las 741 casillas electorales comprendidas en el Distrito XXIV-D.F.

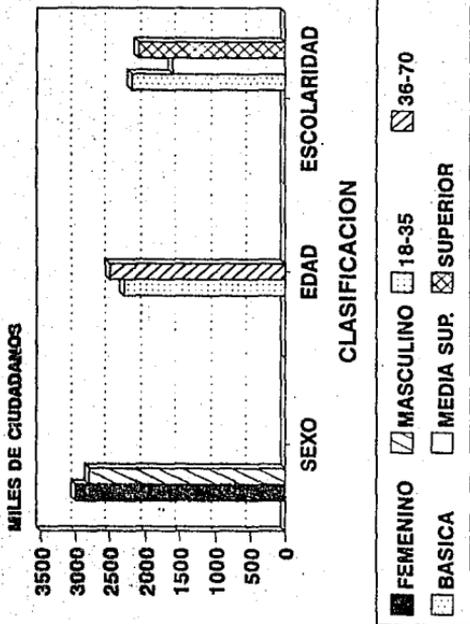
RESULTADOS EN EL DISTRITO XXIV

Porcentaje en relación al total de ciudadanos insaculados en el Dto. XXIV



Posteriormente a estas actividades, se llevó a cabo el sorteo para determinar la letra a partir de la cual se seleccionará a los funcionarios que integrarán las mesas directivas de casilla, para esto se tomó como base la letra "T", y se procedió a integrar las mesas directivas de 741 casillas electorales previstas para su instalación en el Distrito XXIV, el día de la jornada electoral, para cada uno de los puestos de la casilla, se realizó en base al nivel de escolaridad de los ciudadanos seleccionados, alcanzando un total de 5,928 funcionarios siendo su clasificación la siguiente:

CIUDADANOS INSACULADOS EN LA JUNTA DISTRITAL XXIV



Se inició la entrega de los nombramientos a los funcionarios de casilla a partir del día 16 de julio de 1994, instalando 21 centros de capacitación electoral.

2. Documentación Electoral entregada a Casillas Especiales .

En este apartado referente a la documentación y materiales que fueron entregados a casillas de tipo especial, es necesario observar las disposiciones contenidas en el numeral 208 de la legislación electoral en su párrafo 2, que señala que a los presidentes de las mesas directivas de casilla especial les será entregada la documentación y el material electoral de igual forma que para las casillas de tipo ordinario, con la salvedad de que a estas no se les dotará de la lista nominal de electores que se da para cada sección de los distritos uninominales, ya que será única y exclusivamente para los electores que se encuentren en tránsito el día de la jornada electoral, lo que sustituye a estas listas son las boletas o formas especiales para anotar los datos de los mismos, y se hace la aclaración de que el número de boletas que recibirán no será superior a 1500.

CANTIDAD	MATERIALES ELECTORALES
1	Urna para la elección de diputados federales.
1	Urna para la elección de senadores.
1	Urna para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos
1	Urna para la elección de representantes a la Asamblea del D.F.
1	Cancel o Elemento Modular.
1	Líquido Indeleble (Juego de dos frascos).
1	Marcadora de credencial para votar.
4	Crayones negros.
1	Sobre para boletas sobrantes e inutilizadas de la elección de Diputados Federales.
1	Sobre para votos válidos y votos nulos de la elección de Diputados Federales.
1	Sobre para boletas sobrantes e inutilizadas de la elección de Senadores.
1	Sobre para votos válidos y votos nulos de la elección de Senadores.
1	Sobre para boletas sobrantes e inutilizadas de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

CANTIDAD	MATERIALES ELECTORALES
1	Sobre para votos válidos y votos nulos de la elección de Presidente de los E.U.M.
1	Sobre para boletas sobrantes e inutilizadas de la elección de Representantes a la Asamblea del Distrito Federal.
1	Sobre para votos válidos y votos nulos de la elección de Representantes a la Asamblea del Distrito Federal.
1	Sobre para expediente de la elección de Diputados Federales.
1	Sobre para expediente de la elección de Senadores.
1	Sobre para expediente de la elección de Presidente de los E.U.M.
1	Sobre para expediente de la elección de Representantes a la Asamblea del Distrito Federal.
1	Sobre para expediente de la elección de Diputados por representación proporcional.
1	Sobre para expediente de la elección de Representantes a la Asamblea del Distrito Federal por Representación Proporcional.
1	Sobre para lista nominal de electores o actas de electores en tránsito.
1	Sobre que va por fuera del paquete electoral.
1	Caja paquete electoral.
5	Hojas de papel bond.
5	Hojas de papel carbón.
5	Lápices.
5	Bolígrafos.
1	Gomas de borrar.
1	Caja de clips.
1	Rollos de diurex.
1	Pegamento de 30 g resistol.
1	Sellos con leyenda "voto 1994".
1	Sellos con leyenda "Representación Proporcional".
1	Coín con tinta para sellos.

CANTIDAD	BOLETAS
300	Elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
300	Elección de Senadores.
300	Elección de Diputados.
300	Elección de Representantes a la Asamblea del Distrito Federal.

CLAVE	ACTAS	CANTIDAD
A1	Acta de la Jornada electoral.	2
A2	Acta de Escrutinio y Cómputo de casilla de la elección de Diputados.	
A2.1	Acta de Escrutinio y Cómputo de casilla de la elección de Diputados Federales por el principio de Representación Proporcional.	2
A3	Acta de Escrutinio y Cómputo de casilla de la elección de Senadores.	2
A4	Acta de Escrutinio y Cómputo de casilla de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.	2
AR4	Acta de Escrutinio y Cómputo de casilla de la elección de Representantes a la Asamblea del D.F.	
AR4.1	Acta de Escrutinio y Cómputo de casilla de la elección de Representantes a la Asamblea del Distrito Federal por Representación Proporcional.	2

CANTIDAD	DOCUMENTOS
1	Acta de electores en tránsito
1	Constancia de clausura de casilla y remisión al Consejo Distrital
1	Constancia de clausura de casilla y remisión al Consejo Distrital
1	Recibo de copia legible de las actas de casilla por los representantes de partidos políticos
1	Hoja de incidentes
1	Relación de representantes generales de los partidos políticos
1	Relación de representantes de los Partidos Políticos ante mesa directiva de casilla
1	Hoja para hacer operaciones de cómputo de la elección de Senadores
1	Hoja para hacer operaciones de cómputo de la elección de Presidente de los EUM
1	Hoja para hacer operaciones de cómputo de la elección de Diputados de representación proporcional
1	Hoja para hacer operaciones de cómputo de la elección de representantes de la Asamblea del D.F. por el principio de representación proporcional
1	Aviso de localización de casilla

B. PROBLEMÁTICA DE TIPO SOCIAL Y DESCONTENTO DE LA POBLACIÓN.

Una de las características que define con mayor precisión a las sociedades urbanas es la de la pluralidad de sus componentes. Sociedades que se han liberado, gracias a la conjunción de diversos factores tales como mayores niveles de ingresos, mayor índice de alfabetización y escolaridad, así como los efectos acumulados de estrategias de desarrollo que han tenido como blanco el Distrito Federal, se ha logrado una vigorosa sociedad civil que ha optado por organizarse en los grupos que genéricamente se denominan movimientos sociales urbanos, creando la conciencia social indispensable en la transición de las comunidades.

La ciudad de México como sede de los poderes federales ha sido el centro del debate político del país; se ha conformado como el más importante núcleo financiero, como el principal mercado y como la zona de mayor concentración. Tal concentración no se ha dado sin problemas para la operación y administración de la ciudad, que por un lado cuenta con servicios de carácter nacional y por el otro enfrenta retos para satisfacer las necesidades básicas de los sectores sociales. Por sus características poblacionales, la ciudad demanda nuevos mecanismos de democratización para su inserción y participación en los procesos políticos y electorales del Distrito Federal. Tampoco puede desvincularse a la ciudad de México del contexto de su área metropolitana en la que de manera funcional conviven poco más de quince millones de personas.

La ciudadanía y los partidos, a partir de 1994 reclaman una administración más democrática y moderna para la ciudad de México, consistente en aumentar un marco de desarrollo que permita cumplir con las necesidades reales de la población. La sociedad mexicana ha crecido en su actitud para reconocer y diferenciar las opciones políticas, de esta manera la sociedad asume con mayor decisión su propio destino y reclama participar más ampliamente en las decisiones que afecten al país, reclamando a su vez la defensa irrestricta de los derechos humanos y de su voluntad activa en los procesos electorales.

Las elecciones son la base del desarrollo democrático y la estabilidad social, que en armonía nos llevan a establecer los lineamientos que a futuro servirán para fortalecer y crear un México mejor; se puede afirmar que en nuestro país ha existido una permanente reforma electoral, la mayor parte de estas reformas han sido objeto de negociación y discusión con las propias fuerzas políticas, por ser éstas, uno de los ejes básicos de nuestra sociedad, eje en el cual gira cualquier sistema democrático, considerando también la participación mexicana a través de votar, elegir y ser elegido, que determina un mayor grado de legitimidad y claridad en los comicios.

Las elecciones federales del 21 de agosto de 1994, en las que se disputa la presidencia de la república y la mayoría del congreso de la unión y la de la asamblea de representantes constituyen uno de los momentos políticos más trascendentales de nuestro país en el que se juega, el futuro inmediato de México.

En los últimos años, se ha presentado una aguda confrontación entre las organizaciones políticas y los ciudadanos que demandan la transición a la democracia no sólo en el Distrito Federal sino a lo largo y ancho del país.

El proceso político en el que se encontraba el país, con la irrupción de la rebelión armada en el Estado de Chiapas y sus repercusiones en el D.F., la ciudadanía requería de una participación madura entusiasta y sin reservas, con la oportunidad de lograr una transición democrática, exigiendo que los partidos políticos cumplieran con el compromiso de fomentar la participación ciudadana, tanto en las elecciones federales del 21 de agosto y las posteriores.

Este punto abarca dos aspectos, uno de ellos trata de la problemática real que se da en materia electoral, como consecuencia de los acuerdos del consejo distrito que limitan las disposiciones que están contempladas en la legislación de dicha materia, por la afectación directa que limita el derecho a sufragar por parte de la ciudadanía, y el segundo, el descontento poblacional cansados de abusos y arbitrariedades de los partidos políticos que llevan la batuta en los procesos electorales.

Dentro del proceso electoral de 1994, en la ciudadanía se observó el interés para su participación cívica en la jornada electoral, a los ciudadanos que se les otorgó algún cargo electoral acudían a los diferentes centros de capacitación para obtener información de las funciones que desempeñarían, pero con la idea de que estas elecciones serían como la de años anteriores, en donde se hablaba de las alteraciones de urnas e inclusive el acarreo de electores por parte de los partidos políticos, además de existir intimidación por saber que existían delitos electorales en los que podían incurrir por no acatar alguna disposición electoral.

En 1994, la ciudadanía basaba sus propuestas para alcanzar un Estado democrático; la participación de la ciudadanía y de las organizaciones sociales en la campaña política que culminó en un acto histórico que refleja el crecimiento de una conciencia política de los capitalinos por alcanzar mejores condiciones de vida, sin embargo al efectuarse dichas elecciones los integrantes de la Alianza Cívica a.C. que fungieron como observadores electorales manifestaron que la organización de las elecciones del pasado 21 de agosto fué la adecuada pero para la realización del llamado fraude electoral.

Una parte considerable de la población mostró descontento, considerándolo un fraude electoral planeado, ya que invirtieron recursos tanto económicos como humanos para disfrazar dicho fraude por permitir votar a ciudadanos que no aparecían en listas nominales o no contaban con credencial para votar con fotografía, además de que los funcionarios de las mesas directivas de casillas no contaban con una capacitación adecuada, esto es, que no estaban debidamente preparados para enfrentar los incidentes que se llegaron a presentar en las casillas, como el de tratar de comprar el voto de los electores en las regiones rurales a través de un pago en efectivo, mediante alimentos, o promesas de algún empleo, abusando de las condiciones económicas, culturales y sociales existentes en dichas comunidades.

Cabe destacar que un incidente grave y que causó excitación dentro de la población fué el hecho de que en las casillas de tipo especial que se instalaron el día de la jornada electoral, no solo en el Distrito Electoral XXIV en el Distrito Federal, sino a nivel nacional no cumplieron con su objetivo de satisfacer la demanda de los electores que se encontraron en tránsito y lo

manifestaron al constituirse en los consejos distritales para exigir la dotación de más boletas y la instalación de un mayor número de casillas, por ser una consecuencia de un fraude electoral prefabricado, al ser imposible que a las once de la mañana se agotaran las boletas, e incluso se presentaron incidentes como el querer golpear a funcionarios del IFE, tratándolos como copartícipes de dicho fraude en favor del partido en el poder o externando su descontento por dicha situación quemando casillas de este tipo en algunas partes del interior de la República.

Por lo anterior, es necesario que se aplique la legislación electoral en forma estricta atendiendo las necesidades del país, ya que se denota en las elecciones realizadas el día 21 de agosto de 1994 en el Distrito Federal y haciendo referencia al Distrito XXIV Electoral, la insuficiente aplicación de dicha legislación y se observó que prevaleció un desajuste entre la normatividad electoral y la realidad social; siendo los únicos afectados los electores, que se privaron de emitir su voto, como consecuencia de las limitantes que resultaron de los acuerdos de los partidos políticos.

VI. RESULTADOS

Y

ANÁLISIS.

CAPITULO VI

A. RESULTADOS Y ANÁLISIS.

Se realizó un estudio prospectivo efectuándose durante las elecciones federales del 21 de agosto de 1994 en el Distrito Electoral XXIV del Distrito Federal, ubicado en las delegaciones políticas de Xochimilco y Tlalpan. Con los siguientes objetivos:

1. Determinar el número de electores que se privaron de emitir su voto en las casillas especiales en el Distrito XXIV-D.F.
2. Realizar un estudio comparativo con los acuerdos establecidos por el Consejo General, la normatividad electoral y la realidad jurídico-social del Distrito electoral número XXIV.

Se tuvo como universo de trabajo a electores que acudieron a las casillas especiales. La población estudiada fue de 1857 personas.

Los sujetos que se consideraron para el estudio fueron los captados en las casillas especiales seleccionando a aquellos que cubrieron los criterios de selección propuestos, los cuales son:

- I. Criterios de Inclusión.
 - A. Personas que acudieron a las casillas especiales.
 - B. Personas que votaron en las casillas especiales.
 - C. Personas que no votaron pero que acudieron a las casillas especiales.
- II. Criterios de Exclusión.
 - A. Personas que acudieron a las casillas ordinarias.

B. Personas que acompañaron a los electores.

En base a diferentes fuentes de información se elaboró y aplicó un instrumento estándar que incluyó los siguientes datos:

1. Datos Generales.
2. Motivos por los cuales asistieron a las casillas especiales.
3. Motivos por los cuales emitieron el sufragio en dichas casillas.
4. Motivos por los cuales no emitieron el sufragio en las casillas especiales.
5. Conocimiento de la función y objetivo de las casillas especiales.

Se evaluó y determinó las disposiciones y acuerdos para las casillas electorales especiales, en el proceso electoral de 1994 en el Distrito Electoral XXIV del Distrito Federal.

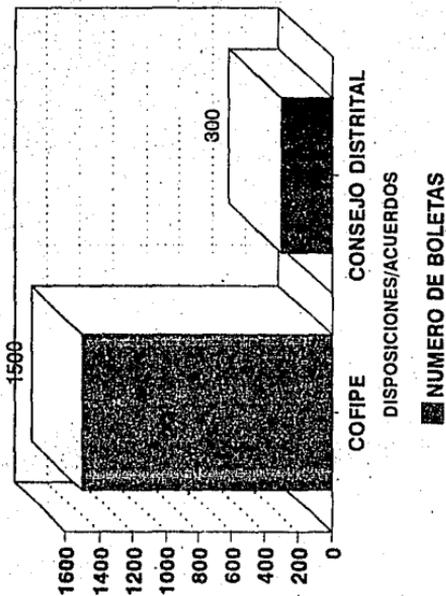
Los resultados obtenidos de los cuestionarios se presentan en tablas de contención y gráficas.

Las disposiciones del COFIPE como se puede observar en la tabla 1, son más amplias en lo que respecta al número tanto de boletas como de casillas especiales, en comparación con los acuerdos del Consejo General, aquí se manifiesta la limitante que ejercen los partidos políticos sesionando en el Consejo General en la disposición del número de boletas y casillas especiales, limitante que repercute en la efectividad de la jornada electoral y preceptos constitucionales que garantizan el libre sufragio, teniendo como consecuencia la ineficacia del acuerdo por el hecho de no satisfacer las necesidades demandadas en este Distrito Electoral.

	DISPOSICIONES DEL COFIPE	ACUERDOS DEL CONSEJO GENERAL
NÚMERO DE BOLETAS	1500	300
NÚMERO DE CASILLAS	5	2

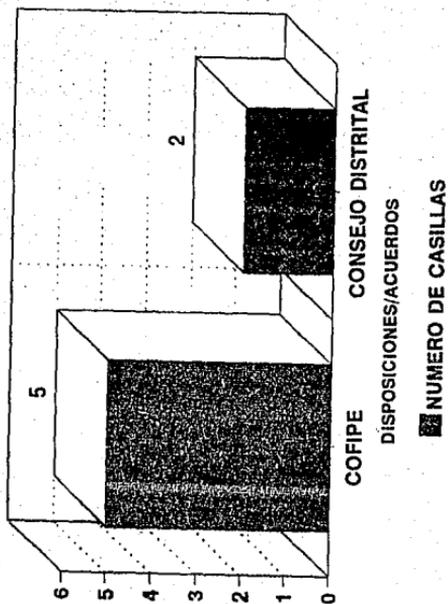
**TABLA 1. DISPOSICIONES DEL COFIPE Y ACUERDOS DEL
CONSEJO GENERAL**

DISPOSICIONES DEL COFIPE Y ACUERDOS DEL CONSEJO DISTRICTAL



GRAFICA 1.

DISPOSICIONES DEL COFIPE Y ACUERDOS DEL CONSEJO DISTRICTAL



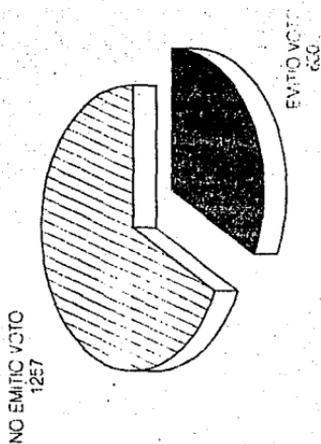
GRAFICA 1:

La población en estudio estuvo comprendida por 1857 personas, teniendo mayor porcentaje los electores que no emitieron su voto con un porcentaje de 67.69 por ciento (1257 personas).

EMISIÓN DEL VOTO	NÚMERO DE PERSONAS	PORCENTAJE
SI	600	32.31
NO	1257	67.69
TOTAL	1857	100.00

TABLA 2. COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN DE ACUERDO A LA EMISIÓN DEL VOTO

COMPOSICION DE LA POBLACION DE ACUERDO A LA EMISION DEL VOTO



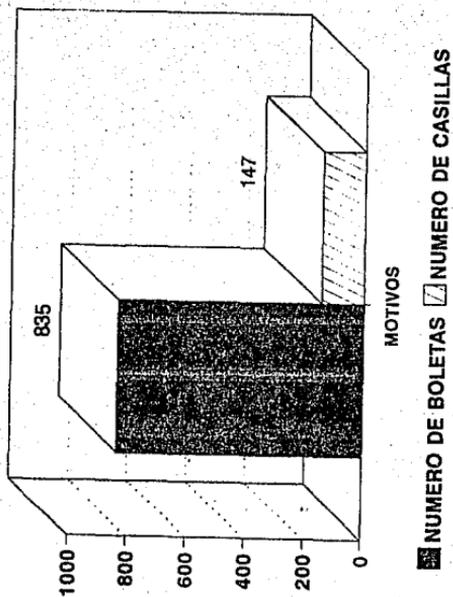
GRAFICA 2.

En la distribución de la población que no emitió su voto por causa de los Acuerdos del Consejo General, se puede observar que el mayor número de encuestados no ejerció dicho derecho con un porcentaje de 85.04 por ciento (835 personas).

MOTIVOS	NÚMERO DE PERSONAS	PORCENTAJE
INSUFICIENTE NÚMERO DE BOLETAS ELECTORALES	835	85.04
INSUFICIENTE NÚMERO DE CASILLAS ESPECIALES	147	14.96
TOTAL	982	100.00

TABLA 3. DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN QUE NO EMITIERON EL VOTO POR CAUSA DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO GENERAL

**CAUSAS DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO GRAL.
POR LAS QUE NO SE SUFRAGO**



GRAFICA 3.

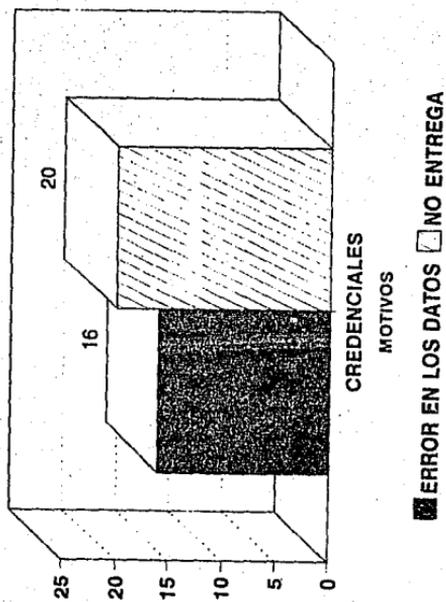
En los resultados obtenidos se aprecia la distribución de la población y las causas por las causas que no votaron los electores el día de la jornada electoral, dentro de los que se encuentra la existencia de un mayor porcentaje en los electores que no les fue entregada su credencial con fotografía para votar, por tal causa no desempeñaron ese derecho.

De igual manera se observa que en un mínimo (36 personas) de electores se privaron de sufragar por causas ajenas a su voluntad, ya que se encontraba un error en sus datos en la credencial para votar, éste fue detectado en el momento de pretender emitir su voto, por lo cual no sufragaron.

CAUSA	NÚMERO DE PERSONAS	PORCENTAJE
ERROR EN LOS DATOS DE LA CREDENCIAL	16	44.45
NO EMITIO LAS CREDENCIALES A TIEMPO	20	55.55
TOTAL	36	100.00

TABLA 4. DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN QUE NO EMITIO EL VOTO POR CAUSAS DEL PADRON ELECTORAL.

MOTIVOS DEL PADRON ELECTORAL POR LO QUE LOS ELECTORES NO SUFRAGARON



GRAFICA 4.

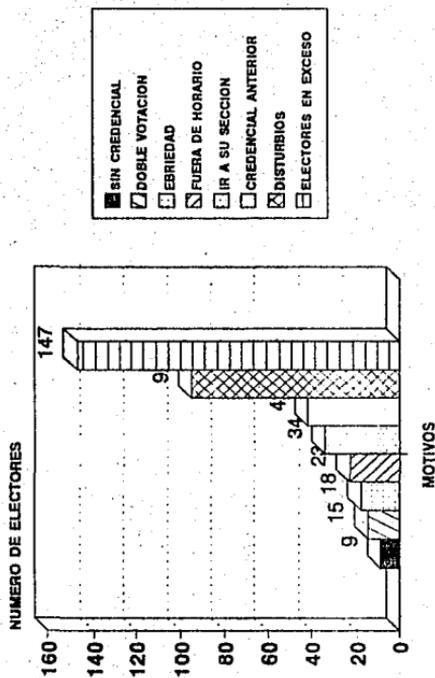
En la tabla se observa que un total de 386 electores no emitieron su voto en las casillas especiales por motivos de índole ciudadana, como se puede notar no son causas atribuibles a los partidos políticos ni a órganos del IFE.

Dentro de las causas la que tuvo mayor frecuencia fue el exceso de electores que se presentaron a emitir su voto por encontrarse fuera de la sección que le correspondía con un porcentaje de 38.08 por ciento (147 personas) y con un porcentaje del 24.61 por ciento (95 personas) que por disturbios no emitieron su voto.

CAUSAS	NÚMERO DE PERSONAS	PORCENTAJE
FUERA DE HORARIO	23	5.95
TIEMPO PARA TRASLADARSE A SU SECCIÓN	37	9.58
EBRIDAD	15	4.66
DOBLE VOTACION	15	3.88
GRAN CANTIDAD DE VOTANTES	147	38.08
DISTURBIOS	95	24.61
NO TRAER CREDENCIAL	9	2.33
POR TRAER CREDENCIAL ANTERIOR	62	10.88
TOTAL	386	99.97

TABLA 5. DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN QUE NO EMITIÓ EL VOTO, POR CAUSAS DE IRRESPONSABILIDAD CIUDADANA.

DISTRIBUCION DE LA POBLACION DE ACUERDO A LA IRRESPONSABILIDAD CIUDADANA



GRAFICA 5.

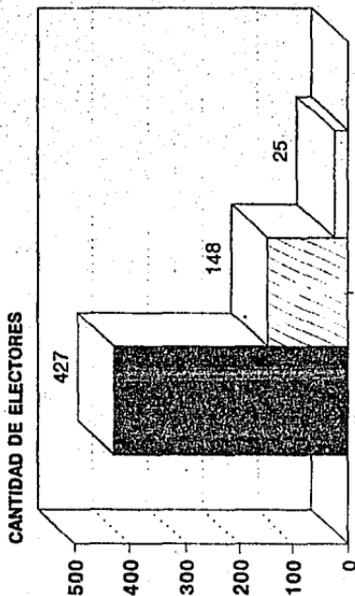
En la tabla 6 se distinguen 3 causas por las cuales los electores decidieron acudir a emitir su voto en las casillas especiales. La causa principal es debido al desplazamiento de las personas del interior de la República al Distrito Federal y al encontrarse en condiciones óptimas, como es el hecho de ser un periodo vacacional, fin de semana y teniendo el antecedente de que en el Distrito XXIV-D.F., existen varias vías de acceso, así como centros de recreación, se comprende el número tan elevado de electores (427) en tránsito.

En segundo término lo ocupan 148 electores por la necesidad de acudir a sus centros de trabajo alejándose de su sección electoral correspondiente y que sujetos a un horario tuvieron la necesidad de acudir a éstas casillas.

MOTIVOS	NÚMERO DE PERSONAS
VIENEN DE PROVINCIA	427
MOTIVOS DE TRABAJO	148
LEJOS DE SU DOMICILIO	25
TOTAL	600

TABLA 6. DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN QUE EMITIÓ SU VOTO EN LAS CASILLAS ESPECIALES DEL XXIV DISTRITO ELECTORAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

MOTIVOS PARA VOTAR EN LAS CASILLAS ESPECIALES EN EL XXIV DISTRITO



MOTIVOS

■ INTERIOR DE LA REP. ▨ TRABAJO □ FUERA DEL DTO. ELEC.

GRAFICA 6.

CONCLUSIONES.

CONCLUSIONES.

PRIMERA. Partiendo de la convicción de que todo proceso político entraña la permanente reafirmación de su legitimidad, el poder político en la sociedad tiene como origen la voluntad del pueblo, que a través de la democracia hace posible configurar la verdadera voluntad de toda nación. La reforma política fortalece y vigoriza un estado de derecho en el que se rige toda convivencia social, por ello, la observancia plena de los mandatos constitucionales y legales tanto de los partidos políticos como de las autoridades electorales son condiciones necesarias para que el poder recobre su sentido moral y político.

SEGUNDA. Si se observa plenamente la legislación electoral, se lograría uno de los principales objetivos de los partidos políticos y de los organismos electorales, que es lograr la plena participación de los ciudadanos en todos y cada uno de los actos electorales, a través de su derecho al sufragio, renovándose el derecho por la vía de la legalidad para reducir el margen de lo arbitrario y ampliar los cauces normativos que rigen el ejercicio del poder público.

TERCERA. En nuestra Carta Magna se han establecido nuevas y mejores vías en lo inherente a la participación de los ciudadanos para contar con una integración más completa de la representación nacional, la competencia electoral se hace más intensa fomentando que la ciudadanía incremente sus reclamos hacia la participación dentro de los procesos electorales, dispuestos a tomar decisiones considerando a los partidos políticos como opciones de competitividad y así establecer una vida democrática más justa y perdurable, con la finalidad de obtener una reforma política reflejada en un proceso que promueva, desarrolle y perfeccione las instituciones democráticas. Asimismo, con la aplicación estricta de las normas que rigen los procesos electorales se ofrecerán más posibilidades para la emisión del sufragio, promoviendo a su vez mejores condiciones para el desarrollo pluripartidista a fin de racionalizar la contienda política.

CUARTA. Con las inovaciones del artículo 41 Constitucional ha sido posible otorgar sencillas al procedimiento del registro de los partidos políticos, con la opción de que el pueblo a través del sufragio decida el otorgamiento o la pérdida de este registro, es por lo tanto lógico afirmar que los partidos políticos, así como los órganos electorales comparten la responsabilidad de contribuir a la formación de la voluntad política del pueblo.

QUINTA. Al aplicarse la Legislación Electoral en cuanto al número de casillas especiales y boletas electorales idóneas a las necesidades del Distrito Electoral XXIV en el Distrito Federal, se aumentará la participación ciudadana en la vida democrática del país. Asimismo, si se establecen sanciones por parte del COFIPE y el Código Penal por no cumplir con lo estipulado en dicha legislación electoral, se lograría además de proteger los derechos del elector, garantizar la consolidación de la democracia mexicana.

SEXTA. Al no cumplir los acuerdos que a propuesta de los partidos políticos se tomaron en las sesiones del Consejo General del IFE con lo establecido en las normas del COFIPE para el número de casillas de tipo especial y el de sus boletas, en base de las necesidades de tipo demográfico y geográfico que demandó el Distrito Electoral XXIV del Distrito Federal no se dió abasto a la emisión del voto de los ciudadanos que se encontraron en tránsito el día de la jornada electoral de 1994; por lo tanto, si para los próximos comicios federales se observan dichos lineamientos, los partidos políticos y los organismos electorales daran cumplimiento a las disposiciones del COFIPE y se fomentará la participación ciudadana mediante la emisión del voto tomando en cuenta de que será el sufragio popular el que determine la existencia de los mismos.

SÉPTIMA. En el plano electoral no se logró la satisfacción plena de los partidos políticos, de los electores y de los organismos electorales, ya que durante la jornada electoral se observaron disturbios en las casillas de tipo especial por parte de los ciudadanos al existir el temor por el desconocimiento de la materia electoral de ser sancionados al no emitir su voto y cumplir a la vez con ésta obligación, hecho que origina como consecuencia la gran cantidad de electores

que se presentaron a emitir su voto en las casillas de tipo especial y éstas al no contar con la cantidad de boletas electorales, no pudieron satisfacer la demanda de la población en tránsito y por ello se puso de manifiesto la vida política del país, llegando a considerar la población a los comicios como un fraude y una burla electoral.

OCTAVA. Por lo que existe la imperiosa necesidad de que haya una mayor divulgación de la cultura electoral por parte de las vocaldas de Educación Cívica y Capacitación Electoral hacia la ciudadanía, impulsando la participación positiva y conciente de la ciudadanía en los comicios y a la vez, dar cumplimiento pleno a las normas de ésta materia.

NOVENA. Si se considera la gran participación ciudadana que se obtuvo durante la jornada electoral de 1994, se desprende una regresión a dichas raíces, por ello se deben observar minuciosamente las deficiencias existentes en dichos comicios, pretendiendo que en las siguientes elecciones que se realizan, se aplique la estricta normatividad electoral por parte de los organismos electorales y que los diferentes partidos políticos que existan en la contienda electoral se comprometan coactivamente a cumplir con sus objetivos, obteniendo y garantizando así como, la madurez política que requiere nuestra creciente nación, sustentando una vida democrática basada en la concordia, la legalidad y la justicia.

DECIMA. La legislación electoral y el Código Penal dispone de diferentes recursos y sanciones jurídicas para combatir las posibles violaciones al sufragio, éstas disposiciones se deben revitalizar a través de las autoridades electorales existentes, pero con la salvedad de que se encarguen de dicho cumplimiento efectivamente, es decir, que se haga una práctica real o factible y no que solo se queden plasmadas en el plano teórico, logrando así procesos electorales transparentes y legales, aplicando sanciones efectivas a los transgresores de ellas.

ANEXO.

La información obtenida en éste cuestionario es de carácter **CONFIDENCIAL**.
Marque con una "X" la respuesta correcta.

Nombre: _____ Edad _____

Domicilio: _____

1. ¿Tiene credencial con fotografía para votar?
 - a) SI
 - b) NO

2. ¿Cuál es el motivo por el cual usted votó en ésta casilla?
 - a) Viene de provincia
 - b) El lugar de trabajo está cerca de aquí
 - c) Está lejos de su domicilio

3. ¿Sabe que está usted en una casilla especial?
 - a) SI
 - b) NO

4. ¿Conoce usted el objetivo que tienen las casillas especiales?
 - a) SI
 - b) NO

5. ¿Votó usted en ésta casilla?
 - a) SI
 - b) NO

6. ¿Cuál fue la causa por la que no votó?
 - a) No había boletas
 - b) Estaba fuera de horario
 - c) No lo dejaron votar por estar fuera de su sección electoral y está a tiempo para llegar
 - d) Por ebriedad
 - e) Ya había votado en su sección
 - f) Había mucha gente
 - g) Por disturbios
 - h) Existen errores en los datos de su credencial
 - i) Trae credencial anterior
 - j) No llegó su credencial con fotografía para votar a tiempo

BIBLIOGRAFÍA.

BIBLIOGRAFIA.

- ALBERDI B. Juan. Obras Selectas, Tomo X, Ed. Abelardo, Buenos Aires, 1920, 658 pp.
- ARINOS DE MELO, Alfonso. Historia y Teoría de Partido Político Ed. Paúl, Rio de Janeiro, 1958, 428 pp.
- BISCARETTI DI RUFFIA, Paolo. Derecho Constitucional, Ed. Espasa, México, 1958, 325 pp.
- BURGOA ORIGUELA, Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano, Ed. Porrúa, México 1976, 976 pp.
- BURGOA ORIGUELA, Ignacio. Diccionario de Derecho Constitucional. Garantías y Amparo, Ed. Porrúa, México 1986, 976 pp.
- BURGOA ORIGUELA, Ignacio. Las Garantías Individuales, Ed. Porrúa S.A., México 1984, 259 pp.
- BURGOA ORIGUELA, Ignacio. Los Nuevos Derechos Sociales en la Constitución Mexicana Rectoría del Estado y Economía Mixta, Ed. Porrúa, México 1993, 225 pp.
- CARPISO Jorge. et. al. Las Elecciones en México Evolución y Perspectivas, Ed. Editores S.A de C.V. México, 1985, 385 pp.
- DUVERGER Maurice, Los Partidos Políticos, Ed. Fondo de Cultura Económica S.A. de C.V, México, 1987, 454 pp.
- GARCÍA MAYNES Eduardo, Introducción al Estudio del Derecho, 18a. ed., Ed. Porrúa, México, 1971, 444 pp.
- INSTITUTO ELECTORAL FEDERAL, México y sus Elecciones Federales de 1994, Ed. IFE Dirección General, México, 1994, 264 pp.
- INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, Plataformas Electorales Federales 1994, Tomo I-II, Ed. Secretaría General, Dirección del Secretariado, México, 1994, 269 pp.
- INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. Guía Didáctica para el curso de ciudadanos seleccionados por sorteo, Proceso Electoral Federal 1994, Ed. Capacitación Electoral y Educación Cívica, México, 56 pp.
- JELLINEK Jorge, Teoría General del Estado, Tomos I-III, Ed. Porrúa, México, 1989, 538 pp.
- KELSEN Hans. Teoría General del Derecho y del Estado, Ed. UNAM, México, 1969, 266 pp.

LANZ DURET, Miguel. Derecho Constitucional Mexicano y Consideraciones sobre la Realidad Política de Nuestro Régimen, 5ª. ed. Ed. Norgis, México, 1959. 419 pp.

MENA LÓPEZ, Guillermo. El Sistema Electoral Mexicano, la Racionalidad Jurídica del Poder como Lógica de su Conservación, Ed. El autor, México, 1991. 259 pp.

MORA ORTEGA Daniel. Derecho Procesal Electoral, Ed. Triana Editores, México, 1994. 215 pp.

MORENO Daniel. Los Partidos Políticos en México Diccionario de Política, Ed. Porrúa, México, 1980. 299 pp.

PARTIDO ACCION NACIONAL. Programa Mínimo y Programa Básico de Acción Política, Ed. EPESSA, México, 1988, 56 pp

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Programa de la Revolución Democrática, Ed. Instituto de Estudios de la Revolución Democrática, México, 1993. 25 pp.

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Programa de la Revolución Democrática, Ed. Instituto de Estadísticas del Programa de la Revolución Democrática, México, 1993. 165 pp.

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. Documentos Básicos PRI, Ed. Secretaría de Divulgación Ideológica, México, 1987. 325 pp.

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. Documentos Básicos PRI, Ed. Secretaría de Divulgación Ideológica, México, 1993. 121 pp.

POSADAS Adolfo, Derecho Político Tomo II, Ed. Zaragoza, Madrid, 1945. 553 pp.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, Diccionario de la Lengua Española Ed. Espasa-Calpe S.A, Madrid, 1980. 1663 pp.

SIGMUND NEUMAN, Partidos Políticos Modernos, Ed. Ariel, Madrid, 1965. 630 pp.

SOLANO YAÑEZ, Delfino. Los Partidos Políticos y los Sistemas electorales en México 75 Aniversario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ed. Porrúa, México, 1992. 579 pp.

TEJADA DONDE, Javier. Evolución de los Organismos Electorales (1918-1993) Ed. Elector, México, 1994. 217 pp.

TENA RAMIREZ, Felipe. Derecho Constitucional Mexicano, 16a. Edición, Ed. Porrúa, México, 1993. 629 pp.

TERRAZAS SALGADO, Rodolfo, Naturaleza Jurídica de los Derechos Políticos, Ed. Porrúa, México, 1992. 529 pp.

TORAL MORENO Jesús, Apuntes de Iniciación al Derecho, Ed. IUS, México, 1974, 135 pp.

LEGISLACIÓN.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos., Ed. Porrúa, México, 1993.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos., 3a. ed., Ed. Sista S.A. de C.V., México, 1994.

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales., Ed. IFE., México, 1993

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales., Ed. IFE., México, 1994.

Código Penal actualizados para el D.F. en materia de Fuero Común y para toda la República en materia Penal., 3a. ed., Ed. Delma S.A. de C.V., México, 1993

Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales., Ed. Talleres Gráficos de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, México, 1973.